



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL FOMENTO A LA LECTURA, COMO ELEMENTO CENTRAL DEL DESARROLLO HUMANO EN MÉXICO

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CIENCIA
POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A :
SAMIA ESTHER JALIFE VILLALÓN

Director de tesis: JORGE VALENCIA SANDOVAL



MÉXICO, D. F.

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Jorge Valencia, gracias por la sensibilidad para impulsarnos y motivarnos a creer en que podíamos concluir este trabajo, aquí está el resultado.

Gracias a todos los jurados por sus observaciones y por apoyarme en la revisión del trabajo, espero haberlos escuchado.

A mis papás, porque se que para ellos es importante cerrar este episodio.

A mis hermanos, sobrinos y a todos mis primos, que son como hermanos, y a mi familia política, que son como mi familia.

A todos mis amigos y amigas.

Gracias a todos mis amigos y amigas, y parientes por apoyarme en esta etapa, con libros, comentarios, cuidado de hijas y sobre todo por su incondicionalidad: (Espero no olvidar a nadie) Salma, Ricardo, Magda, Tita y Ceca, Alejandro Álvarez, Paty Pérez de Alba, Mamá, Papá, Sony, Arturo, Sandra, Ana, Luis, Monique, Lupita V., Sergio B., Delia, Alexia y Ceci, Alejandro N., Paco Figueroa, Gabriel, M., Ale y Laura, Memo y Luza, Tía Becky.

Yolanda y Miguel también gracias, el único compromiso que tienen es con ustedes, ojalá algún día lo vean y se decidan.

Sergio gracias por tus observaciones y el apoyo sobre todo en los detalles de revisión final. También gracias por el tiempo que estuviste con Vania y Salma.

Esta tesis es para mí y para mis hijas, espero que les pueda transmitir mi trabajo y mis ideas, gracias por ser parte de mi vida.

Índice

Introducción	v.
1. Educación y Cultura	2
- Desarrollo humano	2
- Instituciones	3
- Gobernabilidad	5
- Estado	5
- Cooperación al desarrollo	5
- Progreso	6
- México ante la globalización	6
- Inversión, educación y cultura.....	8
- Fomento a la lectura	10
2. La lectura	12
- Historia	12
- Psicología-Pedagogía	13
- Lectura y cultura	15
- Ámbitos de la lectura	16
3. Programas de fomento a la lectura	18
- Secretaría de Educación Pública	20
- Consejo Nacional para Cultura y las Artes	30
- Fondo de Cultura Económica	42
- Organismos Internacionales	43
- Quién más promueve la lectura y cómo	46
- Comentarios generales	46
4. Leyes y reglamentos en torno al libro	48
- Cuadro comparativo de México, Argentina, Chile y Colombia	51
- Comentarios generales	78
5. La importancia de los datos estadísticos en México y algunos países latinoamericanos	81
- Producción editorial	82
- Venta de ejemplares	87
- Clasificación temática	87
- Librerías y bibliotecas	90

Conclusiones	92
Anexos	94
- Anexo 1 Programa Nacional de Lectura 2001-2006	94
- Anexo 2 México - Ley de Fomento a la Lectura y el Libro	105
- Anexo 4 Argentina – Ley de Fomento del Libro y la Lectura	109
- Anexo 5 Chile – Proyecto de Ley sobre Fomento del Libro y la Lectura	120
- Anexo 6 Colombia – Ley del Libro	126
- Anexo 7 Brasil – Anteproyecto de Ley General del Libro	134
- Anexo 8 México - Anteproyecto de Ley General del Libro (Caniem)	139
Bibliografía	145

Introducción

Una de las características del administrador público es su versatilidad, su apertura para tratar los problemas, para conocer todas las temáticas que se dan en un gobierno y por tanto debe estar actualizado y bien informado sobre la tarea que tenga a su cargo.

Sin perder dicho enfoque, este trabajo pretende dar un panorama general de las tareas que se han llevado a cabo alrededor del Fomento a la Lectura, así como la información que se tiene para conocer la situación de una temática tan especial.

En el primer capítulo, se presenta una análisis general de la importancia de tener individuos preparados para poder transformar a nuestra sociedad y hacerla crecer, asimismo, se plantean conceptos de las nuevas formas de administración pública, así como puntos que no debemos dejar a un lado como parte de una sociedad tanto a nivel nacional como internacional, pues ubica nuestras necesidades en conocimiento de nuestra realidad nacional y local.

El desarrollo humano, como elemento principal en las políticas públicas de nuestro país, implica, no sólo la revisión de las instituciones y de los actores sociales que participan, sino una evaluación que nos permita situar la realidad nacional y buscar cuáles son las múltiples y mejores opciones para crecer. Tanto las instituciones como los individuos tienen que tener en primera instancia, conciencia de la importancia de contar con capital humano más preparado para lograr mejores condiciones de vida y desarrollo.

La lectura es sólo una parte de esta formación de los individuos de una sociedad y es el eje central de este estudio.

Parte de la preparación o tarea del administrador público también es conocer los diferentes puntos de vista teóricos y campos del conocimiento alrededor de la lectura, como son la historia, la sociología, la pedagogía, entre otros, pues esto nos hará tener una visión integral del tema y como gestores, no está demás adentrarnos en otras áreas del conocimiento, además de considerar equipos multidisciplinarios, pues podemos llegar a comprenderlas mejor y de esta manera hacer proyecciones más amplias.

En el segundo capítulo se tratan sólo algunos de las vertientes de la lectura, y se le da más énfasis a la lectura infantil y juvenil, ya que dentro de todo el trabajo, el cambio debe dirigirse por el momento más a aquellos individuos que comienzan por aprender, a fin de buscar construir nuevos métodos pedagógicos, mayores espacios y mayores materiales que los interesen en el mundo de la lectura.

El tercer capítulo, es una revisión de los programas que se han llevado a cabo alrededor del fomento a la lectura y la formación de lectores. Se consideró como la etapa más importante para el desarrollo del tema de 1995 en adelante. Se centra la atención en los dos principales organismos gubernamentales involucrados, que

son la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como otros organismos importantes para México y América Latina.

Este capítulo es el punto de partida que debe ubicarnos en la realidad nacional, al final se hacen algunos comentarios, pues a partir de la evaluación de todos los programas, se podrá llevar a cabo el diseño de las nuevas políticas para los años futuros.

Después de la revisión de estos programas se incluyó, la legislación alrededor del libro y el fomento a la lectura, pues es un reflejo de nuestra situación y por tanto era fundamental hacer una comparación con otros países latinoamericanos. Se presentan las leyes completas porque podría ser el inicio a un análisis más específico para otros estudios.

Finalmente, se cierra con un capítulo acerca de la importancia de las cifras para hacer una evaluación más completa de la situación de la producción editorial en nuestro país y otros países latinoamericanos. Aunque no se tenga gran cantidad de información específica sobre fomento a la lectura y número de lectores, hay mucha información alrededor de este tema que puede apoyar a la dirección o planeación del mismo.

Este es un tema fundamental para el desarrollo de México y sus ciudadanos. No solo es importante saber leer sino aprender a leer con conciencia y con un sentido más intenso, que nos permita desarrollarnos tanto intelectual como individualmente y socialmente.

CAPÍTULO 1

EDUCACIÓN Y CULTURA

“Que la escritura, la literatura y los libros puedan ser un patrimonio de todos representa la mejor coyuntura que jamás hayamos tenido para construir una nueva sociedad, porque, junto con el habla, la escritura y la lectura constituyen la esencia de la comunicación y la expresión de la enseñanza y la educación.”

Rey Mario. Historia y muestra de la literatura infantil mexicana, SM-Conaculta... p. xiv

A pesar de que centro la atención del análisis y propuestas en un aspecto específico de la cultura y su importancia para la educación, que es el fomento a la lectura, quise iniciar con algunos conceptos generales como son el desarrollo humano, la globalización, y su influencia en los Estados e Instituciones, en virtud de que interactuamos en un entorno donde nuestras habilidades, hábitos y aptitudes participan en la transformación del mundo, del individuo y hasta de las grandes congregaciones o sociedades.

Nuestro papel como administradores públicos debe tener una visión integral de las situaciones o los problemas, tan importante son los sucesos internacionales, como las actividades de pequeñas comunidades, pues todas ellas forman parte de un universo, en el que se interrelacionan. Debemos percatarnos de tomar en cuenta puntos de vista generales y particulares sobre el asunto que estemos tratando para poder dirigir, proponer, concertar, crear, o llevar a cabo la función que hayamos elegido.

Formamos parte de la transformación de la sociedad y por lo tanto tenemos la responsabilidad de estar preparados y en continua retroalimentación ya que los cambios paulatinos, es decir los procesos graduales de construcción de nuevas ideas, de búsqueda de otras opciones para mejorar a las instituciones y a la sociedad; son los que nos llevarán a un mayor desarrollo. Debemos conocer nuestro pasado para aprender de él, reconocer y vivir en el presente e ir construyendo nuestro futuro.

La educación es una parte fundamental para la formación del individuo y la consolidación de una sociedad más preparada. Con ella tendremos mejores oportunidades de concientización y una mejor calidad de vida.

Hoy se contempla a la educación como un punto importante para el desarrollo de los países, gracias al concepto de **desarrollo humano** aportado por Amartya K. Sen, donde define que no basta el desarrollo económico para progresar, sino

también son importantes otros aspectos como "la longevidad, la adquisición de destrezas personales como el dominio de las capacidades lecto-escritoras, la igualdad de género...", entre otros, un sentido más integral del desarrollo donde diversos aspectos de la sociedad están contemplados.¹ Con lo anterior observamos que la acumulación de capital humano adquiere mayor importancia para el desarrollo de las naciones y que esto se logrará invirtiendo o canalizando mayores recursos en áreas como son: educación, salud, investigación y desarrollo, nutrición y planificación familiar, y otras que apoyen a su preparación.

A partir de esta aportación de Sen al desarrollo, se han dado otras definiciones y se han incluido conceptos como los siguientes:

"el desarrollo humano es un proceso de construcción de instituciones y capacidades para la acción colectiva. Como todo proceso de construcción social implica aprendizaje colectivo, un hacer la historia del grupo humano concernido y cuyo protagonismo y responsabilidad fundamental corresponde a los líderes y a los emprendedores públicos (ya actúen en el ámbito político, social, empresarial privado, cultural o moral)."²

Para Marcelo Lasagna, el desarrollo es también responsabilidad de la sociedad civil y de las empresas públicas, no sólo de los gobiernos. Debido a que se crea en un espacio social colectivo y es de acceso al público y para que pueda generarse necesita también apoyo de bienes públicos abundantes seguros y de calidad.

El PNUD lo define como un bien público "global" o bien público nacional si lo circunscribimos a un país "donde se ejerce el derecho a la diversidad cultural y política; y un bien público "global",... donde cada vez más personas y organizaciones comparten un espacio que no está restringido al dominio de los estados,"³ es decir, también compete a todos los individuos.

El desarrollo representa una serie de cambios no sólo de la sociedad sino también de sus **instituciones**, y sus capacidades en cada país. Las instituciones forman parte relevante en este desarrollo ya que son una guía para lograr objetivos, determinando en gran medida la estructura productiva de un país, al igual que la cantidad, el tipo y forma de los conocimientos y habilidades efectivamente disponibles en una determinada sociedad. A través de ellas se logran articular los programas, son el punto de contacto y concertación con los diferentes actores de la sociedad, son quienes manejan los recursos y deciden prioridades para su canalización.⁴

¹ Lasagna, Marco. *Gobernabilidad y Desarrollo Humano: una nueva aproximación al desarrollo*. www.iigov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos/tema3/docu0014.html/, p. 4.

² Prats y Catalá, Joan. *Ahora las Instituciones*. www.iigov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos. p.2

³ Lasagna, Marco. *Op cit.*, p. 4.

⁴ Prats y Catalá, Joan. *La dimensión institucional del Desarrollo Humano*. www.iigov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos, p. 14.

Las instituciones son las reglas del juego formales e informales que pautan la interacción entre los individuos y las organizaciones que son los actores.⁵

Con esto último observamos que los especialistas en el estudio del desarrollo, ya lo consideran como un proceso en el que la acumulación de capital humano y físico e innovación tecnológica así como otros factores dependen de las instituciones y todo lo que las rodea e incentiva. En el caso de la educación Prats concluye que el problema no es tanto la falta de recursos sino la falta de estructuras organizativas y políticas para proveer sus servicios y que "actualmente el desarrollo firme y duradero está basado en las instituciones y capacidades institucionales de cada país". (governance) y que esto significa mejora de nuestras capacidades de acción colectiva.⁶

En este enfoque irstitucionalista, a diferencia del neoclásico, el análisis se extiende a aspectos como estructuras de poder, marco jurídico, acceso a la información, formación de los individuos (cultura y valores), hasta características del sistema político alrededor de las instituciones, considerándolas como parte fundamental para el buen funcionamiento de los mercados.⁷ A este respecto, Prats menciona que existe una correlación positiva entre desarrollo institucional y crecimiento económico.⁸

Este autor afirma que las instituciones son la dimensión colectiva o social del desarrollo humano por lo que no se puede ir de la medición a propuestas de políticas para el desarrollo sin conocer a fondo las instituciones que funcionan de manera óptima tanto a nivel nacional como internacional. En lo que ser refiera a las estrategias de desarrollo es importante observar que éstas se están desplazando de la reforma de las políticas a la reforma de las instituciones.⁹

La mejor manera de promover políticas públicas de gran impacto social, construidas en la base de instituciones sólidas, capaces de potencializar el desarrollo humano, deben partir del capital social. Como aquel conjunto de redes, principios, y estrategias dirigidas a la confianza, la colaboración y la cooperación pública-privada-social.

Un gobierno es socialmente fuerte, desde el impulso del conocimiento, con una mayor formación y con la adecuada estimulación de aquellas actividades que enseñan a pensar, analizar y evaluar, con el fomento de hábitos de razonamiento y reflexión como es la lectura.

⁵ Villarreal, René. *Hacia una economía institucional de mercado*. www.iigov.org, p. 1

⁶ Prats y Catalá, Joan. *La dimensión...*, op. cit., pp. 7, 14 y 15.

⁷ Villarreal, René. *Op. cit.*, p. 1

⁸ Prats y Catalá, Joan. *Ahora...* op. cit., p.14

⁹ Prats y Catalá, Joan. *La dimensión...* op cit., p. 11.

En América Latina es necesario reforzar el compromiso por el desarrollo y una de las formas será mejorando la calidad de las instituciones¹⁰

El capital social de un país, es una sociedad civil emprendedora, disciplinada, exigente, informada, culta y educada, capaz de crear valor y de interactuar con la evolución de sus instituciones públicas y gobiernos, capaz de promover gobernabilidad.

La **governabilidad**, en un sentido amplio, es la forma como el poder político es ejercido en un país dado". En esta definición se da énfasis al proceso de toma de decisiones y a la formulación de políticas públicas; se refiere a la calidad del sistema institucional, es decir su habilidad para administrar los recursos de todos de la mejor manera posible, a fin de generar una acción colectiva positiva para enfrentar los retos y desafíos del desarrollo. "La gobernabilidad se ha convertido en la dimensión institucional del desarrollo humano".¹¹

En el ámbito del **Estado** de Derecho, se define la vigencia, la viabilidad, respeto y desarrollo de las instituciones públicas, creadas en la base del federalismo, la república, la aplicación irrestricta de la ley, así como la defensa nacionalista y soberana del país.

Es importante darnos cuenta también del derecho a un Estado, del derecho de la ciudadanía a contar con un Estado de intencionalidad social, que une y dirige sus fuerzas al desarrollo mismo de su sociedad, que lleva progreso a todas las regiones, localidades y comunidades, por medio de sus funciones para generar equilibrios y distribuir oportunidades.

A partir de la globalización existen cambios en las definiciones del Estado Nación, la soberanía. Los Estados tenderán a la distribución del poder interno, es decir la descentralización política, ejerciéndose la verdadera federalización, Además, el Estado debe cumplir una función social, y que la política se legitime socialmente.¹²

Para que países como el nuestro logaran un mayor desarrollo se dieron varios apoyos a través de la **cooperación al desarrollo**, los cuales consistían en inversiones entre gobiernos y organismos multilaterales intergubernamentales como Banco Mundial, BID, OCDE, FMI., sin embargo esta ayuda "era un aspecto de la política gubernamental subordinado a las estrategias políticas generales".¹³ Ahora esa cooperación ya no depende sólo de los gobiernos sino también participan los agentes sociales, principalmente las organizaciones civiles. "La reforma institucional y el desarrollo humano pueden ser estimulados y apoyados

¹⁰ Prats y Catalá, Joan. *Ahora... op. cit.*, p.15.

¹¹ Lasagna, Marco. *op. cit.*, pp. 1 y 4.

¹² González Márquez, Felipe, *Stete asedios al mundo*, www.gov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos, pp. 6 y

7

¹³ Lasagna, Marco. *op. cit.*, p. 3.

exógenamente, pero no pueden producirse sosteniblemente sin su endogeneización."¹⁴

Ahora bien, pasando a otro punto, **el progreso**; y que esta muy ligado al desarrollo pero que generalmente lo ligamos a ciencia, y a la innovación tecnológica, quisiera argumentar que esté término es más complejo. En el ámbito de las ciencias sociales implica desde lazos de solidaridad, lucha anticorrupción hasta desarrollo del pensamiento y la cultura humana. El progreso no es únicamente un principio rígido de métodos y técnicas, es una fuente de oportunidad para desarrollarnos, entender la vida, mejorar su calidad y establecer puentes de confianza y participación colectiva.

El progreso es un asunto de cara interior, de cómo los nos concebimos a nosotros mismos, nos comunicamos, y nos interconectamos (interactuamos). De la manera como estructuramos la base económica y social de la nación, de cómo utilizamos el conocimiento para crear movilidad y por supuesto, también pero no únicamente ciencia y tecnología.

Durante muchos años el gobierno de México se dedicó a tratar de conservar el poder, en lugar de diseñar su futuro y generar satisfactores sociales, causando un deterioro sobretodo educativo.

Ahora México ante la **globalización** y como país subordinado, los cambios representan un reto y una oportunidad, para que nuestra nación avance ya que ante la crisis pueden acelerarse cambios estructurales profundos y un replanteamiento de relaciones. De lo contrario, se corre el riesgo de un gran retroceso. En esta crisis que hemos vivido, se ha visto gran deterioro en los indicadores sociales como la caída del nivel de escolarización, reaparición enfermedades ya desaparecidas, aumento de la delincuencia, entre otros.¹⁵

Dentro de las metas de la globalización está el agilizar las actividades económicas, en donde se forman grandes monopolios que no les importa crear un mundo armónico en ningún aspecto, económico social o político,. Asimismo está obligando a gobiernos "a modificar sus decisiones para complacer intereses externos en detrimento de la calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos" ¹⁶

En esta dinámica global se ha modificado y cuestionado a la soberanía, y ha limitado las posibilidades de intervención en el plano interno a fin de modificar los efectos negativos producidos por estas transformaciones globalizadoras.¹⁷

Una de las grandes riquezas de la humanidad es la pluralidad cultural, la cual puede estar en riesgo ante estas tendencias, el impacto de la revolución

¹⁴ Prats y Catalá, Joan. *La dimensión... op. cit.*, p. 17.

¹⁵ Schmidt, Samuel. *La capacidad de gobernar en México.*

www.igov.org/igov/pnud/bibliote/documentoshum p. 1.

¹⁶ *Ibidem*, p. 3.

¹⁷ *Ibidem*, p. 4.

tecnológica, la concentración internacional de los multimedia o incluso desequilibrios democráticos, por lo que hay que buscar generar una política de defensa de esta pluralidad.¹⁸

Una de las prioridades del Estado debe ser el asumir unas políticas culturales como marco de responsabilidad social, pues la cultura no es inseparable del desarrollo social, ya que está ligada a propiciar nuevos vínculos entre ciudadanos y Estado.¹⁹

Para René Maheu: "El hombre es el medio y el fin del desarrollo; no es la idea abstracta y unidimensional del *Homo economicus*, sino una realidad viviente, una persona humana, en la infinita variedad de sus necesidades, sus posibilidades y sus aspiraciones... Por consiguiente, el centro de gravedad del concepto de desarrollo se ha desplazado de lo económico a lo social, y hemos llegado a un punto en que esta mutación empieza a abarcar lo cultural".²⁰

La cultura además de abarcar las artes, las letras, las tradiciones, las creencias, los valores, los modos de vida y los derechos fundamentales al ser humano, es considerada por algunos autores como el "conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos presentes en una sociedad o un grupo social".²¹

Los niños son más numerosos que los adultos en la mayoría de los países: el 40% de los habitantes de los países en desarrollo tienen menos de 15 años, en comparación con el 20% de los países industrializados, en el caso de México es el 33.43 % (Censo 2000, INEGI.); lo que nos lleva a reflexionar en la responsabilidad que enfrentamos para pensar y responder a sus necesidades y tratar de formular políticas apropiadas. Dentro de estas necesidades que deben replantearse son las educativas y su participación en la cultura.

"Los niños son el recurso más valioso de la Humanidad" Comisión Mundial. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y para González Márquez, la materia prima del siglo XXI es la inteligencia y la educación. Por lo que es inminente fusionarlos y buscar que los Estados escolaricen a todos sus niños esta sería uno de los primeros retos que deberían resolver ya que esto traerá importantes beneficios de desarrollo social, entre otros factores. En especial, la escolarización debe reforzarse en niñas ya que en muchos países en desarrollo siguen teniendo mayor instrucción los niños. En México hay 43'637,182 niñas de 5 a 15 años, de las cuales el 14.47% no tienen instrucción y a comparación del 12.69% de niños de un total de 41'157,272 niños. Aunque no es muy grande la diferencia, ésta sigue existiendo. (Estas cifras fueron calculadas en base al datos que se encuentran en el censo de INEGI).

¹⁸ González Márquez. *op cit.*, p.10.

¹⁹ Vélez Venegas, Carlos Alberto. *Gerenciar la cultura desde lo público*. www.iigov.org/iigov/pnud/bibliote/

p. 1.

²⁰ UNESCO. *La problemática de la diversidad cultural*. www.unesco.org/culture.

²¹ *Ibidem*.

Dentro de los conceptos básicos que sugiere la UNESCO para la escolarización están el desarrollo de la personalidad, con respeto hacia las capacidades y aptitudes de cada niño así como su idioma, valores e identidad cultural. Se hace énfasis en que la creatividad, la cual es necesaria para el desarrollo cultural, con lo cual sugiere replantear e incorporar actividades o clases que apoyen su desarrollo(artes), sin olvidar las tres aptitudes básicas (lectura, escritura y cálculo). Se remarca que "la creatividad se ha de concebir como una capacidad general que se debe cultivar mediante el plan de estudios obligatorio" y que " la lectura y la escritura constituyen la base de todas las capacidades de comunicación. Una escritura imaginativa es esencial para el desarrollo de la creatividad y una participación social lograda".²²

Inversión, educación y cultura

Como se mencionó anteriormente, la educación es uno de los factores importantes para el desarrollo de los países, pues a través de la preparación de sus habitantes, se refleja una mayor calidad de vida. Durante muchos años en nuestro país, el sector educación ha tenido muy poco apoyo, y esto lo vemos reflejado en el porcentaje que se le designa en el presupuesto que ha sido menor al 8% del PIB, recomendado por organismos internacionales para lograr un mayor desarrollo.

De acuerdo al último informe de Desarrollo Humano del 2001 (PNUD), México otorga el 4.9% PNB de su gasto público a la Educación esto corresponde al 23 % del total (1995-1997).

Para este primer año del sexenio se ha destinado el 6.1% del PIB a la educación²³. La propuesta a esa área en el Plan Nacional de Desarrollo 2000 es la "revolución educativa", en donde se propone lograr que sea para todos, de calidad y de vanguardia, para lograr individuos más preparados, con mejores oportunidades y como consecuencia un mayor desarrollo nacional.

En el área cultural el gobierno mexicano, la considera como un derecho fundamental de sus ciudadanos así como una prioridad en la agenda nacional para el desarrollo, además reconocer los derechos culturales en un ambiente de libertad e conducirá a afirmarlo.²⁴

La participación ciudadana es uno de los aspectos que se fortalecerán y ampliarán en el sexenio 2000-2006, ya que se considera que como parte importante del

²² www.unesco.org/culture. *La cultura, los niños y los jóvenes*.

²³ Para el 2001 sólo se incremento este porcentaje un .01%, es decir corresponde al 6.2% del PIB.

²⁴ Bermúdez, Sari. Mensaje de la Presidenta del Consejo. *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. Conaculta. México, D.F.

desarrollo humano "la defensa de nuestro legado y de los derechos culturales nace de la propia sociedad" ²⁵

El Estado por su parte deberá orientar el diseño y la ejecución de las políticas culturales. Tiene también como misión "la defensa, el rescate, la conservación y la difusión del patrimonio cultural y el estímulo a los procesos culturales", respetando la pluralidad. ²⁶

"La ciudadanización de las políticas culturales se concibe como una estrategia democrática para el diálogo y la confluencia de intereses diversos, que permitan el desarrollo plural de la cultura." Por ello, tiene como fin generar las condiciones para hacer de la gestión cultural una responsabilidad compartida entre los niveles de gobierno y la sociedad civil, que haga posible el acceso del mayor número de mexicanos a los bienes y servicios culturales. ²⁷

La actividad cultural es un recurso para el desarrollo de los países y sustentada en los conceptos anteriores. Así es como se ha planteado el diseño de la política cultural nacional.

En los años veintes, Vasconcelos creyó que regalando libros se iban a generar lectores, veinte años después Cosío Villegas consideró que tener primaria y regalar libros iba a tener el mismo resultado, pero ahora hay más conciencia de que crear lectores no depende de estar alfabetizado, o tener cierto nivel de educación más regalar libros, ²⁸ pues para ser lector es necesario tener el hábito, leer frecuentemente.

La alfabetización fue un problema que se planteó hace cuarenta años en los países en vías de desarrollo y que ahora en muchos países latinoamericanos hemos logrado superar, logrando alrededor del 90%. En el caso de México la población de 15 años y mayores alfabetizada en México asciende al 91.1%.

Ahora la alfabetización tiene varios niveles, siendo uno de ellos la funcional o lecturización y que se refiere a lograr que no sólo se sepa leer sino que se lea cierto tipo de lecturas (libros) y con mayor frecuencia. La formación de lectores no es un asunto exclusivo de México sino también de muchos países, incluyendo los de alto desarrollo.

En Francia, en los últimos veinte años ha habido una disminución importante de lectores jóvenes, en Estados Unidos el 80% de los niños no saben que es leer en silencio, y en muchos países latinoamericanos se están llevando a cabo

²⁵ Fox Quezada, Vicente. Mensaje del Presidente en la presentación del *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. Conaculta. México, D.F.

²⁶ Bermúdez. Mensaje ... *op. cit.*

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ Felipe Garrido, Conferencia *Estudio vs Lectura*, Centro Nacional de las Artes, 16 de noviembre del 2001.

programas nacionales para fomento a la lectura, debido al bajo número de lectores.²⁹

Se considera que en México se leen alrededor de 3 a 3.5 libros por habitante al año³⁰, mientras que en otros países como Estados Unidos y Europa el promedio está entre 15 y 20.³¹ Sin embargo, esta cifra está basada en el número de libros vendidos al año entre el número de habitantes, por lo que no refleja una realidad, pero ¿qué tan cerca estamos de ella?

A pesar que el nivel de atención es muy alto para el caso de escuelas primaria como se muestra a continuación, las cifras no reflejan esa cantidad de lectores.

En las estadísticas de población de preescolar atendida a nivel nacional de la SEP, se anota que están inscritos 3'456, 096 niños, de los cuales se compara con el número total de niños de 3 a 5 años y se tiene la siguiente atención total, para niños de 3 años el 15.4 % y para los de 4 y 5 años es el 70.7%.³²

En el Censo Nacional de Población que publica el INEGI, se informa que de los 19'700,930 niños de 6 a 14 años, asisten a la escuela 17'991,414, es decir la población atendida es del 91.32%.³³ Los alumnos inscritos en la escuela primaria para el periodo 2000-2001 fue de 14'808,300, en este caso no podemos saber el porcentaje de población atendida debido a que esta cifra contempla alumnos extraedad.

Se ha invertido en mucho y muchos años en la Educación, en programas y en libros, por ejemplo, Rincones de Lectura tiene 16 años funcionando, aunque actualmente se encuentre en reestructuración, en los últimos 41 años se han repartido más de 3 mil millones de libros gratuitos a través de CONALITEG (Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito). Se siguen distribuyendo de forma gratuita libros alrededor de 60 libros en las escuelas primarias públicas...³⁴ Entonces ¿hemos o no avanzado para tener un mayor número de lectores?

Fomento a la lectura: Formación de lectores y Promoción de la lectura

¿Qué significa fomentar la lectura?

Leer debe ser un acto de sentimiento y no mecánico, se debe formar el hábito de la lectura, con la idea de formar lectores autónomos y que adquieran el gusto por

²⁹ Petit, Michèle. *Nuevos acercamientos a los jóvenes y la lectura*. Fondo de Cultura Económica. Espacios para la lectura. 2ª reimpression, México, D.F. 1999. pp. 15 y 16.

³⁰ Garrido, Felipe. *Conferencia de prensa para la presentación del programa "Hacia un país de lectores"*, 5 de septiembre del 2001.

³¹ Zavala, y Alonso, Manuel. *Editorial de www.arts-history.mx*.

³² Secretaría de Educación Pública. www.sep.gob.mx *Estadísticas del Ciclo Escolar 2000-2001*.

³³ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información. www.inegi.gob.mx. *Censo Nacional de Población, 2000*.

³⁴ Garrido, Felipe. *Conferencia Estudio... op. cit.*

leer. Enseñar a leer no es alfabetizar, es algo más profundo y que va ligado a los procesos en la enseñanza y a los espacios de esparcimiento y donde intervienen distintos actores. El fomento a la lectura es un conjunto de acciones en donde están involucrados distintos actores que participan desde la creación, hasta difusión de un libro, así como su entorno que podrían ser las leyes, y el cómo apoyamos cada una de estas etapas.

Seguimos teniendo un abismo entre la población alfabetizada y la población lectora, por eso el sistema educativo enfrenta hoy un nuevo reto: **formar lectores**. Esta tarea es más difícil y compleja que acabar con el analfabetismo y ha dejado de ser exclusiva de los sistemas educativos, en países latinoamericanos se ha formado un movimiento paralelo que ha apoyado en esta tarea y en el cual participan diversos actores: instituciones culturales nacionales y estatales, organizaciones internacionales, organizaciones civiles, maestros, bibliotecarios, editoriales, librerías, principalmente.³⁵

Formar lectores debe ser una acción razonada no un acto de fe.

Termino este capítulo con algunos cuestionamientos y algunas aseveraciones personales a fin de tenerlas presentes para los posteriores temas.

³⁵ Daniel Goldin, *Aprender a leer hoy*. Espacios para la lectura, Fondo de Cultura Económica, Año 1, núm. 1, invierno de 1995, México. D.F. p. 2.

CAPITULO 2

LA LECTURA

Hay quienes no pueden imaginar un mundo sin pájaros, hay quienes no pueden imaginar un mundo sin agua; en lo que a mí se refiere, soy incapaz de imaginar un mundo sin libros.

Jorge Luis Borges

Hablar de la lectura implica hablar de libros y literatura, además de los distintos enfoques que existen alrededor de ella como son el psicológico, pedagógico, histórico, sociológico, etc. Este es un tema muy amplio que no se puede tratar sólo desde un punto de vista. Por ejemplo, a lo largo de la historia la lectura ha tenido cambios fundamentales, desde la lectura silenciosa que se hacía en la Grecia Antigua hasta la evolución que han tenido los textos a través de la imprenta y las nuevas formas de lectura con textos electrónicos que ahora vivimos, donde intervienen distintos tipos de texto y distintos lectores.

Existen miles de definiciones para la lectura pero, mientras más se profundiza, más difícil es introducirla en una sola definición así como todos los factores que se involucran en esta operación.

"La lectura no es solamente una operación intelectual abstracta: es una puesta a prueba del cuerpo, la inscripción en el espacio, la relación consigo mismo o con los demás."³⁶

Historia

Lectura, libro y autor no son los mismos que antes (los libros eran en rollos, piedras, pergaminos escritos en manuscritos o diferentes tipos de escritura a la actual), ahora los libros son impresos, asimismo surge un nuevo tipo de libro: el electrónico. Antes sólo existía la lectura silenciosa o lectura en voz alta y estaba dirigida a unos cuantos, ahora hay diferentes tipos y espacios para la lectura.

"La historia de la lectura ha encontrado poderosos apoyos en la historia de la alfabetización, la de normas y las competencias culturales y la de la difusión y los usos de lo impreso. Se ha mostrado como la prolongación posible y necesaria de

³⁶ Cavallo, Guglielmo y Chartier, Roger. *Coordinadores. Historia de la lectura en el mundo occidental*. Editorial Taurus, Madrid, 2001. Introducción

los estudios clásicos que han valido para diseñar, en diversos lugres europeos, la coyuntura de la producción editorial, la sociología de los poseedores de libros, y la clientela de los librerros, de los gabinetes literarios y las sociedades de lectura".³⁷

"Las estrategias editoriales constituyen asimismo unos límites a las prácticas de la lectura. No cabe duda de que, al inventar géneros nuevos, a un mismo tiempo textuales y editoriales, al poner disposición de los menos acaudalados ediciones baratas, los editores le proponían al público una gama de lecturas posibles cada vez más amplia y diversa. La libertad de los lectores, de todos modos, sólo podía ejercerse dentro de esas opciones realizadas partiendo de intereses o preferencias que no eran forzosamente las suyas."³⁸ La transmisión de un texto siempre se comunican a sus lectores en formas distintas.

La historia del libro se ha dado como objeto de la medida de la desigual presencia del libro en los diferentes grupos que integran la sociedad. Esto no sólo sucede en las antiguas culturas sino es un fenómeno que sigue presentándose, por lo que es necesario construir series, establecer umbrales y construir estadísticas a fin de que se puedan localizar las traducciones culturales de las diferencias sociales.

El género de la literatura infantil no es muy reciente es hasta mediados del siglo XX, donde ya se piensa que ocuparse del niño es contribuir a la civilización de la humanidad.

Algunos antecedentes a esta literatura son:³⁹

En 1687, se publican cuentos para niños de Carlos Perrault Darmancour. Entre ellos están Caperucita Roja, Micifuz el de las botas, Las Hadas.

En Alemania los hermanos Grimm escriben y publican "Cuentos para niños y para el hogar" entre 1786 y 1859, basados en historias, leyendas y cuentos de diferentes aldeas.

En 1835 Juan Christian Andersen, publicó "Cuentos para niños".

Psicología – Pedagogía

El psicólogo James Hillman afirma que quienes han leído cuentos o a quienes les han leído cuentos en la infancia están en mejores condiciones y tienen un pronóstico más favorable que aquellos pacientes que no disponen de esa base. Además piensa que lo que se recibe a edad temprana y está relacionado con la vida, proporciona a una perspectiva sobre la vida.

³⁷ *Ibidem*. p. 60.

³⁸ *Ibidem*. p.61

³⁹ Ramos del Río, Carmen. *Entre la realidad y la fantasta. Ensayo de Literatura Infantil* Dirección General de Educación Preescolar- SEP, Agosto de 1957. Impreso en noviembre de 1982, p. 39.

"Los regímenes populares exigen que olvidemos y, por consiguiente estigmatizan los libros como lujo superfluo; los regímenes totalitarios quieren que no pensemos y, en consecuencia , prohíben y amenazan y censuran; ambos, en general, necesitan que nos hagamos estúpidos y que aceptemos nuestra degradación con docilidad, por lo que, lógicamente alientan el consumo de cosas insustanciales. En situaciones como esas los lectores son inevitablemente subversivos."⁴⁰

Una de las corrientes de la psicología moderna llamada neurolingüística estudia las relaciones entre cerebro y lenguaje y ha establecido que corresponde al hemisferio cerebral izquierdo las funciones de codificación y descodificación del lenguaje, pero éste no actuará por sí sólo hasta que la persona se exponga realmente a la práctica del lenguaje. Uno de sus investigadores, el profesor André Roch Lecours, de Montreal menciona que, "la exposición exclusiva al lenguaje oral quizá no baste para que uno de los dos hemisferios desarrolle plenamente las funciones del lenguaje".⁴¹ Tal vez sea necesario, para que nuestro cerebro permita ese desarrollo, que se nos enseñe a reconocer un sistema compartido de signos visuales, es decir, para poder desarrollar estas funciones, debemos aprender a leer.

Según el doctor Merlín C. Witrock, "leer es un complejo proceso en el cual no sólo leemos en el sentido literal sino que le construimos un significado".⁴² En este complejo proceso, los lectores sirven al texto, crean imágenes y realizan transformaciones verbales para representar su significado. Más impresionante todavía, genera significado mientras leen, gracias a la construcción de relaciones entre sus conocimientos, el recuerdo de sus experiencias y las frases, párrafos y pasajes escritos. Leer, por tanto, no es un proceso automático consistente en captar un texto como un papel fotosensible fija la luz, sino un proceso de reconstrucción más complejo, común a todos los lectores y al mismo tiempo personal.

Según ibn al Haytham el lenguaje es "aquello que la escritura sugiere mediante indicios y sombras".

Desde el punto de vista pedagógico, en el nivel preescolar los niños adquieren la noción, aparentemente sencilla pero fundamental, de que la escritura representa al lenguaje oral y comunica ideas sobre objetos, acciones y situaciones. Alcanzar esta noción contribuye a evitar el problema, frecuente en la primaria, que se presenta cuando los niños aprenden a decodificar las letras y a asociarlas con sonidos, pero no logran captar el significado de las palabras y de las oraciones. El desarrollo de la capacidad de expresión oral es un recurso invaluable en todas las actividades humanas y no sólo en las escolares. Además, se relaciona con el aprendizaje comprensivo de la lectura y la escritura, pues la capacidad de comunicación es integral. Como lo muestran muchas investigaciones, un lenguaje

⁴⁰ Manguel, Alberto. *Una historia de la lectura*. Grupo Editorial Norma, Colombia, 1999. p. P. 39-40.

⁴¹ *Ibidem*. p. 56.

⁴² *Idem*. p. 60.

oral pobre y con usos limitados se asocia generalmente con la dificultad para dominar realmente la lectura y la escritura.

Las creaciones de la mente humana no sólo han servido para proporcionar esparcimiento al ánimo, sino han impulsado al progreso en todos los órdenes. El hombre en el transcurso de su vida no deja de recurrir a la imaginación creadora, bien para vivir de ella o para resolver situaciones en las que ésta se encuentra, aunada a la razón.

El cuento "nos interesa y atrae, porque nos recrea con sus invenciones, ya sean enlazadas naturalmente con la realidad o auxiliadas por la fantasía, además, el cuento nos revela cuán prodigiosa es la mente humana para encontrar, en el campo de la ficción motivos que encadenan el presente con el pasado y fijan guiones en la historia cultural de la humanidad."⁴³ La narración de la tradición popular es un género esencialmente oral, que aparece antes que ninguna otra producción literaria, dando origen al género cuentístico.

Entre las funciones del cuento, se encuentra la educativa pues el cuento es un agente revelador de la vida es una forma de comunicación, un medio de transmitir ideas y pensamientos.

La curiosidad e imaginación de la infancia, auxiliadas por el instinto o propensión social, conducen al niño a reconocer el mundo en que se mueve, y cuando el conjunto de un cuento, las cosas, los seres animados, y las diferentes situaciones de la vida se presentan, éste las recibe entre titubeos de emoción y las ajusta a sus experiencias.

El cuento en sí es una forma de expresión artística que responde al sentimiento estético que el alma humana lleva consigo. El placer que le proporciona al niño se debe a que en él encuentra claramente nuevas y múltiples posibilidades para enlazar su fantasía con los estímulos reales que le rodean.

En 1838 Federico Froebel se empieza a introducir una serie de cuentos en niños de lo que ahora se llama jardín de niños o preescolar y hasta mediados del siglo pasado empieza a aceptarse gradualmente esta práctica por educadores de nuestro continente. Para los europeos de ese tiempo, se consideró al relato como al "elemento favorable al desenvolvimiento mental, espiritual, moral, artístico y social del adolescente. En educación, el cuento es un inspirador de ideales, por modestos que éstos sean y un conductor que ilumina acontecimientos y caminos por seguir.

Lectura y cultura

Ante esta era de globalización la identidad nacional se debilita, sin embargo la cultura de cada pueblo es uno de los pocos pilares en los que encuentra sustento la propia identidad. En este contexto podemos considerar que el libro cobra gran

⁴³ Ramos del Río, Camen. *op. cit.* p. 23.

importancia ya que ha sido un instrumento fundamental en la conservación y difusión de la cultura, es decir, a través de él la hemos recibido y aprendido.

El desarrollo de las telecomunicaciones han dado un giro en los medios de información y se ha mencionado que el libro puede desaparecer o ser sustituido por otros medios como la televisión, internet, etc, pero también se ha demostrado que estos no cumplen muchas de las funciones ni características que los libros nos aportan, es decir en diferentes aspectos no compiten con ellos. "El libro, fundamentalmente por su carácter de bien permanente y transferible, se reposiciona en la actualidad como una de las mejores y más económicas formas de aprehensión cultural".⁴⁴

Leer es un derecho negado durante milenios a la mayoría de la humanidad. Leer es ampliar las referencias que tenemos del mundo, entrar en contacto con el prodigio de la creación intelectual, con el trabajo de otros seres humanos: los autores de los libros o textos que elegimos entre muchos posibles. Leer es un ejercicio que expresa y sostiene la cultura de una nación, su fuerza espiritual y sus valores, su capacidad de resistencia y desarrollo. Leer, aunque parezca una experiencia íntima y solitaria, es participar. La lectura, como pilar esencial de la formación cultural, puede contribuir a la batalla por preservar nuestros valores "*Títulos dan los Reyes* (nos recordó Martí), *pero de ennoblecimiento de alma ninguno mayor que el que se saca de los libros*".⁴⁵

La necesidad de leer, entre nosotros, requiere asumirse conscientemente, y se debe facilitar, inducir y estimular por diversas vías, en consideración a su profunda trascendencia y a la huella que deja en la inteligencia y en el crecimiento espiritual de los individuos en su calificación profesional y en su conciencia. Dejar de leer hoy equivaldría a dejar de ser cultos, o lo que es lo mismo a ser libres.⁴⁶

Ambitos de la lectura

El fomento a la lectura tiene que verse reforzado desde el hogar y la escuela: un niño que ve libros en su casa y ve leer a sus padres, en lugar de observarlos enajenados frente a la televisión, será un buen lector. Lo mismo en la escuela, hay que fomentar el goce de la lectura, pero no con la imposición de las lecturas obligatorias, sino mediante un programa bien estructurado que proporcione textos adecuados a la edad de los alumnos. Debemos buscar un contacto amable con los libros, no obligación.

Una de las funciones del fomento a la lectura en la biblioteca pública consiste en acercar a cada lector al libro que necesita. Leer no es un acto improductivo como

⁴⁴ <http://www.portaldelibro.com/lalcy/moreau.htm> , *Ley de Fomento del Libro y la Lectura*, Argentina, Capítulo I.

⁴⁵ <http://www.lib.cult.cu/pn-lectura.htm>

⁴⁶ *Ibidem*.

algunas personas consideran, ya que leer produce conocimiento. Las personas pueden elegir las lecturas que más les agraden: uno de los elementos más importantes que contribuyen a crear el hábito de la lectura es la capacidad de elegir los libros que quiera y deba leer.

Muchas personas comparten la idea de que la lectura es una práctica sólo de grupos que han accedido a una alta instrucción. Los que lo afirman dan a entender que la lectura es una actividad que requiere de una formación especial. En realidad existen lecturas de todo tipo (novela, ficción, científica, escolar, etc.) pero la variedad es tal y la complejidad en grados es también tan variada que actualmente hay libros para todos.

Quien lee, está acompañado de los personajes de la obra, de los autores, así como por otros lectores de otras épocas y latitudes. Es un acto para el que sí hay tiempo: regularmente tenemos espacios que dedicamos al ocio y que podríamos ocupar para leer aunque sea unas cuantas páginas de un libro.

Esto se lograría descartar en la biblioteca pública si la lectura fuera:⁴⁷

- Placentera.- al producir en el lector una sensación agradable de entretenimiento.
- Compartida.- al dar al lector la posibilidad de entrar en contacto con otros lectores con quienes participar sus experiencias vivenciales y las proporcionadas por la lectura.
- Elegida.- al guiar al usuario hacia la información relacionada con sus intereses, a fin de que él escoja libremente, entre la variedad propuesta, las obras que desea o necesita.
- Enriquecedora.- al proporcionar al lector la capacidad de ampliar sus conocimientos del tema.
- Generadora.- al dar lugar a otra lectura, pues si una persona lee un libro con placer, si encuentra que le es de utilidad en algún sentido, seguramente continuará con otro, y luego con otro, y así creará su propia cadena de lecturas.
- Productiva.- También provocará el uso intensivo de los servicios de la biblioteca: el de préstamo interno o a domicilio, el de consulta, la orientación a usuarios u otra actividad de fomento a la lectura.

⁴⁷Secretaría de Educación Pública- Dirección General de Bibliotecas. *El fomento de la lectura*, Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, México, 1988 68 pp (Manual de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas: 7.), p. 12.

CAPITULO 3

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA

"El nivel de desarrollo de un país puede medirse por el número y la calidad de sus lectores, así como por la infraestructura que sostiene a la lectura y la escritura"⁴⁸

"El libro sigue siendo el instrumento privilegiado para la educación y la difusión y la conservación de la cultura"⁴⁹

Como consecuencia de la gran preocupación de varios sectores y conciencia de la situación de lectores a nivel nacional, a partir del 2000, se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, donde responsabiliza a la Secretaría de Educación Pública (SEP) a hacer el programa nacional de fomento a la lectura y el libro, en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro, cuya coordinación está a su cargo y donde el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) funge como Secretaría Ejecutiva.⁵⁰

En este capítulo se incluirán los programas que se han llevado a cabo en apoyo a la lectura alrededor de los años noventas a la fecha principalmente a nivel federal, y se darán algunos ejemplos de cómo se han instrumentado a nivel estatal o municipal, ya que estos son consecuencia de los grandes programas nacionales, o en algunos casos iniciativas temporales.

Por ejemplo, en el caso del Instituto Michoacano de Cultura en su tarea de promotor y difusor de la cultura incluye servicios culturales de literatura, proporcionando espacios y actividades ligadas a ella, sin embargo, reconoce que tienen deficiencias en su promoción y difusión, e improvisación, todo esto se debe a la falta de planes y programas.⁵¹

Unas de las propuestas que se establecen para el tema que nos interesa son:

- La creación "de un Programa de Apoyo y Motivación a la Lectura, mediante actividades multidisciplinarias que propicien y estimulen la lectura y el acercamiento a los libros, favoreciendo el proceso de formación integral de los michoacanos por medio de la lectura participativa";
- ediciones de autores michoacanos y;
- creación de una red entre instituciones culturales y educativas a nivel nacional e internacional para difundir las ediciones del Instituto.⁵²

⁴⁸ CONACULTA. *Programa de fomento de la lectura y el libro "Hacia un país de Lectores"*. México, D.F.

p. 1

⁴⁹ CONACULTA. *Memoria 1995-2000* Dirección General de Publicaciones-, p. 9.

⁵⁰ CONACULTA. *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. México, D.F, p. 154.

⁵¹ www.michoacan.gob.mx/turismo1/3034/promo.htm

⁵² Idem.

Otro ejemplo, de programas en el área educativa, por parte de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, en el marco del Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, se establecen proyectos y materiales educativos para niños y maestros que son: "Rincones de Lectura", "Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Lectura y la Escritura en educación básica", "200 lecturas, una para cada día del año" y "200 días 200 reflexiones".⁵³ Los dos últimos proyectos, se iniciaron en el Distrito Federal, en el ciclo escolar 1996-1997 como fase piloto dirigido a alumnos de sexto año de primaria y; en el ciclo 1997-1998, dirigido a alumnos de quinto año de primaria, respectivamente. En el documento se menciona que ambos proyectos fueron para escuelas interesadas en participar.⁵⁴ Posteriormente se profundizará estos programas.

En los años anteriores al sexenio de Zedillo, y antes de la creación del CONACULTA, la SEP, llevaron a cabo algunos proyectos en los que se empezaron a incorporar a la lectura como apoyo a la enseñanza de nuestro idioma, surge el programa Rincones de Lectura como el único orientado a "la formación de lectores, capaces de comunicarse eficazmente por escrito"⁵⁵

La Unidad de Publicaciones Educativas de la SEP, desde 1986 crea el programa "Rincones de Lectura" para promover la elaboración de libros y otros materiales impresos; y la apertura de espacios para niños y adultos otorgándoles acervos bibliográficos en forma gratuita, y dándoles la oportunidad de escoger los materiales que más les gusten y así lograr el objetivo principal: la formación de lectores. Los libros que se elaboraron fueron para el nivel de primaria. Este programa consideró una selección de materiales de calidad y ediciones de "excelente nivel", bajo costo y además se capacitaron a maestros con técnicas de animación a la lectura.⁵⁶

Por otra parte, en 1989, se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), al cual se le asigna el proyecto de SEP, que tenía como objetivo "generar en las escuelas prácticas de lectura que apoyaran las tareas de los maestros de la enseñanza del español".⁵⁷

Desde 1993, ya se toma en cuenta a la lectura como un elemento importante para el desarrollo social y económico del país; en el modelo educativo presentado en este año, se menciona que "dominar con confianza y eficacia el sistema de escritura y sus aplicaciones es una necesidad prioritaria , no ya un complemento a la educación formal ni mucho menos un lujo".⁵⁸

⁵³ Secretaría de Educación Pública. *Documento de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F./Coordinación Sectorial de Educación Primaria*, www.sep.gob.mx.

⁵⁴ Idem.

⁵⁵ Secretaría de Educación Pública. *Memoria 1986-1996*, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Unidad de Publicaciones, pp. 5-6.

⁵⁶ Idem, pp. 6-8

⁵⁷ Secretaría de Educación Pública. *Memoria ... op. cit.*, p. 5

⁵⁸ *Ibidem*, p. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-SEP

Programa Educativo 1995-2000

"...con respecto a las competencias intelectuales, la lectura y la escritura constituyen una línea formativa de los planes de estudio que será fortalecida. Estas competencias son la herramienta esencial del aprendizaje y un recurso insustituible en múltiples actividades de la vida diaria. La Secretaría de Educación Pública y las autoridades estatales pondrán en marcha un programa nacional para apoyar la adquisición inicial de las competencias de la lectura y la escritura y para estimular su ejercicio continuo en las actividades escolares. Para fomentar el hábito de la lectura, la SEP mejorará los medios de enseñanza, elaborará materiales de apoyo para los maestros y promoverá un uso más sistemático y eficaz de las bibliotecas escolares y municipales."⁵⁹

Otro punto importante que se menciona en el capítulo de elaboración de libros de texto es que se quiere dar prioridad durante 1995-1997 a la edición de nuevos materiales de apoyo a la lectura y la escritura para los primeros dos años de primaria.⁶⁰

Dentro de las principales características del Sistema Educativo Nacional, se menciona que la escuela primaria debe asegurar en primer lugar el dominio de la lectura y la escritura, la formación matemática elemental y la destreza en la selección y el uso de la información. En la medida en que se cumplan con eficacia estas tareas, será posible atender otras funciones.⁶¹ En el caso de preescolar la SEP considera que es una etapa importante de iniciación a la lectura, como se menciona en el capítulo de lectura.

En los programas de educación básica de español, el propósito central es "propiciar el desarrollo de las capacidades de comunicación de los niños en los distintos usos de la lengua hablada y escrita", y para lograrlo se menciona que es necesario entre varios puntos que "adquieran el hábito de la lectura y se formen como lectores que reflexionen sobre el significado de lo que leen y puedan valorarlo y criticarlo, que disfruten la lectura y formen sus propios criterios de preferencia y de gusto estético".⁶²

Entre las principales características que se mencionan para lograr el objetivo anterior, y enfocándonos exclusivamente en la parte de la lectura son:

⁵⁹ Secretaría de Educación Pública. *Programa de Desarrollo Educativo, 1995-2000*, www.sep.gob.mx.

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ Secretaría de Educación Pública. Documento: *Principales características del Sistema Educativo Nacional por tipo y nivel*. www.sep.gob.mx

⁶² Secretaría de Educación Pública. *Programas de Español. Enfoque-Educación Básica-Primaria*. www.sep.gob.mx.

- “Dejar en amplia libertad a los maestros en la selección de técnicas y métodos para la enseñanza inicial de la lectura y la escritura”, considerando que hay diversos métodos dentro de la tradición de la enseñanza en nuestro país, se quieren respetar esta forma de iniciar a los niños en el proceso de lecto-escritura, sin dejar a un lado las nuevas propuestas metodológicas para un mejor desarrollo pedagógico.⁶³
- “Propiciar el desarrollo de las competencias en el uso de la lengua en todas las actividades escolares”, es decir, que cada materia puede ser apoyada con prácticas formales o no formales, entre ellas se puede mejorar la práctica de la lectura.⁶⁴
- “Utilizar con mayor frecuencia las actividades de grupo”. En este punto también se menciona la práctica de la lectura entre varias, como punto a discusión y reflexión de algún asunto.⁶⁵

Dentro de los programas de español de los seis grados, se tienen cuatro ejes temáticos: lengua hablada, lengua escrita, recreación literaria y reflexión sobre la lengua. Se propone a los maestros crear “situaciones comunicativas” para articular estos cuatro puntos, por ejemplo, que a partir de una lectura se de origen a un intercambio de opiniones en forma oral, a la escritura de un texto, o al análisis del mismo, para esto deben tener acceso a diversos materiales escritos, bibliotecas, o medios de difusión masiva y fundamentalmente deben practicar la lectura, la escritura y la expresión oral.⁶⁶ En los primeros dos grados se le otorga el 45% del tiempo escolar a esta materia y del tercero al sexto el 30%.⁶⁷

En relación a los apoyos que se dan en el área de la lectura, están principalmente, el cuidado y enriquecimiento de los materiales de la biblioteca del aula, esta última en algunos casos es la llamada “Rincón de lectura”, y el objetivo es que tengan diferentes materiales de lectura, que estos se renueven constantemente, que los niños tengan un tiempo diario para consultarlos y permitirles que los lleven a sus casas. Otra actividad que se propone para mejorar la comprensión, dicción, y fluidez, es la lectura en voz alta, tanto de los maestros como de los niños.⁶⁸

Muchas de las escuelas cuentan con los materiales de Rincón de Lectura, sin embargo, los maestros y los alumnos pueden enriquecer estos acervos de lectura, tanto con materiales de apoyo como con otros que sean del agrado de los alumnos, o algunos otros impresos como revistas y periódicos, todo esto es con el fin de que haya una mayor práctica de la lectura.⁶⁹

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ *Ibidem.*

⁶⁶ *Ibidem.*

⁶⁷ Secretaría de Educación Pública. Programa de Desarrollo Educativo... *op. cit.*

⁶⁸ Secretaría de Educación Pública. *Programas de Español.. op cit.*

⁶⁹ *Ibidem.*

Por otra parte, se describe a la recreación literaria como al eje colateral de las actividades generales con la lengua escrita y que pretende enseñar otros géneros de la literatura para que aprendan a disfrutarlos, y "el sentimiento de participación y de creación que despierta" y que se pueden enseñarse desde edades tempranas.⁷⁰

Retomando el postulado inicial de esta sección, donde se anota la importancia que se le dará a la lectura el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, por un lado, se continúan y extienden programas ya existentes como el de "Rincones de Lectura", y por el otro, surgen nuevos programas y proyectos tanto locales como a nivel nacional y que se revisarán a continuación:

Rincones de Lectura. Este programa de apoyo al aprendizaje y la enseñanza de la lectura y de la escritura se mantiene debido a los avances que tuvo en los años anteriores, además para este periodo se propone extenderlo a los primeros años de estudio para fomentar el gusto por la lectura.⁷¹

El acervo bibliográfico de este programa lo constituyen cuatro paquetes, que han sido distribuidos desde 1991. Las escuelas sólo necesitan tener un espacio en el salón para exhibirlos y tenerlos a disposición de los alumnos. Los profesores, son capacitados por promotores de lectura para motivar a los alumnos y hacerlos lectores. Los promotores de lectura son maestros que a su vez son capacitados para que además de la motivación, cuiden y utilicen sus textos. En caso de que la escuela no tenga promotores, se elaboró un documento con información sobre los contenidos de estos paquetes, estrategias, actividades para lograr este fin.⁷²

Los paquetes que se distribuyen desde 1991 son los siguientes: "Azulita", cuyo contenido es novela, cuento, poesía, historia, ciencia, testimonio, leyenda y fábula; "Cándido" que consta de 5 volúmenes denominados: lectura en voz alta y un cassette con música de Cri-Cri; "Tomochic", libros para maestros y padres de familia y; "Siembra Menuda", materiales de contenido étnico y libros de cuentos indígenas.⁷³

Datos estadísticos 1991 - 1997⁷⁴:

- Producción editorial- número de títulos: 446 (1986 a 1996)
Producción propia: 103 títulos
Coedición con editoriales mexicanas: 192 títulos
Coedición con editoriales extranjeras: 151 títulos
- Número de ejemplares de primeras ediciones: 14,750,950
- Número de ejemplares de reimpresión: 30,059,950

⁷⁰ *Ibidem.*

⁷¹ Secretaría de Educación Pública. *Memoria...op. cit.*, p. 7.

⁷² Secretaría de Educación Pública. Documento. *Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. - Coordinación Sectorial de Educación Primaria.* www.sep.gob.mx.

⁷³ *Ibidem.*

⁷⁴ Secretaría de Educación Pública. *Memoria...op. cit.*, p. 9.

- Distribución de libros de 1991 a 1997 fue de 25,687,509
- Número de escuelas beneficiadas con los acervos: 327,349
- Distribución de libros a preescolares: 309,960
- Capacitación: 1994 - 957, 1995 - 4,106 y 1996 - 12,543

Otras actividades realizadas a nivel nacional desde 1995 como apoyo al fomento a la lectura y difusión de los "Libros del Rincón" son:

Presentaciones de libros, talleres, Festivales de Lectura, participación en Ferias del Libro, Rincones visita tu escuela, espectáculos, programas de radio, y exposiciones.⁷⁵

Rincones de lectura es una experiencia única en América Latina, que actualmente ya ha sido reproducida en otros países del continente.⁷⁶

Información de junio del 2000, tomada de un comunicado de prensa de la SEP contiene los siguientes datos más actualizados.⁷⁷

Los libros del Rincón distribuidos en los últimos siete años fue de más de 40 millones, cuyo acervo consta de más de 500 títulos, así como otros materiales didácticos como mapas, audiocassettes y juegos didácticos.

En el ciclo escolar se entregaron paquetes con 45 títulos a más de 100 planteles del nivel preescolar y Centros de Maestros.

Programa de Fortalecimiento de la Lectura y Escritura en la Educación Básica (PALEM^{*}-PRONALES)**

Este programa surge en 1995, en la SEP, adscrito a la Secretaría de Educación Básica y Normal, y se lleva a cabo en acuerdo con las Coordinaciones Estatales del PRONALES que dependen de la autoridad de educación pública de cada entidad federativa.⁷⁸

Objetivos:

- Que los niños de 1° y 2° de primaria inscritos a la primaria aprendan a leer y escribir;

⁷⁵ En estos datos se incluyen cada entidad federativa, bibliotecas, secundarias y 7 países latinoamericanos.

⁷⁶ Población docente atendida en toda la república de 1994 a 1996.

⁷⁷ Secretaría de Educación Pública. *Memoria...op. cit.*, p. 11.. Boletín de Prensa de la SEP, del 11 de marzo de 1999.

⁷⁸ Secretaría de Educación Pública. *Memoria...op. cit.*, p. 8.

⁷⁹ Secretaría de Educación Pública. Boletín de Prensa de la SEP: número 000341, del 30 de junio del 2000.

^{**} PALEM – Propuesta para el Aprendizaje de la Lengua Escrita y las Matemáticas.

^{***} Secretaría de Educación Pública. *Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Lectura y Escritura en la Educación Básica PRONALES*. www.sep.gob.mx.

- que los niños de 3° a 6° de primaria, "consoliden y ejerciten las competencias de la lectura y la escritura en los usos comunicativos básicos: el personal, el informativo-práctico y el recreativo literario";
- que los alumnos de secundaria aumenten el ejercicio y desarrollo de las competencias antes mencionadas;
- alfabetización de determinadas zonas de acuerdo a las necesidades y alcances de cada comunidad y;
- "apoyo y consolidación de la lectura y la escritura en poblaciones no alfabetizadas y de alfabetización precaria."⁷⁹

El objetivo de este programa es "promover la adquisición de las capacidades de la lectura y la escritura y su utilización sistemática con distintos propósitos comunicativos, aportando a los docentes elementos innovadores. Así como actualizar a los maestros de educación primaria en la metodología y en el uso de materiales de apoyo que proporciona la SEP para el aprendizaje del Español".⁸⁰

Este programa está muy vinculado a los programas de Español, por lo que es importante que si se quieren lograr los objetivos anteriores, se integre de manera adecuada, la lecto-escritura, se cuente con diversos materiales de apoyo y que el personal docente se mantenga actualizado.⁸¹

Por otra parte, también son importantes para su desarrollo la producción de materiales que se destinarán a las bibliotecas escolares y para la alfabetización y el diagnóstico e investigación aplicada que permitan evaluar los resultados, tanto de los métodos como de los materiales de estudio.⁸² Uno de los métodos de evaluación establecidos ha sido la realización de encuentros entre niños, profesores de grupo y capacitadores, durante el ciclo escolar.⁸³

Programa Nacional Año de la Lectura 1999-2000, "Leer para ser mejores"

Durante este período, la Secretaría de Educación Pública llevó a cabo este programa junto con CONACULTA y otras instituciones y entidades federativas, con cual se sistematizó, mejoró e incrementó la política de fomento a la lectura a nivel nacional. Esto se logró a través de diversos proyectos, actividades, convenios entre los organismos participantes. Otro punto importante de este Programa fue que "se estableció además una estrecha vinculación entre los programas escolares y la lectura abierta fuera de la escuela".⁸⁴

⁷⁹ *Ibidem.*

⁸⁰ Secretaría de Educación Pública. Documento *Subsecretaría de Servicios Educativos... op. cit.*

⁸¹ Secretaría de Educación Pública. *Programa Nacional para el Fortalecimiento... op. cit.*

⁸² *Ibidem.*

⁸³ Secretaría de Educación Pública. Documento *Subsecretaría de Servicios Educativos... op. cit.*

⁸⁴ CONACULTA, *Memoria... op. cit.*, p. 66

Algunas de las acciones y programas que se realizaron se describen a continuación⁸⁵:

- Creación de Fondos Mixtos de Fomento a la Lectura junto con CONACULTA.
- Programa de Fomento a la lectura*
- Presentaciones de libros
- Distribución de 110 títulos de "Los libros del rincón y del Fondo de Cultura Económica, en 1,212 Jardines de niños del Distrito Federal.
- Capacitación de 200 responsables estatales para promover la lectura en toda la república.
- Organización de una red nacional de promotores voluntarios de lectura que abarque todos los municipios.
- Trailer de lectura "Libromóvil", que constituye una biblioteca itinerante.
- Ferias del libro y festivales de lectura
- Distribución masiva de los "libros del rincón"
- Concurso de ensayos sobre el fomento de la lectura en niños menores de 4 años en el D.F.
- Círculos de lectores
- Dotación de acervos a promotores de lectura

"El lema "Leer para ser mejores" , se basa en dos vertientes: la primera es el sentido de que la lectura transita por la escuela, es enseñada ahí y el conocimiento es apoyado por los padres y maestros; asimismo, fortalece actividades que llevan al alumno a leer "más y mejor", con lo cual se desarrollan las nociones de los menores sobre el mundo y el sentido del ser humano. La segunda vertiente de programa —dijo— se enfoca fuera de la escuela en el sentido de que los mexicanos lean más con acciones que permitan una movilización de sectores sociales, principio en el que se basa el Fomento Mixto."⁸⁶

El programa de Lectura mencionado anteriormente realizó diferentes actividades fuera y dentro de las escuelas y que se anotan a continuación⁸⁷:

- **Integración de la Comisión de Vinculación Social para la lectura.** Con el propósito de enriquecer y fortalecer las actividades de lectura que se llevan a cabo en la Secretaría de Servicios Educativos del D.F. (SSEDF), se convocó a grupos de la sociedad vinculados con la promoción de lectura. .
- **Proyectos experimentales.**
 1. Los niños y los libros.- proyecto de largo plazo para niños de 1° y 2° de primaria, en donde una maestra miembro de la Asociación Mexicana de

⁸⁵ Limón Rojas, Miguel. Mensaje de Secretario de Educación Pública sobre *Fomento a la Lectura*, 23 de noviembre de 1999.

* Dirigido a actividades extraescolares coordinado con Instituciones estatales de cultura, Dirección General de Publicaciones y Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Regional ambas de CONACULTA y Unidad de Publicaciones Educativas de la SEP.

⁸⁶ Limón Rojas, Miguel. *op. cit.*

⁸⁷ AMPLAC. Artículo: *Leer para ser mejores*. Boletines de Otoño e Invierno del 2000.

Promotores de Lectura A.C. tendrá que seguir y evaluar la formación como lectores hasta que finalicen el 6° grado.

2. Juguemos a la poesía.- Taller de 22 horas en el que participaron 20 maestros con estudiantes de educación básica para seleccionar textos poéticos que más les interesaran, a fin de editar un libro de poesía dirigida para niños.

- **Jornada de intercambio de experiencias sobre fomento y experiencias de lectura:** reunión de maestros y maestras en la que compartieron experiencias para perfilar y dar continuidad al Programa Nacional de Lectura.
- **Serie de conferencias ¡Anímate a leer!:** realizadas en los centros de maestros con el fin de orientarlos y darles recomendaciones para acercar a la lectura a niños de 0 a 16 años.
- **Dotación de acervos a bibliotecas** de colecciones para niños de diversas editoriales (CONACULTA, Fondo de Cultura Económica, SM Ediciones y Siglo XXI).
- **Distribución de libros de la Colección Biblioteca para la Actualización del Maestro.** Se entregaron 30 títulos de esta colección a personal docente, directivos y técnicos en los Centros de Maestros.

Dentro de las acciones realizadas dentro de las escuelas en diferentes niveles educativos están las siguientes⁸⁸:

“Abuelito, cuéntame un cuento”.- los abuelos de niños de Educación Inicial, trabajaron en esta actividad contando o creando cuentos y acondicionando una canasta con cuentos para el grupo.

Lectura en atril, también para niños de preescolar, donde se entregaron libros a distintos jardines y se pusieron a pintar siguiendo un proyecto anterior llamado “ExpresArte”.

Lectura en voz alta todos los días en algunas escuelas y asesoría y capacitación a maestros de Educación Primaria con respecto a la animación a la lectura.

Otros de las actividades fueron:

“200 Lecturas, una para cada día del año”

La Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal inició este proyecto durante el ciclo escolar 1996-1997, en su fase piloto, donde propone que

⁸⁸ *Ibidem.*

los alumnos de sexto año de primaria hagan una lectura en voz alta diaria en su casa con su familia y la comenten, y al día siguiente relatar sus experiencias en la clase. Las lecturas de este proyecto contienen textos de diversos géneros adaptados a la edad de los niños, cuyo objetivo principal es orientar la lectura recreativa en casa con la ayuda de los familiares del alumno y la supervisión del maestro.⁸⁹

"200 días 200 Reflexiones"

Durante el ciclo escolar 1997-1998, se inicia este otro proyecto también como apoyo al fomento de la lectura y en el cual se propone a los alumnos de quinto año realizar lecturas diarias con sus maestros y hacer una reflexión en torno a ellas. Se pretende con esto adquirir el hábito por la lectura y mejorar su comprensión, además de desarrollar actitudes como el aprender a escuchar, a debatir y a participar.⁹⁰

Este último proyecto también se llevó a cabo en grupos de primer grado de secundaria, y junto con él se llevaron a cabo reuniones entre escritores y estudiantes.⁹¹

Programa Nacional de Educación 2001-2006 y Programa Nacional de Lectura 2001 - 2006⁹²

Durante la etapa de revisión y corrección de la presente tesina, (marzo del 2002), se anunciaron ambos programas. Antes de conocerlos anoté el siguiente comentario: Es muy importante conocer que es lo que se hará a nivel nacional y sobre todo el papel que jugará la lectura en el Sistema Educativo Nacional. Muchos más son los cuestionamientos del presente y del futuro de la lectura por parte de este sector y su articulación con el programa de lectura anunciado por CONACULTA el mes de septiembre del 2001. Sólo esperamos que se establezca una línea que nos ayude a avanzar en la formación de lectores autónomos.

El Programa Nacional de Educación es un documento amplio, del cual sólo resumiré algunos puntos que consideré importantes:

Uno de los retos que se plantea para la educación es lograr que ésta sea para todos, de calidad y de vanguardia, esto quiere decir que cuente con un "sistema amplio, equitativo, flexible, dinámico, articulado y diversificado" a fin de que la sociedad pueda desarrollarse integralmente; y que sea reconocido nacional e internacionalmente.⁹³ Todos estos puntos son descritos en el *Enfoque Educativo*

⁸⁹ Secretaría de Educación Pública. Documento *.Subsecretaría de Servicios Educativos... op. cit.*

⁹⁰ *Ibidem.*

⁹¹ AMPLAC. op. cit.

⁹² Este último programa se incluye al final del trabajo como Anexo 1. Para más información del Programa Nacional de Educación visitar la página de la SEP: www.sep.gob.mx.

⁹³ Secretaría de Educación Pública. *Programa Nacional de Educación 2001-2006*, pp.11. www.sep.gob.mx.

para el Siglo XXI, el cual es un apartado que presenta cómo debería ser la educación para el 2025 (objetivo a largo plazo).

La educación es un asunto de primera importancia en las políticas públicas; se le considera "como la primera y más alta prioridad para el desarrollo del país", y por esto le serán asignados mayores recursos.⁹⁴

Los objetivos particulares de este plan son los siguientes:⁹⁵

1. Fortalecimiento del federalismo
2. Incremento de recursos
3. Perfeccionamiento de mecanismos de coordinación, consulta, y participación social.
4. Actualización del marco jurídico de la educación.
5. Fortalecimiento del funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, (evaluación, fomento a la investigación, innovación educativa, entre otros).

El Programa Nacional de Lectura 2001-2006, tiene como objetivo principal el desarrollo de "las competencias comunicativas", (hablar, escuchar, leer y escribir) y el fortalecimiento de los hábitos y capacidades lectoras de los alumnos y maestros.

En la primera parte se hace un diagnóstico de ámbitos escolares, materiales de lectura, formadores de lectores, otros ámbitos de lectura, y finalmente sobre información de lectores y lectura. Este diagnóstico incluye educación preescolar, primaria, secundaria y normal, y considero que es un primer acercamiento para conocer la situación de formadores y lectores, a partir de esta Institución.

Los otros dos puntos del Programa son objetivos y líneas estratégicas.

Contiene cuatro objetivos principales:⁹⁶

1. Garantizar condiciones de uso y producción de materiales para formar lectores y escritores autónomos.
2. Tener en cuenta la diversidad de nuestro país tanto étnica, como lingüística y cultural para la integración de este Programa.
3. Desarrollar mecanismos que "permitan la identificación, producción y circulación de acervos bibliográficos" para todos los integrantes de las comunidades educativas.
4. Consolidar espacios que apoyen la formación y los formadores de la lectura, a nivel nacional e internacional.

Las líneas estratégicas son también cuatro y corresponden al fortalecimiento curricular y mejoramiento de las prácticas de enseñanza; fortalecimiento de bibliotecas y acervos bibliográficos de las escuelas de educación básica, normal y

⁹⁴ *Ibidem* pp.16 y 17.

⁹⁵ *Ibidem* pp. 91-100.

⁹⁶ Secretaría de Educación Pública. *Programa Nacional de Lectura 2001-2006*. www.sep.gob.mx.

centros de maestros; formación y actualización de recursos humanos; y generación y difusión de información.⁹⁷

CONAFE

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública que tiene como objetivo principal el proporcionar educación bajo esquemas diferentes a los tradicionales a poblaciones rurales. Esto lo hace a partir del "reconocimiento de sus características sociales, culturales y económicas que permitan estrechar la brecha que las separa de otros segmentos de la población, ofreciendo alternativas de acceso, permanencia y éxito para el bienestar individual, familia y comunitario"⁹⁸

Dentro de los programas educativos que se realizan se incorporó un proyecto llamado "la vuelta al mundo en ochenta libros", a partir de octubre del 2000, y en el cual se propone lograr que los niños y niñas "utilicen de manera creativa y flexible la lectura, la escritura y la expresión oral, para construir y reconstruir sus ideas; descubrir nuevas formas de ser, de pensar y sentir." Otro de los propósitos es que utilicen las bibliotecas de los salones, construyendo un espacio propio, no solo de aprendizaje sino también de juego, para hacer de la lectura un gusto y un placer así como otras actividades que van ligadas a ella como la escritura, la discusión, el debate y la investigación.⁹⁹

En el área de capacitación de sus docentes, cuenta con un taller de fomento a la lectura llamado "Las voces de la palabra", elaborado también en octubre del 2000, a partir de la experiencia y prácticas de actividades culturales con las comunidades, para "ampliar sus posibilidades de enriquecer y generar nuevas habilidades, conocimientos, estrategias valores y actitudes" que les servirán para desarrollar mejor sus funciones docentes y estimular la lectura en las comunidades.¹⁰⁰

CONAFE, cuenta con un fondo editorial propio que tiene más de 100 títulos, los cuales forman parte de la bibliotecas de sus grupos, junto con otros materiales, como son libros del rincón y donaciones de diversas editoriales.

Estos libros tienen las siguientes características: los autores son en su mayoría mexicanos; los temas, son diversos, literatura, educación ambiental, historia, principalmente, dirigidos a todas las edades (incluye literatura infantil: sin texto, pocas letras, primeras lecturas); y son muy baratos (desde \$5 hasta \$50).

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ Secretaría de Educación Pública. Folleto *La tarea de CONAFE*.

⁹⁹ Secretaría de Educación Pública. *Proyectos para cursos comunitarios*. Material de apoyo al trabajo docente en cursos comunitarios. Dirección de Educación Comunitaria. CONAFE. Junio del 2001 pp. 4, 9 y 13.

¹⁰⁰ Secretaría de Educación Pública. *Las voces de la Palabra. Taller de fomento a la lectura..* CONAFE-SEP. Departamento de Cursos Comunitarios. Octubre del 2000. pp. 2 y 3.

En los últimos años se ha considerado a la lectura como un eje principal en el proceso de enseñanza que lleva a cabo el Consejo, pero además se ha considerado que la lectura ofrece alcances mayores a quienes se acercan a ella ya que "amplía y reconstruye nuestras formas de sentir y de vivir". También establecen que el hábito de la lectura debe formar parte de la vida cotidiana de los niños y niñas de estas comunidades.¹⁰¹

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES - CONACULTA

Dirección General de Publicaciones

En la memoria de 1995-2000 de esta Dirección se menciona la importancia que tienen la lectura y el libro en la educación y el desarrollo personal y la necesidad de que la cultura y la educación formal estén más cerca. Asimismo, se dice que construir el hábito y la capacidad de la lectura, nos hará progresar en todos los aspectos. El objetivo general que se planteó fue: "facilitar el acceso de la población a libros de calidad y bajo costo, acordes con las necesidades culturales de nuestra época" y redefinió tres políticas generales: Política editorial de producción de libros; Política de fomento a la lectura y política de concertación y apoyo a la industria editorial mexicana.¹⁰²

En lo que se refiere a la **Política editorial**, como uno de los apoyos al fomento a la lectura, estuvo orientada a "la producción de libros a bajo costo y de calidad, y con una óptica de diversidad y pertinencia para los grupos de lectores". Para lograr su objetivo se establecieron cinco líneas de trabajo:

- "Rescate y difusión del patrimonio, artístico, histórico y literario de México;
- estímulo a la creación literaria a través de la edición y difusión del trabajo de los escritores mexicanos;
- apoyo a la docencia y difusión de la investigación en materia artística, histórica y literaria;
- fomento activo y extensivo de la práctica de la lectura entre niños y jóvenes, mediante la edición de obras clásicas y contemporáneas y;
- enriquecimiento y diversificación de los acervos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con ediciones propias y coediciones pertinentes de utilidad para la red".¹⁰³

El catálogo de publicaciones consta de 5 apartados: Tres de áreas temáticas y dos de enfoque especializado, en éste último se encuentran los libros infantiles y juveniles, los cuales representan el 30% de la producción total.¹⁰⁴

¹⁰¹ Ibidem. p. 2.

¹⁰² CONACULTA. *Memoria ... op. cit.*, p. 9.

¹⁰³ Ibidem. p. 11.

¹⁰⁴ Ibidem.

El número de total de títulos infantiles y juveniles es de 261, el 22.16% del total de 1178 títulos publicados. La mayoría de los libros infantiles y juveniles son coeditados 203, y los 58 restantes son publicaciones de la Dirección.¹⁰⁵

La Política de fomento a la lectura, se refiere a la promoción y difusión de los libros, no sólo los editados por ellos, lleva a cabo diversas actividades que se mencionan a continuación con el fin de que se incremente el público lector.¹⁰⁶

1. Ferias y Festivales del libro y la lectura en México. Se les considera como uno de los principales instrumentos de promoción del libro y la lectura, además de ser una forma más barata de difusión para los editores, es un lugar que atrae al público por las actividades paralelas y ofertas y novedades. Se realizaron alrededor de 50 ferias anuales en diferentes estados. (Nota: De la información estadística que se presenta de 1995 al 2000 sólo 17 ferias son especializadas en niños, esto no quiere decir que las otras ferias no incluyan materiales para niños; y los siguientes estados no tienen participación en ellas: Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán

La Feria Internacional de Libro Infantil y Juvenil (FILIJ) tiene vital importancia en este rubro, ya que es la más importante de su género a nivel nacional e internacional de ediciones en español. Está organizada con apoyo de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) y el Centro Regional para el Libro de América Latina y el Caribe (CERLALC). Esta feria reunió en el 2000 alrededor de 300,000 personas en 10 días y se reúnen 350 sellos editoriales dedicados a publicar libros para niños y jóvenes en español. La feria además de tener la exposición organiza diferentes actividades para niños y alrededor de la literatura infantil, entre ellas se encuentran exposiciones, talleres, concursos, seminarios internacionales de promoción de lectura, etc.

2. Programa Nacional de Salas de Lectura: Consiste en la formación de personas para que formen círculos de lectura. Según el informe se cuenta con 800 "promotores voluntarios" que atienden a más de 1000 lectores al año cada uno, distribuidos en la mayoría de los estados, a excepción de Baja California Sur y Yucatán. El número total de salas hasta diciembre del 2000 en el país fue de 937. Estas salas son consideradas como espacios donde se llevan a cabo actividades atractivas para los lectores, alternativos a las escuelas y bibliotecas, principalmente son para jóvenes y adultos.
3. Presentaciones editoriales. De 1997 al 2000 se realizaron 271, tanto el Distrito Federal como en los Estados, no se reporta cuales fueron exclusivamente para niños.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 44.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 51.

4. Programas de radio. El objetivo de estos es promover las publicaciones de las instituciones y de formar una cultura del libro y la lectura. Los dos programas que se hicieron fueron *Circo*, *maroma* y *libros para niños y jóvenes* y *Los libros tienen la palabra* para todo el público. Con una emisión semanal cada uno.
5. Difusión en medios y publicación de productos impresos para la difusión y promoción a la lectura como son carteles, catálogos, boletines, etc.

Difusión Informativa

Medio	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Radio y t.v.	3	2	2	4	2	2	15
Boletines de prensa	2 040	4 600	4 160	2 320	7 800	3 200	40 048
Entrevistas difundidas	172	116	221	141	201	348	1 119
Programas de radio (emisiones)	41	87	99	105	104	105	541
Envío de libros a medios (títulos)	78	82	121	85	121	200	687
Envío de libros a medios (ejemplares)	160	278	800	2 514	3 891	5 102	12 745

Fuente: *Memoria 1995-2000*. CONACULTA, México, D.F. noviembre del 2000. p. 51.

Productos impresos

Producto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Inserciones de prensa	163	103	248	219	241	260	1 234
Impresos	62	215	506	220	141	107	1 251
Boletines elaborados	52	115	104	53	195	80	591
Reseñas	62	87	99	105	97	99	549
Productos especiales (catálogos, agendas, etc.)	15	6	6	7	7	22	63

Fuente: *Memoria 1995-2000*. CONACULTA, México, D.F. noviembre del 2000. p. 60

6. Concursos nacionales. Estos están dirigidos a los escritores, editores, ilustradores de libros para niños y jóvenes de los diferentes géneros

literarios. Son organizados por esta institución o en colaboración con otras editoriales, y aunque no es un punto que fomente a la lectura directamente, es una base para selección de materiales futuros para editar.

El CONACULTA, también participó en el Programa Nacional Año de la Lectura 1999-2000, sobre todo en la creación de 31 fondos mixtos con entidades federativas, en donde se instalaron comisiones de planeación para facilitar la realización y mejoramiento de ferias y festivales de lectura, capacitación de promotores voluntarios, apertura de salas de lectura y dotación de acervos para estas últimas. Otra participación al programa fue con la Red Nacional de Bibliotecas incrementándose la cobertura nacional a 6,100 bibliotecas y realizando actividades de animación a la lectura, cambios en infraestructura, tipos de préstamo a domicilio más amplios y modernizando consultas en las más importantes del país. A través de Educal, S.A. de C.V. (encargada de la distribución y venta de libros que edita CONACULTA) también se incrementaron el número de librerías a 53 y 1,141 puntos de venta privados. Se desarrollo un programa de comercialización más rica con la participación de casi todos los estados y muchos espacios culturales, con presencia de libros propios y de otras editoriales con el concepto de "Arte y libros CONACULTA".¹⁰⁷

La última política de la Dirección General de Publicaciones se refiere a la concertación y apoyo a la industria editorial mexicana. La primera, corresponde a la estrategia de coedición con diferentes editoriales mexicana, con lo cual se busca apoyar y favorecer la producción de más títulos que finalmente servirán para formar y aumentar el número de lectores. El apoyo que se da a la industria editorial, es también en el aspecto de difusión y cultura del libro de México y esto lo hace en coordinación de instituciones tanto nacionales como extranjeras participando como país (México) en eventos internacionales relacionados con el ramo, por ejemplo en las Ferias del Libro más importantes en el extranjero, (Frankfort, Alemania y Bolonia, Italia, etc.) además de las de habla hispana.¹⁰⁸

Junto con la CANIEM, realiza cuatro programas desde 1977 también para apoyo a la industria, que son:

- Programa de traducción de autores mexicanos a otras lenguas,
- Beca para la formación de editores (Juan-Grijalbo),
- Generación de estadísticas anuales del sector público y privado en torno al libro con CÉRLALC y
- Mecanismo permanente de consulta en la industria editorial y la cadena productiva.¹⁰⁹

"Al definirse con claridad los objetivos generales de fomento a la lectura y edición de libros accesibles en precio y contenido el CONACULTA, a través de la Dirección

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp. 51-67.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 64-67.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

General de Publicaciones, difunde mejor la cultura y establece un programa permanente de apoyo y servicios a la lectura, de un impacto decisivo en la formación cultural de los mexicanos en un esquema de complementación y concertación con los demás agentes, públicos y privados, educativos y culturales, que participan en la formación de generaciones de mejores lectores.¹¹⁰

Programa Nacional de Cultura 2001-2006 “La cultura en tus manos”

En la introducción de este programa, se hace referencia a el papel del Estado como regulador y garantizando el derecho a la crítica y libertad de expresión y creación, además fundamentadas en la filosofía de la participación ciudadana. Está última hará que se avance de una “política de gobierno a la condición de política de estado”.¹¹¹

En la presentación de este Programa se hace conciencia de la necesidad de formar lectores en todos los niveles sociales a través de un programa permanente que se presentará más adelante. Se hace énfasis a la necesidad de crear estos lectores desde edades tempranas y dar más opciones a los jóvenes para que lean más. Y por su parte el Estado tendrá a su cargo la edición y distribución de libros, la reestructuración y creación de bibliotecas y la difusión y campañas para la lectura y el libro.¹¹²

La participación del Consejo en el área de la lectura tendrá fundamentalmente la responsabilidad de contribuir directamente en la formación de lectores y a mejorar la producción, distribución y circulación de los libros, y por otra parte proponer a instituciones y ciudadanos diferentes formas para lograr construir y consolidar un país de lectores.¹¹³

Programa de Fomento a la Lectura y el libro 2001-2006 “Hacia un país de lectores”

A partir de este año se constituye la Comisión para el Fomento de la Lectura y el Libro, encabezada por la Dirección General de Publicaciones y en la cual también participan la Dirección General de Bibliotecas, la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, Educal, el Programa Tierra Adentro y los departamentos editoriales de las dependencias del Consejo.¹¹⁴

La Dirección General de Publicaciones, tiene tres campos de acción importantes: editorial, espacios de lectura y oportunidades para la lectura. No sólo la producción de materiales impresos y grabados, es importante sino formar lectores

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 51.

¹¹¹ Bermúdez, Sari. Mensaje de la Presidenta del Consejo. *Programa... op. cit.*

¹¹² CONACULTA. *Programa Nacional ... op. cit.*, p. 42.

¹¹³ CONACULTA, *Programa de Fomento... op. cit.*, p.1.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 2.

y lograr que los libros y demás materiales estén a su alcance a través de cinco medios: salas de lectura, ferias del libro, bibliotecas públicas, página de internet y librerías.¹¹⁵

Además de las diversas acciones que se propone llevar a cabo y que se describirán a continuación, una de las estrategias será la difusión masiva en radio, televisión y otros medios para invitar a la población a acercarse a libros, bibliotecas y librerías.¹¹⁶

1. Producción editorial

Las responsabilidades de CONACULTA como editor son tres principalmente¹¹⁷:

- Vigilar que existan libros indispensables para la vida cultural del país.
- Ser el factor regulador o compensador del precio del libro en el país, por ejemplo, libros que son no son coeditados con la institución costarían el doble.
- Respalda editoriales que trabajan en México.

Para avanzar en la formación de lectores atrayendo a los no lectores se requiere también de tres campos de acción¹¹⁸:

- Promoción de los materiales en medios de comunicación y otras formas buscando llamar la atención del público para asistir a bibliotecas, y se acerquen más a los libros.(prensa, radio, televisión, volantes, carteles, espectaculares, etc.)
- Disminuir los precios, hacerle saber al público que estos libros existen y que los quieran leer.
- Abrir nuevos espacios y oportunidades para leer.

La publicación de libros y revistas es una de las metas, y se ha propuesto tener un crecimiento del 5% por año. Se buscará la producción de más títulos a través de las coediciones, y se lanzarán colecciones de distribución masiva y precios muy bajos, también en coedición con editoriales privadas.¹¹⁹

2. Programa Nacional de Salas de Lectura

Actualmente existen 1402 Salas instaladas a nivel nacional más 87 en tres ciudades de Estados Unidos, con 2163 promotores en total. Estas salas han tenido un crecimiento de casi el 50% en el último año y se propone llegar a 11,982 para el 2006, así como abrir más en otras las ciudades en Estados Unidos e incluir a Canadá.¹²⁰

¹¹⁵ *Ibidem.*

¹¹⁶ CONACULTA. *Programa Nacional...* op. cit., p. 160.

¹¹⁷ Garrido, Felipe. Conferencia de Prensa para la presentación del *Programa de Fomento.* op. cit.

¹¹⁸ *Ibidem.*

¹¹⁹ *Ibidem.*

¹²⁰ CONACULTA, *Programa de Fomento...* op. cit., pp. 6-8.

A nivel nacional siguen sin estar presentes Baja California Sur y Yucatán, como se observa en este punto del informe anterior de Conaculta.

3. Ferias del Libro

Este es el principal instrumento de promoción del libro y la lectura, ya que además de la venta directa de las editoriales, se llevan a cabo talleres de lectura, presentaciones de libros, conferencias, mesa redondas y otras actividades en torno a los libros que permiten acercarlo al público. Durante este año se han realizado 45 ferias, organizadas con distintas instituciones, 15 exclusivas para niños y jóvenes,¹²¹ y en las cuales a diferencia del período del informe anterior se observa que Nayarit fue el único Estado que se incorporó al calendario. La lista de los Estados que no participan a partir del 2001 son: Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Esto no quiere decir que en los estados no se realicen ferias, sino que están organizadas por otras instancias, como es la Feria del libro en Monterrey, a cargo del Instituto Tecnológico de Monterrey y que es una de las más grandes e importantes del país.

Además de incrementar las ferias ya existentes en los Estados participantes, para el período 2001-2006, se proponen realizar por lo menos dos ferias en cada uno de los estados no participantes.¹²²

4. Programa Cultural Tierra Adentro

Consiste en una revista para promoción y difusión de obra de jóvenes artistas mexicanos; un fondo editorial; una serie de radio, para promoción de la lectura y; seis premios de literatura en diferentes géneros.¹²³

La revista se ha editado durante 27 años, cuenta con un tiraje de cinco mil ejemplares y en un principio la dirección se encontraba en el Distrito Federal, ahora se ha descentralizado a Colima. Así mismo cada revista ahora es preparada por un director huésped que prepara el número correspondiente desde su ciudad. Tiene una amplia distribución y difusión a nivel nacional.¹²⁴

El fondo editorial tiene 12 novedades y 8 reimpressiones, con un tiraje de dos mil ejemplares de cada título.¹²⁵

¹²¹ *Ibidem.*, p.10.

¹²² *Ibidem.*, p.12.

¹²³ *Ibidem.*, p.p. 14-15.

¹²⁴ *Ibidem.*, p. 14.

¹²⁵ Cárdenas, Víctor Manuel. Conferencia de Prensa para la presentación del *Programa de Fomento de la Lectura y el Libro "Hacia un país de lectores"*. CONACULTA, México, D.F., septiembre del 2001.

La serie de radio transmite a través de Radio Educación un programa de 5 minutos de lunes a viernes, el cual trata principalmente el tema de promoción a la lectura, además de noticias culturales de distintos lugares de la República.¹²⁶

Los estímulos para la creación artística se basan en 6 premios de distintos géneros literarios en conjunto con diversas instituciones culturales del país.¹²⁷

- Poesía Joven Elías Nandino
- Ensayo José Vasconcelos
- Binacional de Novela
- Cuento Julio Torri
- Dramaturgia
- Apoyo a Revistas Independientes Edmundo Valadés.

5. Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Existen 6109 bibliotecas públicas en operación a nivel nacional teniendo 15,937 habitantes por biblioteca en promedio. Aunque el crecimiento desde 1983 ha sido importante porque en ese año había una biblioteca por cada 240,000 habitantes, esta cifra se encuentra muy por debajo de los estándares recomendados a nivel internacional. Tabasco es uno de los estados con mayor número de bibliotecas y con el promedio más bajo de número de habitantes por biblioteca 3,401; y Guanajuato es el que tiene mayor población por biblioteca, 45,654 habitantes.¹²⁸

Bibliotecas con mayor y menor número de habitantes¹²⁹

Estado	Bibliotecas	Población entre bibliotecas
Guanajuato	102	45,654.52
Baja California	70	35,538.57
Jalisco	213	29,677.36
Tamaulipas	96	28,615.77
Querétaro	51	27,490.39
Media	190	15,937
Tlaxcala	101	9,523.88
Puebla	558	9,086.64
Oaxaca	396	8,667.12
Zacatecas	203	5,656.19
Tabasco	554	3,410.41

¹²⁶ Víctor Manuel Cárdenas, Conferencia de Prensa para la presentación del Programa de Fomento de la Lectura y el Libro "Hacia un país de lectores". Conaculta, México, D.F., septiembre del 2001.

¹²⁷ *Ibidem*.

¹²⁸ CONACULTA. *Programa Nacional... op. cit.*, pp 161-162.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 162.

Estados con mayor y menor número de bibliotecas¹³⁰

Estado	Biblioteca	Población entre bibliotecas
México	561	23,321.50
Puebla	558	9,086.64
Tabasco	554	3,410.41
Veracruz	430	16,049.10
Oaxaca	396	8,667.12
Media	190	15,937
Querétaro	51	27,490.39
Colima	47	11,503.81
Quintana Roo	42	20,804.86
Campeche	40	17,241.40
Baja California Sur	35	12,100.46

En el cuadro anterior se muestran los cinco Estados con mayor y menor número de bibliotecas y como se observa es muy heterogénea su distribución. No existe información que contenga, las características ni necesidades de cada una de ellas, lo que si se sabe es que el 70% de los usuarios acuden a elaborar trabajos escolares de primaria y secundaria, por lo que los acervos en su mayoría están orientados a materiales que cumplan con este fin.¹³¹

El papel de esta red es fungir como núcleo técnico y operativo en funciones de coordinación, creación de bibliotecas y apoyo. Existe una reglamentación que es la Ley General de Bibliotecas y diferentes convenios y acuerdos que establecen la responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno. Sin embargo, se plantea que es necesario fortalecer y actualizar el marco jurídico para avanzar en los servicios y la participación social en todos los niveles, Federal, Estatal y Municipal.¹³²

Los objetivos principales de este inciso en programa son¹³³:

- Mejorar la calidad de servicios a nivel Federal, estatal y municipal
- Incrementar el número de usuarios, tomando en cuenta grupos de edad, ocupación y nivel socioeconómico, así como la diversidad étnica y cultural de nuestra sociedad.
- Otorgar a toda la población acceso gratuito a los distintos medios y fuentes de información, incluyendo nuevas tecnologías.
- Fortalecer la función de la biblioteca pública en la educación, formando tanto usuarios de la información como lectores autónomos y habituales.

¹³⁰ *Ibidem*.

¹³¹ *Ibidem*

¹³² Von Ziegler, Jorge. Conferencia de Prensa para la presentación del Programa de Fomento de la Lectura y el Libro "Hacia un país de lectores". Conaculta, México, D.F., septiembre del 2001.

¹³³ CONACULTA, Programa de Fomento... op. cit., p.p. 16-17.

Las acciones a realizar para este periodo 2001-2006, son diversas:

- Creación 1,100 bibliotecas, para reducir el número de habitantes por biblioteca a 14,860.
- Rehabilitación de por lo menos 1,000 bibliotecas a través de fondos nacionales e internacionales.
- Desarrollo de acervos tanto de información para los escolares como libros para lectura de diferentes géneros.
- Modernización y desarrollo de servicios de información y consulta.
- Desarrollo de recursos humanos.- capacitar al personal no sólo en las prácticas bibliotecarias sino también en el área de fomento a la lectura.
- Formación de lectores.- a través de actividades y programas específicos donde se incluirán a población infantil menor a 5 años.
- Fomentar la participación ciudadana incorporándolas a programas y actividades.
- Promoción de servicios y actividades en bibliotecas públicas a través de campañas en medios de comunicación.

6. Biblioteca de México

Este es el centro bibliotecario dentro del sistema nacional de bibliotecas públicas, por lo que se quiere que cumpla con sus objetivos que son el ofrecer servicios bibliotecarios que representen el mayor desarrollo dentro de este sistema y "promover la formación de una cultura del libro..."¹³⁴

Un gran proyecto que se quiere hacer es la construcción de una nueva Biblioteca de México, que cumpla con un modelo de servicios más moderno y un mejor acervo.¹³⁵

7. Educal (Red de Librerías de Conaculta)

En México la distribución de libros es un problema que enfrentan diversas ciudades y poblaciones, contamos con 385 librerías a nivel nacional, que si lo dividimos entre el número de habitantes, tendríamos un poco más de 250,000 personas por librería, comparado con otros países latinoamericanos es uno de los índices más bajos.¹³⁶

Educal cuenta con 50 librerías a nivel nacional en casi todo el país, 19 de ellas se encuentran en el Distrito Federal y las 31 restantes, en diferentes estados de la república a excepción de Sonora, Baja California Sur, Tamaulipas, Nayarit, Colima

¹³⁴ *Ibidem*, p.21.

¹³⁵ Bermúdez, Sari. Conferencia de prensa la *Presentación de la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil (FILIJ)*, octubre del 2001.

¹³⁶ García Alejandro, Salvador. *Librero, un oficio incosteable*, Revista: *OpCit*, Año V Núm. 55, mayo del 2001p. 18.

y Aguascalientes. en estos tres últimos estados se abrirán próximamente sucursales.¹³⁷

Se ha iniciado un programa de franquicias para lograr tener mayor número de espacios, el cual está abierta tanto a instituciones públicas como privadas a fin de que se tenga un crecimiento más rápido y así enriquecer los canales de distribución.

Los objetivos de esta red son:¹³⁸

- Fortalecer la infraestructura de librerías a nivel nacional y apoyar la distribución de publicaciones culturales.
- Ser la comercializadora de libros y productos culturales con mayor presencia y mayor número de puntos de venta en México.
- Consolidarse como una empresa dedicada a distribuir y comercializar, dentro y fuera del país, las publicaciones del Conaculta y de otras instituciones y dependencias oficiales y privadas, así como otros productos culturales.

Para el 2006 se quiere tener un total de 78 librerías propias más 28 franquicias, es decir, un total de 106 librerías; y librería virtual.¹³⁹

Medios Electrónicos

Ante las nuevas tendencias de innovación tecnológica, se ha incluido al programa Hacia un país de lectores, la publicación de libros, grabados, discos compactos a través de Internet. Los encargados de llevar a cabo esta tarea serán la Dirección de Publicaciones, Centro Nacional de las Artes y la Universidad de Colima, por lo que se está diseñando un sitio especial.¹⁴⁰

Consideraciones Generales del Programa Nacional de Cultura 2001-2006

Esta programa a diferencia de los anteriores es un documento muy ordenado que parte de un diagnóstico detallado y avalado por datos estadísticos, posteriormente establece objetivos así como líneas de acción para cada uno de los incisos. Al final se establecen metas para el 2006, y en muchos de los casos se anotan por cada año de este periodo, y al final del documento plantea los criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación para las políticas públicas que se llevan a cabo tradicionalmente como son la eficacia en el logro de metas, eficiencia en la

¹³⁷ CONACULTA, *Programa de Fomento...* op. cit., p.23.

¹³⁸ *Ibidem*, p.24.

¹³⁹ *Ibidem*, p.24 y 26.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p.27.

utilización de recursos, programas de transparencia, rendición de cuentas, se tomarán en cuenta, así como otros que ayudarán a que los servicios culturales y los diferentes programas mejoren cualitativamente.¹⁴¹

Los nuevos criterios se encuentran los siguientes¹⁴²:

- Beneficios recibidos por la población (indicadores de desarrollo social y humano)
- Efectos en términos de equidad (beneficios a grupos sociales con características especiales).
- Aplicación apropiada de los programas, a través de la medición del avance en las distintas etapas de las acciones.
- Opinión de la población (percepción de cómo son aplicados los programas y las acciones).

El sistema de evaluación del desempeño se define como "herramientas que permiten mostrar los resultados de la administración pública; la información que revelan permite valorar la actuación de las autoridades respecto a lo que establece la misión de las instituciones". A través de indicadores se medirá el desempeño y efecto de los programas y servicios culturales.¹⁴³

A continuación anoto algunos de estos indicadores que se establecieron para esta evaluación dentro de las áreas del Programa de Fomento de la Lectura y el Libro.¹⁴⁴

¹⁴¹ CONACULTA. *Programa Nacional... op. cit.*, p.207.

¹⁴² *Ibidem.*

¹⁴³ *Ibidem*, p.208.

¹⁴⁴ *Ibidem*, p.209.

INDICADORES ESTRATÉGICOS	UNIDAD DE MEDIDA
A. Equidad y cobertura	
- Público atendido en las bibliotecas públicas y salas de lectura	Consultas en bibliotecas públicas y asistencia en salas de lectura
B. Satisfacción del beneficiario	
- Identificación del perfil del beneficiario de cultura	Censo de Cultura
- Satisfacción de los beneficiarios, en segmentos, de acuerdo al censo realizado	Calificación del usuario (encuesta externa)
C. Innovación y Cambio	
- Proyecto e-con cultura	Hits diarios en internet
- Indicadores de cultura	Indicadores confiables
D. Federalismo con Estados y Municipios	
- Participación financiera de la federación en fondos mixtos con los estados, municipios, la sociedad civil y organismos internacionales	Millones de pesos constantes 2000
E. Participación ciudadana y rendición de cuentas	
- Participación financiera de la sociedad civil y sector privado en proyectos culturales	Millones de pesos constantes 2000
- Números de personas que participa en un voluntariado, asociación de amigos o patronato de cultura	Personas
% de instituciones o programas evaluados externamente y publicados	Encuestas externas

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

Este fondo que pertenece al Estado, es una Editorial que pretende modificar las condiciones de mercado para hacer lectores, es decir, no a través de una estrategia igual que las otras editoriales, sino a través de la selección de lecturas, de la formación de maestros (padres y promotores) y la formación directa de lectores.

El Fondo ha procurado mucho cuidado especialmente a la producción de libros infantiles por lo que es uno de los fondos editoriales importantes en este ramo, por su diversidad, calidad además muchos de ellos son muy accesibles en precio.

Los seminarios que se programan para los formadores de lectores son gran nivel, y procura, hacerlos llegar a más personas con la edición de los materiales presentados.

Cuenta con una red de animadores a la lectura a nivel nacional e internacional, ya que cuenta con una publicación *Espacios para la lectura*, dirigida a maestros, voluntarios, y padres de familia, interesados en el desarrollo como formadores de lectores y promoción de la lectura.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

CERLALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina)¹⁴⁵

Este organismo internacional fue creado en 1984, mediante un Acuerdo de Cooperación entre la UNESCO y el Gobierno de Colombia y del cual forman parte los países de habla hispana. Considera al libro como "el instrumento fundamental para la difusión de la cultura y la formación, información y recreación del individuo."

Las actividades que realiza son principalmente, producción, difusión y circulación del libro; promoción de la lectura; derechos de autor; y servicio regional de información sobre el libro, la lectura y el derecho de autor. Además cuenta con un programa de apoyo de la libre circulación del libro en diferentes regiones, a este respecto promueve la eliminación de barreras arancelarias, fiscales y aduaneras que limitan la circulación del libro. Por otra parte, lleva a cabo proyectos de dotación de acervos en escuelas, bibliotecas y salas de lectura con fondos del BID y Banco mundial.

En relación a otras funciones que realiza en los países y que ha sido de gran importancia para América Latina es la asesoría en relación a la elaboración de leyes en torno al libro y a los Sistemas de Bibliotecas Públicas.

México es uno de los países miembros y su participación se lleva a cabo con las Secretarías de Educación Pública y Relaciones Exteriores y con el CONACULTA. Apoya con recursos y especialistas extranjeros al sector editorial en diferentes temas como comercio tradicional, nuevas tecnologías, estadísticas en torno al libro, seminarios internacionales, etc.

En 1995 inició el programa Podemos Leer y Escribir junto con Cuba y Nicaragua y al cual se han incorporado Colombia, Uruguay, Venezuela, Costa Rica, Honduras, El Salvador y Chile.

¹⁴⁵ www.ser.gob.mx/agenda/multilateral

IBBY (International Board on Books for Young People)-México¹⁴⁶

La Organización Internacional para el Libro Juvenil (IBBY), es una ONG, integrada por asociaciones y personas de todo el mundo que promueven el acercamiento de los niños y jóvenes con los libros. Este organismo está incorporado a UNESCO y UNICEF, tiene relaciones de cooperación con otras organizaciones internacionales e instituciones de todo el mundo relacionadas con los libros para niños y jóvenes. Participa en diversas ferias y exposiciones de libro, principalmente en la Feria Internacional del Libro Infantil de Bolonia, Italia.

Sus objetivos principales son:

- Promover el conocimiento del mundo a través de los libros para niños y jóvenes.
- Dar oportunidad a los niños y jóvenes de todos los países para acceder a los libros de calidad literaria y artística.
- Favorecer la publicación y distribución de libros de calidad para niños y jóvenes, especialmente en los países en desarrollo.
- Proporcionar apoyo y formación a quienes trabajan con niños y jóvenes y con los libros concebidos para ellos
- Estimular la investigación y la publicación de trabajos académicos en el campo de los libros para niños y jóvenes

En varios países existen miembros, los cuales representan todos los campos de actividad relacionados con los libros para niños: autores e ilustradores, traductores, editores, periodistas y críticos, maestros, profesores y estudiantes universitarios, bibliotecarios y libreros, padres y asistentes sociales.

En México existe una representación que además cuenta con un centro de documentación sobre literatura infantil muy importante y lleva a cabo cada año el Diplomado de Fomento a la Lectura, el cual tiene reconocimiento internacional.

Banco del Libro – Venezuela¹⁴⁷

Esta es una institución de promoción de la lectura especializada en libros para niños y jóvenes, creada hace cuarenta años. Además de las diversas actividades que realiza en su país, esta considerada como una de las instituciones más importantes a nivel internacional en la evaluación de libros editados en español. A partir del 2000 ha incursionado en las publicaciones electrónicas y ahora recomienda también los mejores CD-ROM's para niños, ya que ahora se están generando nuevos modos de lectura, nuevas tendencias literarias y nuevas formas de creación.

¹⁴⁶ www.ibby.org

¹⁴⁷ www.bancodellibro.org. Folleto del Comité de Evaluación de Formatos Digitales, y Presentación de una de la Coordinadora de Evaluación de Libros para Niños y Jóvenes en el Seminario Internacional "Qué por qué están leyendo los niños y jóvenes de hoy", 12 al 16 de noviembre del 2001, en el Centro Nacional de las Artes, México, D.F.

Fundación Leer¹⁴⁸

Es una organización en Argentina, afiliada a Reading Is. Fundamental, Inc. (RIF), la mayor y más antigua organización sin fines de lucro de los Estados Unidos dedicada a la promoción de la lectura y que está afiliada al Instituto Smithsonian.

En Argentina desarrolla y proporciona programas de promoción de lectura para los niños y sus familias. Estos programas preparan a los niños pequeños para que puedan aprender fácilmente a leer y estimulan a los niños y jóvenes en edad escolar para que deseen hacerlo.

Fundalectura¹⁴⁹

La Fundación para el Fomento de la Lectura, es una institución privada, no lucrativa, creada en 1990 por la industria gráfica colombiana, la Cámara Colombiana del Libro, y algunas empresas productoras de papel en Colombia, a fin de promover la lectura y buscar que Colombia se convirtiera en un país lector.

A partir de 1993 esta Fundación es reconocida por la ley como organismo asesor del gobierno para la formulación de planes y programas de fomento de la lectura, así como para el diseño y realización de campañas de promoción como Colombia Crece Leyendo.

Además, desarrolla acciones de diferente índole dirigidas a las instituciones y personas del sector educativo, biblioteca pública, biblioteca escolar, hogar, medios de comunicación y sistemas de creación, producción y circulación del libro.

Sus principales objetivos son:

- "Apoyar el desarrollo de una extensa red de lectura pública cuyo eje central sea la biblioteca pública,
- Colaborar con el sector educativo en la transformación de la pedagogía de la lectura,
- Fomentar la creación y fortalecimiento de las bibliotecas escolares,
- Abrir espacios en los medios masivos para la crítica y la orientación literarias,
- Fortalecer los canales de comercialización del libro representados especialmente por las librerías y respaldar la labor de la industria editorial."

¹⁴⁸ <http://www.leer.org.ar>

¹⁴⁹ www.fundalectura.org.co

QUIÉN MÁS PROMUEVE LA LECTURA Y CÓMO

Editores:

Alfaguara Infantil: Actividades con cuenta cuentos y escritores presentaciones de libros, descuentos para niños lectores.

Asociaciones,:

Asociación Mexicana de Promoción a la Lectura, A.C. (AMPLAC) y Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura A.C.: Cursos, trabajo directo con promotores de lectura y público, programas de apoyo a escuelas....

Libreros:

Algunas de las acciones que realizan las librerías en México para apoyo y fomento a la lectura son: creación de espacios especiales para niños y jóvenes, donde ellos puedan elegir sus libros; actividades de lectura; presentaciones de libros; apoyo y orientación con personal especializado libros para niños y; amplia gama de títulos y costos, principalmente.

Escuelas Particulares llevan a cabo programas de Biblioteca Circulante en la que los niños llevan a sus casas libros para leer, constantemente

Diplomados y cursos sobre fomento a la lectura y para promotores de la lectura:

Diplomado de la IBBY

Diplomado de la Universidad Iberoamericana

Diplomado del Claustro de Sor Juana

Diplomado de (Gerardo Paredes)

Casa Lamm -Cursos

Cursos de la Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura

Cursos del Fondo de Cultura Económica

Cursos CONACULTA

Seminarios CONACULTA

Encuentro Promotores de la Lectura del FCE

Comentarios generales

Este capítulo es muy importante porque nos da a conocer la situación nacional de las tareas que se han llevado a cabo para formar lectores y a los actores, responsables directos e indirectos en esta labor.

En la Secretaría de Educación Pública, se han realizado diversos y variados programas para buscar la formación de lectores, lo cual considero que es un avance, sin embargo, hay aspectos muy importantes que nos hacen determinar si

lo que se está haciendo es correcto o no, y esto sería en parte la evaluación y seguimiento de estos programas, la cual no existe.

Formar lectores, es un conjunto de elementos que debemos conocer: espacios, materiales, formadores, metodología, tiempo, entre varios; y estos elementos no podemos dejar de considerarlos como asuntos aislados, o eventos temporales, pues no lograríamos avanzar sin estar concientes de las necesidades y realidades de cada uno de ellos. Es necesario retomar que se ha logrado con los Programas establecidos para poder redirigir los nuevos programas y así lograr un avance con bases más sólidas.

Por su parte, CONACULTA, ha iniciado su Programa Nacional de Lectura, sí con un diagnóstico, sí con un seguimiento de logros anteriores, pero es muy importante su coordinación con el sector educativo. También considero que los indicadores que presenta deben ser más responsables, su evaluación más comprometida. Por ejemplo se menciona que hay 1402 Salas de Lectura a nivel nacional con 2163 promotores, y que su crecimiento en el último año ha sido de casi el 50%. Esta cifra puede decirnos que el resultado es muy bueno, pero ¿cuánta gente asiste a las salas?, ¿se actualizan los acervos?, ¿qué público atienden?, en fin, una evaluación no solamente son números, la efectividad o el buen funcionamiento de un programa debería incluir otro tipo de indicadores o una encuesta un poco más detallada, y a este respecto, considero que esta Institución, se está quedando en lo superficial, en reflejar un crecimiento que no compromete nada.

Los Programas de Lectura aunque son a nivel nacional y mencionan que la sociedad debe participar, no consideran o no involucran a elementos importantes dentro de la cadena productiva del libro. Leer no solamente implica un programa, sino también la creación, producción, distribución, venta, difusión y promoción de la lectura y los libros.

CAPITULO 4

LEYES Y REGLAMENTOS EN TORNO AL LIBRO

Uno de los apoyos importantes que se han generado en distintos países para los diferentes actores involucrados en la cadena productiva del libro es la legislación en diversas materias: propiedad intelectual, derechos de autor, imprenta, educación, el libro y el fomento a la lectura. Aunque indirectamente las empresas les corresponden otras leyes por su actividad comercial, como sería la Ley de Impuestos sobre la Renta y Ley de Comercio Exterior, principalmente.

En este capítulo solamente se hará una comparación de las leyes acerca del Libro y el Fomento a la lectura, que no tienen más de 10 años de haber sido creadas en los países latinoamericanos que aquí se presentan.

Los países que se eligieron son países latinoamericanos que tienen un mayor número de lectores que en México, sin embargo, en varios documentos oficiales se menciona que existe una crisis de lectores y en las industrias involucradas en la producción de libros, por lo que en dichas leyes se contempla no sólo el libro y los esfuerzos que se quieran hacer para mejorar su condición sino también algunas acciones que generen mayor número de lectores y acercamiento de los libros a las personas, a través de acciones o apoyos a la edición, difusión, promoción y comercialización de los diferentes materiales de lectura.

Los países elegidos son Argentina, Chile, Colombia y México. Aunque Brasil es un país que cuenta con una producción editorial importante, no se comentará, sólo se incluirá como anexo, pues este documento es un proyecto de ley aún se sigue trabajando y pronto será presentado al Senado.

Otras de las razones de esta elección de los países a comparar son las siguientes:

- Argentina, y Colombia, llevan más años trabajando sobre la legislación en torno al libro. Argentina desde 1973 y Colombia desde 1993.
- Colombia es el país sede de la CERLALC, Organización de la UNESCO, que se menciona en el capítulo anterior y que tiene como tarea fundamental el fomento del libro en América Latina, además ha apoyado a éste país más de cerca en diferentes aspectos entre ellos la legislación del libros y la lectura.
- Chile y Argentina aparentemente tienen mayor número de lectores, que México.

Las condiciones de desarrollo de estos países de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano del 2001, son las siguientes:

Lugar	País	Desarrollo	Valor del Índice
34	Argentina	Alto	0.842
39	Chile	Alto	0.825
51	México	Medio	0.790
62	Colombia	Medio	0.765
Promedio	América Latina y el Caribe	Medio	0.760

Fuente: PNUD. *Índice de Desarrollo Humano*. Informe de Desarrollo Humano, 2001.

Los tres países tienen porcentajes más altos de alfabetización (% de 15 años de edad y mayores), Tasa bruta de matriculación primaria, secundaria y terciaria combinadas e Índice de escolaridad, como se observa en la siguiente tabla:

Indicadores de Desarrollo Humano

País	Alfabetización de adultos	Tasa bruta de Matriculación	Índice de Escolaridad
Argentina	97.7	83%	0.92
Chile	95.6	78%	0.90
México	91.1	71%	0.84
Colombia	91.5	73%	0.85

Fuente: PNUD. *Índice de Desarrollo Humano*. Informe de Desarrollo Humano, 2001.

Debido a que la conceptualización de las leyes y los enfoques son diferentes, se hizo una división de temáticas para englobar los aspectos que consideré más relevantes.

A continuación se anotan estas secciones:

1. Nombre y Fecha de aprobación.
2. Objetivo, Disposiciones y/o Marco General
3. Competencias
4. Producción editorial, comercialización, promoción, impuestos
5. Derechos de autor
6. Fondos y Fomento a la lectura

Referencias:

México: Ley de Fomento para la Lectura y el Libro (**Anexo 2**)¹⁵⁰

Argentina: Ley de Fomento del Libro y la Lectura (**Anexo 3**)¹⁵¹

Chile: Ley de fomento del Libro y la Lectura (**Anexo 4**)¹⁵²

Colombia: Ley del Libro (**Anexo 5**)¹⁵³

Brasil: Anteproyecto de Ley General del Libro (**Anexo 6**)¹⁵⁴

A continuación se presenta el cuadro comparativo de estas leyes:

¹⁵⁰ <http://lectura.ilce.edu.mx/documentos/leylect.html>

¹⁵¹ <http://www.portaldelibro.com/laley>

¹⁵² <http://www.culturachile.cl>

¹⁵³ <http://www.camlibro.com.co>

¹⁵⁴ Información proporcionada directamente por un colaborador del Senador José Samey.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DEL LIBRO Y FOMENTO A LA LECTURA

TEMA 1. NOMBRE, FECHA DE APROBACIÓN Y CAPÍTULOS

MÉXICO	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Ley de fomento del Libro y la Lectura	Ley de Fomento del Libro y la Lectura	Ley del Libro
2000	2001 (La primera ley se elaboró en 1973)	1993	1993
Capítulo I. Disposiciones Generales	Capítulo I. Objetivos Generales	Título I. Del Fondo Nacional del Libro y la Lectura	Capítulo I. De los objetivos
Capítulo II: De la distribución de actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y el libro	Capítulo II. Autoridad de Aplicación	Título II. Del Fomento del libro y la lectura	Capítulo II. Del marco general
Capítulo III. Del consejo nacional de fomento de la lectura y el libro	Capítulo III. Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura	Título III. Infracciones, delitos y sanciones	Capítulo III. Del suministro de materias primas y de la producción
Transitorios	Capítulo IV. Fomento de la industria editorial	Título IV. Disposiciones generales	Capítulo IV. De la comercialización y promoción
	Capítulo V. Fomento de la demanda editorial y de los hábitos de lectura	Transitorios	Capítulo V. De los aspectos fiscales e impositivos
	Capítulo VI. Control de ediciones y protección de los derechos de autor		Capítulo VI. De los derechos de autor
	Capítulo VII. Sanciones		
	Capítulo VIII. Reglamentación y vigencia		

Comentarios:

Argentina, reforma su ley anterior, debido a que contiene disposiciones no vigentes. Es una ley que da más importancia al libro desde su nombre y en donde se incluyen aspectos culturales y económicos. Trata por una parte, la necesidad de proteger los derechos de autor y editores; y por otra, busca que la industria gráfica pueda competir en iguales condiciones en el ámbito internacional. Con esto busca promover la creación intelectual y la producción de libros nacionales. El Fomento a la lectura queda reducido a dos artículos, uno correspondiente a los fondos y otro sobre aspectos generales y que veremos en el apartado correspondiente.

Chile, al igual que Argentina y como lo dice su nombre dará más importancia al fomento al libro. También incluye aspectos culturales y económicos y el fomento a la lectura solo se menciona de manera muy general.

Colombia, su título sólo es Ley del Libro, su enfoque es más económico que cultural. El fomento a la lectura queda referido en un capítulo.

México, a diferencia de los otros países opto por dar mayor importancia a la lectura. La mayor parte de esta reglamentación la dedica al Consejo Nacional de fomento de la lectura y del libro y aunque trata aspectos del libro sobre toda su cadena productiva, estos son muy generales.

Como se observa, el enfoque es muy distinto sobre todo Argentina y Colombia tienen una ley más extensa que principalmente se dedica desde describir al libro hasta comercialización en el exterior, pasando por varias de sus etapas productivas. Además existen otras leyes o reglamentos que también están muy ligados a este tema, como son los derechos de autor, las bibliotecas, educación por lo que primero habría que definir los aspectos se desean incluir para tener una mejor ley que refleje realmente ambos temas, el fomento a la lectura y el libro, y los trate más a fondo, o en su caso refiera a los responsables, para no caer en la centralización del tema.

Los otros países llevan más tiempo trabajando el tema, por lo que habría que retomar algunos aspectos como modelo y experiencia que podrían apoyar la reforma de esta ley en México.

TEMA 2. OBJETIVOS, DISPOSICIONES Y/O MARCO GENERAL

MÉXICO	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
Artículos 1° al 3°	Artículos 1° al 4°	Artículos 1° al 2°	Artículos 1° al 2°
Artículo 1° Fomentar y promover la lectura	Artículo 1° Por la presente ley se establece la política integral del libro y la lectura, y sus condiciones.	Artículo 1°. - El Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.	Artículo 1° La presente ley, en cumplimiento y desarrollo de los Artículos Nos. 70 y 71 de la Constitución Nacional, tiene los siguientes objetivos :
Promover la producción, distribución, difusión y calidad del libro mexicano, y facilitar su acceso a toda la población	El Estado nacional reconoce en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por esta ley.	El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las orientaciones que se señalan en la presente ley, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social.	a) Lograr la plena democratización del libro y su uso más amplio como medio principal e insustituible en la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento, el fomento de la investigación social y científica, la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos
Distribuir y coordinar entre los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y al libro, y	Artículo 2° - El régimen de la presente ley comprende la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro.	Artículo 2°. - Para los efectos de esta ley y demás disposiciones legales vigentes o que se dicten en el futuro en cumplimiento de la política nacional del libro, se entenderá por:	b) Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales ;
Coordinar y concertar a los sectores social y privado en esta materia	Artículo 3° - La política integral del libro y la lectura tendrá por objetivos fundamentales:	a) Libro: Toda publicación unitaria impresa, no periódica, que se edite en su totalidad de una sola vez, o a intervalos en	c) Estimular el hábito de la lectura de los colombianos ;

		uno o varios volúmenes o fascículos, incluidas las publicaciones científicas, académicas o profesionales con periodicidad no inferior a bimestral, que cumplan con alguna de las finalidades establecidas en el inciso primero del artículo anterior. Comprenderá también a los materiales complementarios o accesorios de carácter electrónico, computacional, visual y sonoro, producidos simultáneamente como unidades que no puedan comercializarse separadamente;	
Artículo 2° Las disposiciones de esta Ley se aplicarán sin perjuicio de lo ordenado en la Ley de Imprenta, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley General de Educación, la Ley General de Bibliotecas y sus respectivos reglamentos.	a) fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras;	b) Libro chileno: El libro editado e impreso en Chile, de autor nacional o extranjero;	d) Convertir a Colombia en un gran centro editorial, a fin de que pueda competir en el mercado internacional ;
Artículo 3° Es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad federal, estatal o municipal puede prohibir, restringir ni obstaculizar la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.	b) incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, de respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad;	c) Autor: La persona o personas que crean una obra que se publica como libro;	e) Aumentar sustancialmente las exportaciones de libros colombianos ;

	c) Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación editado o inédito, a través de la actualización y el desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados;	d) Autor o escritor chileno: Cualquier autor de nacionalidad chilena o radicado en Chile, y	f) Apoyar la libre circulación del libro en Colombia y América ;
	d) proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores mediante el cumplimiento de la legislación nacional y de las normas aplicables de los convenios internacionales;	e) Editor: La persona natural o jurídica responsable de la publicación y edición de un libro y que realiza, directamente o por encargo de terceros, los procesos necesarios para su producción.	g) Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización ;
	e) adoptar un régimen tributario de fomento para todos aquellos que intervienen en las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley;		h) Capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros tales como diagramadores, ilustradores, fotocompositores, libreros, bibliotecarios y otros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial ;
	f) establecer una política federal para facilitar la información, estudios y perfeccionamiento de los autores y trabajadores de la industria del libro;		i) Lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y

	g) promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria;	j) Ofrecer a los escritores y a las empresas editoriales las condiciones que hagan posible el logro de los objetivos de que trata este Artículo.
	h) arbitrar las medidas necesarias para asegurar la edición de libros en sistemas de lectura destinados a no videntes;	Artículo 2° Para los fines de la presente Ley se consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electromagnéticos.
	i) favorecer el acceso de los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos;	Se exceptúan de la definición anterior los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar.
	j) eximir de todo gravamen a las ediciones mencionadas en el inciso h) y favorecerlas mediante subsidios estatales;	Artículo 3o. Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente.

	<p>k) fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al MERCOSUR y al resto de las naciones latinoamericanas;</p>	<p>Artículo 4o. Declárase como industria para efectos de los créditos de fomento y similares, la actividad de editar libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, tal como quedó definida en el Artículo inmediatamente anterior.</p>
	<p>l) apoyar a los autores, editores, comercializadores e industriales gráficos del libro, asegurándoles los estímulos, capitales, materias primas, equipos y servicios que garanticen el desarrollo sostenido y democrático de la cultura del libro y de la lectura;</p>	
	<p>m) difundir la cultura nacional y latinoamericana a través de una adecuada promoción de los autores y de la producción, edición y distribución de libros, especialmente aquella de los estados parte del MERCOSUR;</p>	
	<p>n) articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial de respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;</p>	
	<p>o) adoptar medidas para sancionar y erradicar las ediciones clandestinas y toda copia no autorizada de libros.</p>	
	<p>Artículo 4º - En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualquiera sea su género y su soporte, incluyendo a:</p>	

	a) los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;
	b) los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;
	c) los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;
	d) los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto, destinados a la educación, y los dedicados a la enseñanza de idiomas;
	e) los complementos de las ediciones, conforme lo define la reglamentación, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta;
	f) las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;
	g) las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.

Comentarios:

México, es muy general con sus objetivos, los resume en dos puntos que son: uno, el fomento y promoción de la lectura; y el otro, promover la producción, distribución y calidad del libro mexicano, y hacer que este llegue a toda la población. Trata también la Coordinación en los tres niveles de gobierno, así como sectores sociales y privados para lograr los objetivos.

Por otra parte hace referencia a leyes afines al ramo y que no afectan lo establecido en ésta.

Finalmente también trata libertad de escribir, editar y publicar.

Argentina y Colombia definen muy ampliamente los objetivos, para cada uno de los sectores involucrados, como son lectores, escritores, editores, libreros, etc. , así como sus actividades encaminadas al fomento y desarrollo tanto los sectores como a los individuos. Asimismo se hace una breve descripción de los diferentes tipos de ediciones que se consideraran dentro de estos documentos.

En el caso de Argentina, incluye la producción de libros para personas invidentes y acceso a bibliotecas para discapacitados. y hace referencia a la difusión del libro hacia Latinoamérica y mercados locales (MERCOSUR).

Chile por su parte, hace referencia a la importancia del libro como instrumento de desarrollo y reconoce el aporte de los escritores. Define al libro, libro, chileno, autor, autor chileno y al editor. Y finalmente al igual que México habla sobre la libertad de edición e impresión.

TEMA 3. COMPETENCIAS

MEXICO	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
Artículos 4° al 12°	Artículos 5° al 8°	Artículos 5° y 6°	Artículos 5°, 31° y 32°
Artículo 4°. - Corresponde a la autoridad educativa federal, en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro, realizar el programa nacional de fomento a la lectura y al libro, a través de los siguientes medios:	Artículo 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la que ejercerá la Política Integral del Libro y la Lectura, con la asistencia de una Comisión Asesora del Libro.	Artículo 5°. - Créase, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante el Consejo. El Consejo estará formado por:	Artículo 5°. El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de esta Ley, con la asesoría del Consejo Nacional del Libro y la Cámara Colombiana del Libro.
Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia.	Artículo 6° - Créase la Comisión Asesora del Libro, que será presidida por el Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación y estará integrada por:	a) El Ministro de Educación, o su representante, quien lo presidirá; b) Un representante del Presidente de la República;	Para tal efecto el Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la integración y funciones del Consejo Nacional del Libro
Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.	a) el director de la Biblioteca Nacional; b) el director coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación;	c) El Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, o su representante;	Así mismo, para todos los efectos, el Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, determinará mediante normas de
Becas, premios y estímulos a la promoción, edición y fomento de la lectura y el libro. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.	c) el presidente de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares; d) seis (6) representantes de las regiones culturales argentinas, distribuidos según el siguiente criterio:	d) Dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las Regiones Primera a Decimosegunda;	carácter general cuándo los libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones son de carácter científico o cultural.

<p>Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios. Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.</p>	<p>dos (2) por la del Centro: uno (1) por la ciudad autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires; y uno (1) por Córdoba y Santa Fe; uno (1) por la del Noreste-Litoral (Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones);</p>	<p>e) Dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe. Estos escritores no deberán ser necesariamente socios activos de dicha entidad o de otra de igual naturaleza;</p>	<p>Artículo 31°. Reconócese la Fundación para el Fomento de la Lectura, Fundalectura, como entidad que promueve la lectura en el país y en consecuencia como organismo asesor del Gobierno para la formulación de planes y</p>
<p>Emissiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro. Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura. Cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.</p>	<p>uno (1) por la del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis); uno (1) por la del Noroeste (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);</p>	<p>f) Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización;</p>	<p>programas de fomento de la lectura.</p>
<p>Artículo 5°.-Corresponde al Sistema Educativo Nacional, mediante el programa nacional de fomento a la lectura y al libro:</p>	<p>Uno (1) por la de la Patagonia (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur);</p>	<p>g) Un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa, y</p>	<p>Artículo 32°. Reconócese a la Asociación Colombiana de Bibliotecólogos y Documentalistas, ASCOLBI, como entidad representativa del gremio profesional de Bibliotecología en el país y en consecuencia, como</p>
<p>l.- Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros;</p>	<p>e) un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación; f) un representante de la Fundación el Libro; g) un representante de la Sociedad Argentina de Escritores; h) un representante de la Cámara Argentina del Libro;</p>	<p>h) Un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.</p>	<p>organismo asesor del Gobierno para la formulación de planes y programas que conduzcan al desarrollo de las bibliotecas y centros de información</p>

<p>II.- Promover la lectura de los libros publicados en México y la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país, y</p>	<p>i) un representante de la Cámara Argentina de Publicaciones; j) un representante de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines;</p>	<p>En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Consejo gozará de plena autonomía y capacidad de decisión, pudiendo vincularse con otros organismos del área cultural.</p>
<p>III.- Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta Ley.</p>	<p>k) un representante de la Asociación de Bibliotecarios Graduados.</p>	<p>Las funciones de secretaría del Consejo serán ejercidas por el Jefe de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, quien sólo tendrá derecho a voz.</p>
<p>Artículo 6º.- Corresponde al Ejecutivo Federal poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el programa nacional de fomento a la lectura y al libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.</p>	<p>Artículo 7º - Los titulares de los máximos organismos de Cultura de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su provincia o ciudad autónoma integra.</p>	<p>Los integrantes señalados en las letras d), e), f), g) y h) durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el período siguiente.</p>

<p>Artículo 7°.-Del tiempo oficial que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, se otorgarán espacios de promoción institucional para la difusión del fomento a la lectura, así como de los libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezcan la cultura nacional.</p>	<p>Artículo 8° - Será función de la Comisión Asesora del Libro:</p> <p>a) asesorar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;</p> <p>b) apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del Estado nacional con el sector privado</p>	<p>Si vacare alguno de los cargos señalados en el inciso anterior, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado su antecesor.</p>
<p>Artículo 8°.-Se crea el Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Educación Pública, que tiene como objeto fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura del fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro.</p>	<p>para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro, proponer ante los medios de comunicación la fijación de tarifas publicitarias preferenciales, propiciar espacios de promoción institucional para la difusión de los autores argentinos y los libros editados en el país;</p> <p>c) proponer medidas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores</p>	<p>Para sesionar, el Consejo requerirá la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes.</p>
<p>Artículo 9°.-El Consejo Nacional de la Lectura y del Libro estará integrado por:</p>	<p>argentinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;</p>	<p>Artículo 6°.- Serán funciones del Consejo:</p>

<p>I.- Un presidente que será el titular de la Secretaría de Educación Pública, o quien éste designe;</p> <p>II.- Un secretario ejecutivo, que será el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y</p>	<p>d) intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral del libro y la lectura;</p>	<p>a) Convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4º, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos;</p>
<p>III.- Hasta 23 vocales invitados a participar por su presidente:</p> <p>Los presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.</p> <p>El representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial.</p> <p>Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de fomento a la lectura.</p> <p>Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas dedicadas a la difusión y</p>	<p>e) asesorar a requerimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación sobre la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura;</p> <p>f) proponer programas, planes y campañas provinciales, regionales y nacionales de lectura;</p> <p>g) proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la exportación del libro argentino, preferentemente de autores nacionales;</p> <p>h) dictaminar sobre el valor cultural y editorial, y destino de los libros, a los fines del artículo 18 de la presente ley;</p> <p>i) dictar su propio reglamento.</p>	<p>b) Seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, previo concurso que se reglamentará al efecto. Igualmente y en los mismos términos, el Consejo realizará concursos a lo largo del país para seleccionar las mejores obras literarias. Se premiará con cargo al Fondo, anualmente, hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que, fundadamente, se declare vacante dicho rubro.</p>

<p>promoción del libro. Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los escritores. Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura. El Director General de Bibliotecas.</p>	<p>El premio consistirá en una suma de dinero para el autor, cuyo monto fijará anualmente el Consejo, además de la adquisición, que este mismo organismo acuerde, del número de ejemplares de la primera edición de las obras que fueren publicadas, los que se destinarán a los fines culturales y promocionales a que se refiere el artículo 4º;</p>
<p>El titular del Consejo Nacional de Participación Social de la Educación; y</p>	<p>c) Asesorar al Ministro de Educación en la formulación de la política nacional del libro y la lectura;</p>
<p>Ocho titulares de los Institutos de Cultura de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo de entre los Estados</p>	<p>d) Supervisar en forma periódica el desarrollo de los proyectos y las acciones aprobados;</p>
<p>miembros de cada grupo a que refiere el artículo tercero. Transitorio de esta Ley, de tal forma que intervengan todos de manera rotativa en el Consejo.</p>	<p>e) Publicar anualmente una memoria que contenga una relación de las acciones realizadas y de las inversiones y gastos efectuados en los concursos, proyectos y acciones emprendidos. Dicha memoria deberá remitirse a ambas Cámaras del Congreso Nacional;</p>
<p>Artículo 10º.- El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>f) Cautelar y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y en el correspondiente reglamento, y</p>
<p>I.- Contribuir en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa nacional del fomento a la lectura y al libro;</p>	<p>g) Fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4º.</p>
<p>II.- Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa nacional para el fomento a la lectura y el libro;</p>	<p>El reglamento fijará los demás requisitos, formas y procedimientos a que deberán ajustarse los concursos públicos que sean convocados y los proyectos que postulen a la asignación de los recursos del Fondo.</p>

III.- Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura;	
IV.- Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro;	
V.- Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías mexicanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país;	
VI.- Apoyar las actividades en defensa de los derechos del autor, el traductor y del editor, dentro y fuera del territorio nacional;	
VII.- Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial nacional que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;	
VIII.- Apoyar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto;	
IX.- Intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro;	
X.- Sugerir a los editores nacionales, la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal, y	
XI.- Fomentar a los creadores literarios locales y regionales.	
Artículo 11°. - El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.	
El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su Reglamento.	
Artículo 12°. - El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta Ley, por las que establezca su Reglamento.	

Comentarios:

MÉXICO

El Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y del Libro, se crea en la fecha de aprobación de esta Ley. Tiene como objetivos además de la elaboración del programa junto con la SEP, su seguimiento, evaluación y actualización. Además incluye diversas funciones que

involucran a editores, profesionales del fomento a la lectura y el libro, derechos de autor, formación de una red de información con todos los participantes en la cadena productiva del libro, acceso a discapacitados a las bibliotecas, y otras actividades que permitirán el desarrollo de empresas y especialistas del ramo..(Para mayor información ver Artículo 10° en el cuadro de este apartado).

Órganos	Funciones	
Autoridad Educativa Federal (Sistema Educativo Nacional) (SEP)	Realizar el programa nacional de fomento a la lectura y al libro	
	A través de este programa: fomentar hábito de la lectura, promover libros publicados en México y organizar actividades que promuevan el libro y estimulen la lectura.	
Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y del Libro (44 Representantes)	Realizar el programa nacional de fomento a la lectura y al libro	
	Órgano consultivo de la SEP.	
Ejecutivo Federal	Poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el programa, impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano.	Las políticas sobre lectura y el libro estarán a cargo de la Secretaría de Educación Pública y el Conaculta será la instancia que lleve a cabo este programa a través de la concertación con los diferentes sectores.
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Ejecución del programa.	

ARGENTINA

Órganos	Funciones	
Secretaría de Cultura	Aplicación de la ley y ejercicio de la política integral del libro y la lectura	
Comisión Asesora del Libro (16 personas)	Asistencia y asesoría a la Secretaría, apoyo y elaboración de propuestas para esta ley, apoyo en la concertación de intereses del Estado y el sector privado, proponer medidas para estimulará autores y editores y, ser la instancia de consulta y conciliación en todo lo relacionado con evaluación y actualización de la política integral de libro y la lectura.	

CHILE

Órganos	Funciones
Ministerio de Educación	
Consejo Nacional del Libro y la Lectura (11 personas)	Asesorar al Ministro en la elaboración de la política nacional del libro y la lectura.
	Llevar a cabo distintas actividades dirigidas a escritores (concursos), desarrollar proyectos, controlar los fondos designados para esos proyectos y publicar la memoria de actividades realizadas.

COLOMBIA

Órganos	Funciones
Ministerio de Educación Nacional	Establece políticas y estrategias
Instituto Colombiano de Cultura	Aplicación y vigilancia de esta ley
Consejo Nacional del Libro	Asesor
Cámara Colombiana del Libro	Asesor
Fundalectura	Asesora al Gobierno en la formulación de planes y programas de fomento a la lectura
Asociación Colombiana de Bibliotecólogos y Documentalistas (ASCOLBI)	Asesora al Gobierno en la formulación de planes y programas de desarrollo de bibliotecas y centros de información

TEMA 4. PRODUCCIÓN EDITORIAL, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCION, IMPUESTOS

MÉXICO	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
Artículos 1°-II, 3°, 4° al 7° y 10° VII y X	Artículos 11° al 16°, 18° al 22°	Artículos 7°-10° y 14°	Artículos 6° al 23°, 29°-30°, 33 al 35°
En estos artículos se menciona de manera muy general la promoción, creación, edición, distribución y difusión que se dará a los libros.	Artículo 11° - La producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas. Las empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica y/o editorial y a la comercialización de libros por cuenta propia o como consecuencia de un acto de compraventa o locación de obra o de servicios, podrán computar contra el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las	Artículo 7° .- En Chile son libres la edición, impresión y circulación de libros. Sólo podrán limitarse o impedirse por resolución judicial. Artículo 8° - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley No. 16.643 y 55 de la ley N°17.336, en todo libro impreso en el país se dejará constancia del Número Internacional de Identificación (ISBN), que figurará en un registro público a cargo de la entidad pública o privada que represente al International Standard Book Number. Para la	Artículo 6°. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, a instancia del Ministerio de Desarrollo Económico y en concertación con los fabricantes de papel y de otros insumos en los sectores de la industria editorial e industria gráfica, elaborará, revisará y adecuará las normas técnicas colombianas en materia de fabricación de papel y de otros insumos destinados a la producción de libros, revistas, folletos o coleccionables señados de carácter científico o cultural, las cuales serán de cumplimiento obligatorio. Así mismo, elaborará

<p>El artículo 3° trata sobre la libertad de escribir, editar y publicar</p>	<p>referidas actividades o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a las actividades en cuestión y no hubiera sido ya utilizado por el responsable. Si la compensación permitida por este artículo no pudiera realizarse o solo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en su defecto, les será</p>	<p>inclusión de una obra en el registro no se hará exigencia alguna de los autores, editores o impresores, relacionada con afiliación a organismos gremiales u otra carga que no sean los derechos que se cobren por una sola vez, los que no serán superiores a 0,2 unidades tributarias mensuales y que sólo podrán ser utilizados para la administración y manutención del propio registro.</p>	<p>las normas técnicas colombianas relacionadas con la calidad del producto terminado. Artículo 7°. La importación de papeles destinada a la edición y fabricación en el país, de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, será libre y exenta de toda clase de derechos arancelarios, para-arancelarios, tasas, contribuciones o restricciones aduaneras de cualquier índole. La autoridad respectiva podrá exigir la</p>
	<p>devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del art.29 de la ley 11.683, de Procedimiento Tributario, texto ordenado 1998. Dicha acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo, realizadas en cada ejercicio fiscal, la alícuota del impuesto.</p>	<p>Artículo 9°.- Tendrán derecho a gozar del sistema simplificado de reintegro establecido por la ley N°18.480, las mercancías clasificadas en la Partida 4901 del Arancel Aduanero, conforme al desglose practicado por el decreto No. 641, del Ministerio de Hacienda, de 1991, cuando las exportaciones cumplan con los requisitos y modalidades que fija dicha ley.</p>	<p>exhibición de los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados que hayan sido producidos con los insumos importados de que trata esta ley. Parágrafo: La importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas cuando sean parte de un contrato internacional para libros destinados a la edición y fabricación en el país de libros,</p>

	<p>Artículo 12° - La exportación e importación de libros y complementos estará exenta de todo impuesto, tasa o gravamen. La exportación de libros editados y/o impresos en el país gozará de un reintegro igual al máximo de los otorgados a los productos manufacturados.</p>	<p>Artículo 10° - Los editores, distribuidores, librerías y otros vendedores por cuenta propia, del giro referido podrán rebajar para los efectos del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en un 25% el valor de los libros en sus inventarios al término del</p>	<p>revistas, folletos, coleccionables seriados de carácter científico o cultural, estarán sujetos al arancel mínimo común. En caso que éste desaparezca se aplicará a las materias primas relacionadas anteriormente a la misma exención aplicada al papel. En ningún caso se podrán</p>
	<p>Artículo 13° - Los autores que editen y/o comercialicen sus propios libros, quedarán exentos de todo tipo de obligación tributaria directamente vinculada con este hecho.</p>	<p>segundo año, contado desde la fecha del primer registro contable de los correspondientes a una misma tirada; en un 50% al término del</p>	<p>establecer gravámenes para- arancelarios a las anteriores materias primas.</p>
	<p>Artículo 14° - La libertad de expresión, edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial.</p>	<p>tercer año y en un 75% al término del cuarto. Al término del quinto año, podrá castigarse completamente su valor. Este castigo se aplicará con sujeción a las normas que sobre</p>	<p>Artículo 8°. Las empresas editoriales cuya actividad económica se declara como industria en el artículo 4o. de la presente Ley, podrán tener acceso de acuerdo con los reglamentos a las líneas de crédito del Instituto de Fomento Industrial, IFI, bien sea a través de los créditos directos o del mecanismo de redescuento para la pequeña y mediana industria.</p>

	<p>Artículo 15° - Derógase expresamente toda disposición legal o reglamentaria que establezca cualquier clase de censura, fiscalización o control del contenido, ilustración o cartografía de los libros, antes de su publicación, importación o exportación.</p>	<p>inventarios establece la Ley sobre Impuesto a la Renta y a las instrucciones que imparta el Servicio de Impuestos Internos.</p>	<p>Parágrafo : Para estimular la actividad editorial, el Fondo Nacional de Garantías podrá dar acceso de acuerdo con los reglamentos a su sistema de garantías a las empresas de que trata el inciso anterior.</p>
	<p>Artículo 16° - Las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos destinados a la edición y producción de libros tendrán igual tratamiento impositivo y arancelario que los libros importados.</p>	<p>Artículo 14°.- Intercálase en el número 1) del artículo 1° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley No. 18.985, entre las expresiones " por el</p>	<p>Artículo 9°. Con el fin de dotar a la industria editorial y a las instituciones pertenecientes al sector del libro que presten servicios a la comunidad, tales como librerías y bibliotecas, de personal idóneo con formación a nivel tecnológico, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Desarrollo Económico y Trabajo o de sus entidades adscritas y vinculadas, con la asesoría de la Cámara Colombiana del Libro y de Colcultura, creará un Centro Nacional de Capacitación para este personal o participará en la creación de centros regionales de capacitación según la conveniencia, necesidad y oportunidad.</p>

	<p>Artículo 18° - El Estado nacional, previo dictamen de la Comisión Asesora del Libro, podrá adquirir no menos del cinco por ciento (5%) de la primera edición de cada libro editado e impreso en el país, de autor argentino, que por su valor cultural o editorial enriquezca la bibliografía nacional.</p>	<p>Estado," y "y a las corporaciones", la siguiente frase: "a las bibliotecas abiertas al público en general o a las entidades que las administran,"; y agrégase, en punto (.) seguido, la siguiente oración final: "Serán, asimismo, beneficiarios las bibliotecas de</p>	<p>Las funciones de dichos centros, consistirán en la formación tecnológica en las diferentes fases de la edición, promoción y distribución de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados, y en la organización de bibliotecas y demás servicios relacionados con el libro.</p>
	<p>Artículo 19° - La ley de Presupuesto de la Nación contemplará anualmente la partida necesaria para cumplir con la función de fomento de la industria del libro, y el abastecimiento de material bibliográfico a las bibliotecas públicas, red de bibliotecas populares y alumnos de escasos recursos.</p>	<p>los establecimientos educacionales que permanezcan abiertas al público, de acuerdo con la normativa que exista al respecto y a la aprobación que otorgue el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, la cual deberá necesariamente compatibilizar los intereses</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, estimulará la creación de postgrados y/o especialización profesional en el campo de la edición.</p>
	<p>Artículo 20° - La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación coordinará con otros organismos del Estado nacional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los librerías, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.</p>	<p>de la comunidad con los del propio establecimiento.</p>	<p>Artículo 10°. El Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con el Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial (IAC), promoverá la implantación, en un término no superior a un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, del uso generalizado del Código de Barras para los libros.</p>

	<p>Artículo 21° - En todo libro editado en el país se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinados o traductor, el número de la edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y la fecha de la impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.</p>	<p>Artículo 11°. Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número standard de identificación internacional del libro, (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta Ley. Y si hubiere recibido beneficio de los consagrados en esta Ley los reintegrará al Fondo de Cultura o el que se determine o a la Tesorería General de la República.</p>
	<p>Artículo 22° - Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales, todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas establecidos por la Ley 11.723</p>	<p>Toda publicación seriada debe llevar registrado el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas, ISSN, otorgado por el CIDES, dependencia del ICFCES. * (Continua)</p>
<p>* (continua) Artículo 12°. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, editados e impresos en Colombia, gozarán de una tarifa especial de la Administración Postal Nacional que en todo caso no será superior al cuarenta por ciento (40%) de la que se aplique a los impresos. El Gobierno Nacional tomará las providencias según el caso, para que los libros que se envíen a través de la Administración Postal tengan una tarifa postal internacional de carácter preferencial, equivalente a la que se aplica al correo de superficie.</p>		
<p>Artículo 13°. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, promoverán en todo el país la celebración periódica de ferias del libro: A su turno, el Ministerio de Comercio Exterior, el Banco de Comercio Exterior y Proexport, fomentarán la participación del libro colombiano en ferias internacionales.</p>		

Artículo 14° Declárese la Feria Internacional del Libro de Santafé de Bogotá, D.C., como evento cultural de carácter e interés nacional.
El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, del Instituto Colombiano de Cultura - Colcultura, del Ministerio de Comercio Exterior y de otras entidades públicas directa o indirectamente vinculadas al desarrollo cultural y científico del país, de acuerdo con la Ley, prestarán su apoyo y colaboración a la Cámara Colombiana del Libro para la realización de dicho evento.
También el Gobierno Nacional podrá declarar como de igual carácter e interés otras ferias del libro que se organicen en las entidades territoriales de manera periódica, técnica y que demuestren tener acogida nacional. Para este efecto el Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, regulará la forma, requisitos y procedimientos para la declaratoria, y, en tal caso, la feria así declarada gozará de las prerrogativas que se otorgan en este artículo.
Artículo 15°. El Gobierno Nacional propenderá por la adquisición a través de Colcultura, de una cantidad de ejemplares por cada título, no inferior al 50 % del número de las bibliotecas públicas registradas en Colcultura, de la primera edición de cada libro de carácter científico o cultural, editado e impreso en el país.
Estos libros se destinarán exclusivamente a la dotación de bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal y al caje de la Biblioteca Nacional. Colcultura determinará el valor científico y cultural de las obras que adquiera de acuerdo con este Artículo. Para dichas compras el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, deberá recibir un descuento equivalente al que el editor concede al librero.
Parágrafo 1°. Cuando se trate de ediciones de corta tirada o de alto valor comercial, la cantidad de ejemplares de que trata este Artículo no podrá ser inferior al 10 % de las bibliotecas públicas. Para tal efecto se consideran ediciones de corta tirada las inferiores a 3.000 ejemplares y de alto valor comercial las que su precio neto superen el 20 % del salario mínimo mensual vigente en el país.
Parágrafo 2°. Para que Colcultura considere la adquisición de las obras de que trata este Artículo, el editor deberá cumplir previamente con las disposiciones que obligan al depósito legal y al registro del ISBN.
Artículo 16° La creación, funcionamiento y sostenimiento de bibliotecas públicas deberá formar parte del equipo urbano de la comunidad.
Los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, tomarán las providencias del caso para que todas las entidades territoriales cuenten con las bibliotecas públicas necesarias para atender las necesidades de educación, ciencia, cultura, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes en las áreas urbana y rural.
El Gobierno Nacional, de acuerdo con el numeral 2o. del artículo No. 359 de la Constitución Nacional, incluirá todos los años en su presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones las partidas necesarias para crear, mejorar, dotar, sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas, universitarias y escolares.
Artículo 17° Las bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal darán atención al público, además de sus jornadas ordinarias de lunes a viernes durante los sábados, domingos y festivos en un horario no inferior a cuatro (4) horas diarias en la jornada que corresponda a las necesidades de la comunidad a la que presta servicio.

Artículo 18° El Gobierno Nacional deberá mantener mecanismos que permitan la libre re-importación y re-exportación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico y cultural. Todo de acuerdo con las condiciones internacionales de negociación de libros, en las cuales es de uso común pactar derechos de devolución parcial al país de origen o al país que indique el proveedor original. Con sujeción a las normas cambiarias, tributarias y aduaneras.

Artículo 19°. La exportación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural editados e impresos en Colombia, estarán exentos de todo gravamen y solo requerirán la presentación a los funcionarios de correos o de aduanas, del respectivo registro o permiso de exportación expedido por la entidad correspondiente.

Artículo 20°. La importación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural que están incluidos en la posición 49.01 del arancel y los diarios incluidos en la posición 49.02 del mismo arancel estará exenta de todo arancel, impuesto o tributación especial, gravamen para-arancelario, depósito previo, censura o calificación.

Artículo 21°. Las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, gozarán de la exención total del impuesto sobre la renta y complementarios, durante veinte (20) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, cuando la edición e impresión se realice en Colombia. Esta exención beneficiará a la empresa Editorial aún en el caso de que ella se ocupe también de la distribución y venta de los mismos.

Artículo 22° Los dividendos y participaciones percibidas por los socios, accionistas o asociados de las empresas editoriales definidas en el Artículo tercero de la presente Ley, no constituyen renta ni ganancia ocasional en los mismos términos señalados en los Artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales dividendos y participaciones deben corresponder a utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad.

Si las utilidades hubieren sido obtenidas con anterioridad al primero de enero de 1993, para que los dividendos y participaciones sean un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, deberán figurar como utilidades retenidas en la declaración de renta de la sociedad por el año gravable de 1992, ésta deberá haber sido presentada dentro de los términos previstos en las normas vigentes para este efecto.

Para determinar los dividendos y participaciones no gravados cuando se trata de utilidades obtenidas a partir del primero de enero de 1986, se aplicará el procedimiento establecido en los numerales 1 al 4 del Artículo 49 del Estatuto Tributario. Como estas sociedades están exentas del impuesto de renta, para este procedimiento se calculará el impuesto teórico que les hubiera correspondido de no tener tal calidad.

Artículo 23°. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas.

Artículo 29°. El Gobierno Nacional propiciará la canalización de recursos para otorgar créditos, en condiciones favorables y a largo plazo a las personas naturales o jurídicas que inviertan en el ensanche o apertura de nuevas librerías o de sucursales de las ya establecidas.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en este Artículo las librerías y sucursales, según el caso se deben dedicar exclusivamente a la venta de libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, según calificación expedida por el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, pudiendo ser éstos nacionales o importados.

Artículo 30°. La inversión propia totalmente nueva, que efectúen las personas naturales o jurídicas en ensanche o apertura de nuevas librerías o de sucursales de las ya establecidas, será deducible de la renta bruta del inversionista para efectos de calcular el impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos vigentes.

Esta deducción no podrá exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable en que efectuó la inversión.

Se gozará de este beneficio durante la vigencia de la presente Ley, cuando las librerías que reciben la inversión, se dediquen exclusivamente a la venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Artículo 33°. Los contratos para la edición e impresión de los medios de comunicación impresos que celebre la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea más del noventa por ciento (90%) de su capital social, deberán llevarse a cabo con empresas editoriales e impresoras establecidas legalmente en Colombia. Sólo se exceptuarán aquellos contratos donde el Gobierno esté previamente comprometido con organismos internacionales a que la licitación para su compra sea también de carácter internacional o contratos celebrados con empresas de países con los cuales se hayan efectuado acuerdos de trato preferencial recíproco. También quedan excluidos aquellos contratos cuya ejecución sea técnicamente imposible llevarla a cabo en el país.

Artículo 34°. Los alcaldes de los distritos capitales, especiales y demás municipios del país, promoverán en los respectivos consejos la expedición de acuerdos mediante los cuales los editores, distribuidores o libreros, sean exonerados de por lo menos en un setenta por ciento (70%) de los impuestos de industria y comercio cuando estén dedicados exclusivamente a la edición, distribución o venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Parágrafo 1°. Para efectos de esta Ley, se entiende por distribuidor, la persona natural o jurídica dedicada exclusivamente a la comercialización al por mayor de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Parágrafo 2°. Para efectos de esta ley, se entiende por librero, la persona natural o jurídica que se dedica exclusivamente a la venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, en establecimientos mercantiles legalmente habilitados y de libre acceso al público consumidor.

Artículo 35°. Con cargo al rubro de impresos y publicaciones el Congreso de Colombia seguirá editando obras que guarden relación con el desarrollo legislativo y que sirvan además para relieves las bondades de las regiones y de la historia del país.

Así mismo, las Asambleas Departamentales, y los Consejos Municipales harán lo propio y recogerán las obras de los autores locales para publicarlas y divulgarlas.

Comentarios:

México trata de manera muy general algunos aspectos de apoyo a la producción, comercialización y difusión del libro. Así como aspectos indirectos como son la creación (autores) y la traducción. Algunos de ellos son:

Publicidad de ediciones (programas de radio y otros), ferias y festivales de lectura, becas, cursos de capacitación para libreros, bibliotecarios, industria gráfica y editorial, creación de una base de datos de toda la cadena productiva del libro, defensa de derechos de editor, autor y traductor, incremento y mejora de la producción editorial, consulta y conciliación para determinar necesidades de cada sector, sugerir traducción de textos a editores de cultura universal y fomentar autores locales y regionales.

Los aspectos que trata **Argentina** son fundamentalmente la exención de impuestos en la producción y comercialización y exportación. También menciona en un punto que las tarifas arancelarias para los libros importados serán iguales a las de maquinaria o materia prima para la edición y producción de libros.

Otro puntos que se describen son la libertad de edición, expresión, impresión, difusión y comercialización en los libros; capacitación para industria editorial, artes, gráfica, bibliotecarios, libreros, traductores,...; condiciones de registro de datos de los libros y; donaciones de libros para la Comisión Asesora del Libro.

Chile, aquí se tratan algunos puntos relacionados con: registro de datos de libros, reducción de impuestos sobre la renta y donaciones a bibliotecas,

Colombia, en la ley dedica se le dedican varios apartados a este tema, e incluye muchos aspectos que observamos en las anteriores. Entre ellos están el control de calidad de normas y técnicas a fabricantes de insumos para la industria editorial y gráfica; importación de papeles y otros elementos utilizados en la edición y fabricación de libros, así como sus correspondientes gravámenes; créditos para estimular la actividad editorial (Fondos especiales); capacitación para todos los involucrados en la cadena productiva, en todos los niveles, incluyendo postgrados; registro de libros; tarifas postales especiales para impresos determinados (científicos, culturales); ferias del libro; donaciones a bibliotecas públicas; exenciones y reducción de impuestos a determinadas publicaciones incluso en exportaciones e importaciones; definiciones (librero, distribuidor...).

Comentarios Generales

Como observamos cada país tiene una manera distinta de concebir a esta ley, y normalmente existen otras leyes alrededor de los libros y la lectura que pueden incluir algunos de los aspectos que se omiten en las diversas leyes. Con esto no quiero decir que todo lo relacionado al tema debería quedar inmerso en una sola ley, en el caso de México, deberíamos elaborar una propuesta que sirva como marco de referencia en las distintas temáticas que le corresponden y dejar aparte cuestiones más específicas como los Derechos de autor, ley de bibliotecas, etc.

La aprobación de la ley mexicana se hizo a mediados del año 2000, finales del sexenio de Zedillo. Para su elaboración, la Cámara y seguramente otros sectores presentaron sus propuestas. En el caso de la Cámara se entregó el "Anteproyecto de Ley General del Libro" **Anexo 7**, pero después de analizarla, se observa que la mayor parte de este documento fue omitido, o se resumió en pocos renglones, quedando más bien una carta de buenas intenciones, puesto que va a promover, difundir y fomentar todo alrededor de los libros y la lectura.

Un punto que debería cuestionarse es si se quiere hacer una ley del Fomento a la Lectura y el libro, o crear dos leyes, a fin de incluir todos los aspectos que quedaron fuera.

Varios de los puntos o temas que considero deberían incluirse en la actual ley son los siguientes:

1. Hacer una introducción o señalamiento de la importancia del libro y la lectura para la cultura nacional, el desarrollo, etc., aquí también valdría la pena definir los objetivos generales, que contengan los puntos que tratará, como apoyo a distintos sectores, fomento de hábito de la lectura, apoyo a exportaciones, etc.
2. Describir conceptos de libro, y libro mexicano así como de los actores que participan en la cadena productiva del libro, (autor, editor, distribuidor, traductor, cámara, asociación, etc.)
3. En el tema de competencias, se incluye hasta al Ejecutivo Federal. La tarea principal de fomento a la lectura y el libro se apoya en un Consejo que a la fecha no ha establecido su programa. Por su parte, CONACULTA, aunque está a cargo de la Secretaría Ejecutivo de dicho Consejo, ya presentó sus propuestas sobre Fomento a la Lectura y el Libro para este periodo sexenal, además creó su propia Comisión de Fomento. Se supone que corresponde a la "autoridad educativa federal en coordinación con el Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y el Libro, realizar el Programa Nacional..."¹⁵⁵ Ahora seguramente se incluirá al programa nacional el programa cultural.

¹⁵⁵ Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, Artículo 4°.

A partir de este análisis, considero que debe valorarse, la importancia en el seguimiento o elaboración de Programas Nacionales, a fin de que estos tengan continuidad, en las tareas que tiene establecidas a fin de que la sociedad siga obteniendo sus beneficios. Por otra parte, también debe evaluarse si el Consejo realmente es un órgano funcional y de concertación o si existen otras posibilidades para la ejecución de este programa. Y finalmente, si el hacer no creará contradicciones o susceptibilidades que obstruyan las metas de desarrollo de nuestro país.

4. Apoyo a editores, autores y libreros. donde se deben contemplar la exención de IVA al libro, reducción de impuestos sobre la renta en determinados casos, exención de impuestos gravámenes o tasas arancelarias a exportaciones, pago de derechos de autor a todo el material que se reproduzca en bibliotecas y universidades. Capacitación a editores y libreros. Crear algún fondo de apoyo para apertura de librerías, u otros apoyos que busquen el desarrollo de este sector.
5. Crear un fondo para promoción del libro y la lectura (aquí puede incluirse el apoyo a libreros).
6. Incluir que todos los libros mexicanos y coeditados deban tener el r gistro de datos muy claro. (nombre, autor, ISBN, a o de edici n...).

Existen otras propuestas que incluir  aqu  y que me gustar a dejar a manera de reflexi n, ya que requieren de mayor profundizaci n, sin embargo algunas de ellas podrian estar incluidas en esta ley, en un futuro no inmediato.

Gabriel Zaid, escritor, editor y uno de los promotores de la ley del libro, escribe estas propuestas en su libro titulado "Los demasiados Libros".¹⁵⁶

1. Jerarquizaci n.- "La lectura debe estar por encima de la creaci n y  sta por encima de la producci n editorial", es decir, primero debe darse el apoyo a la promoci n de la lectura y a las bibliotecas p blicas; en segundo lugar el apoyo a autores mexicanos de libros; en tercero, a editores y libreros; y por  ltimo, a la calidad del libro mexicano y a su difusi n nacional e internacional.
El inter s p blico debe ser prioritario ya que esto es lo que nos llevar  a un mayor desarrollo. Adem s el apoyo a la creaci n nacional no debe empobrecer la lectura nacional.
2. Lectura libre y gratuita.- Propone que los maestros y padres elijan sus libros de texto y que estos podran ser editados por cualquier editor. Serian pagados con bonos otorgados por la SEP, para continuar con la gratuidad. Considero que este punto es muy dif cil pues se han logrado tener buenos materiales desde la  ltima reforma y aunque ser a lo mejor tener libertad de

¹⁵⁶ Zaid, Gabriel. *Los demasiados libros*. Editorial O c ano de M xico, 2 . Edici n, 1996, M xico, D.F., p. 136-143.

elección, pero no existe la infraestructura para dar a conocer todos los libros y hacerlos llegar a toda la república, existen muchos problemas de distribución y pocos puntos de venta. Quizá esto se plantea como incentivo a la industria editorial, pues a raíz de la incorporación de los libros de texto gratuito de secundaria, ésta sufrió una caída importante, que se verá en el siguiente capítulo.

En este inciso también plantea que se graben electrónicamente libros desde códices indígenas hasta el siglo XIX, para su conservación y consulta.

3. Apoyo a bibliotecas, libreros y editores. Desarrollo de un programa de computación para pequeñas bibliotecas públicas, pequeñas librerías y pequeñas editoriales, con una red que apoye y agilice sus trabajos y catalogación.
4. Calidad y difusión. Premios a los mejores libros mexicanos, (calidad y precio), por ejemplo, premio a los libros y correctores en ediciones sin ninguna erratas. Becas y programas universitarios para todos los involucrados en el mundo del libro.

Finalmente creo que es necesario hacer reformas a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, ya que como se mostró carece de muchos elementos que enmarcan todo lo relacionado con el libro y la lectura. Asimismo hay muchas propuestas que considero muy interesantes que habría que estudiar para ampliar y desarrollar mejores condiciones para los lectores y el "mundo del libro".

CAPÍTULO 5

LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN MÉXICO Y ALGUNOS PAÍSES LATINOAMERICANOS

En todos los estudios sobre visión es importante definir, establecer y realizar los escenarios tendenciales con los datos estadísticos y proyecciones numéricas. Para llevar a cabo una buena prospectiva es necesario contar con una base de información de varios años, que nos permitan hacer las proyecciones sobre las variables necesarias y/o más importantes en la toma de decisiones de largo plazo. Los análisis cualitativos requieren en ocasiones sustentarse en fundamentos o bases numéricas agregándoles variables específicas que indiquen cualidades a destacar y que permitan combinación entre los estudios cuantitativos y cualitativos.

Los datos estadísticos que hay en torno al libro en Latinoamérica han sido elaborados por la UNESCO a través del CERALC en coordinación con las Cámaras Editoriales de diferentes países. Este organismo ha apoyado la asesoría y la metodología a seguir para homologar la información y poder establecer criterios que permitan hacer comparaciones entre los países participantes. Su último informe publicado es *El libro en América Latina y el Caribe*. Julio-diciembre/1998. UNESCO, el cual contiene estadísticas de la comercialización y producción del libro en diez países de la región, de 1993 a 1997.

Aunque faltan datos de distintos años en algunos países, y sólo se incluirán en este capítulo seis países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Venezuela), esta información es de gran utilidad poder evaluar algunos de los aspectos de la producción editorial; nos pueden ayudar a iniciar un análisis de la zona así como de cada país.

Para la información de años posteriores a 1996 y 1997, sólo se tienen algunos datos, cada país ha continuado trabajando con UNESCO, en la elaboración de las estadísticas pero no en una publicación conjunta. No existe un criterio común entre las Cámaras para publicar toda la información, sino solamente publican lo que consideran importante.

En México la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), acaba de publicar datos de 1998 y 1999 de la actividad editorial, los cuales han sido elaborados siguiendo la metodología de CERALC, misma que ha sido modificada para obtener mejores resultados.

Este último informe, contiene un análisis más profundo y completo de las cifras alrededor de los libros y creo que es un inicio para conocer la situación del sector editorial a nivel nacional, así como para comenzar a profundizar en la información que nos permitan hacer proyecciones que nos ayuden a planear el futuro relacionado con la lectura y los libros.

Producción editorial

Se refiere al número de títulos y ejemplares (tiraje de cada título) producidos por año, los cuales incluyen primeras ediciones, reediciones y reimpressiones.

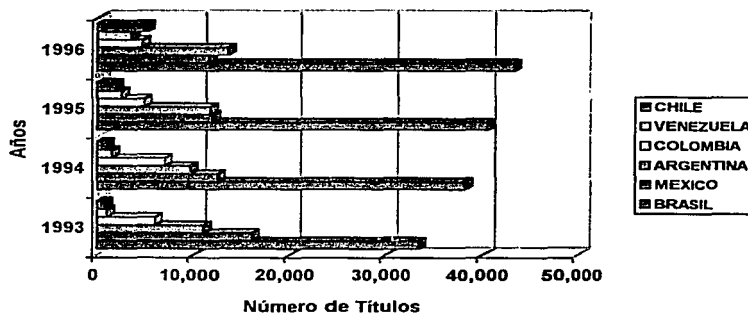
De acuerdo al informe de la CERLALC, publicado en 1998 a continuación se presentan a los países latinoamericanos que tienen el más alto número de producción de títulos y ejemplares:

CUADRO 1

PAIS	1993	1994	1995	1996
BRASIL	33,508	38,253	40,503	43,315
MEXICO	16,055	12,469	11,917	11,570
ARGENTINA	11,037	9,715	11,687	13,499
COLOMBIA	5,812	6,940	4,686	4,514
VENEZUELA			2,504	3,456
CHILE			1,906	4,975

Gráfica 1

Producción de Títulos en América Latina 1993-1996

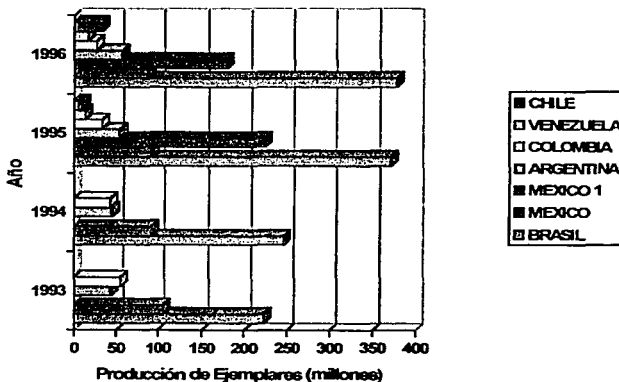


CUADRO 2

PRODUCCIÓN DE EJEMPLARES 1993-1996
(millones)

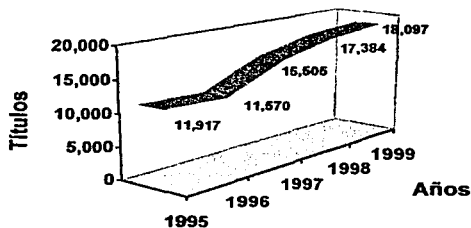
PAIS	1993	1994	1995	1996
BRASIL	222.622	245.986	370.834	376.747
MÉXICO	106.500	92.300	93.000	88.000
ARGENTINA	43.310	44.717	54.237	56.710
COLOMBIA	54.570	42.937	33.830	26.922
VENEZUELA			13.231	16.353
CHILE			10.443	33.203

Gráfica 2

Producción de Ejemplares en América Latina
1993-1996

Como se observa en las gráficas anteriores, Brasil se encuentra muy por encima de los demás países tanto en la producción de títulos como de ejemplares, pero cabe señalar que en el caso de México, no se consideró toda la producción nacional, es decir, no se incluyó toda la producción de libros de texto ni editoriales independientes, sólo se reportó la producción de miembros afiliados a la CANIEM, por lo que en la Gráfica 2 se incluyó esta información en los años que se tiene como México 1.

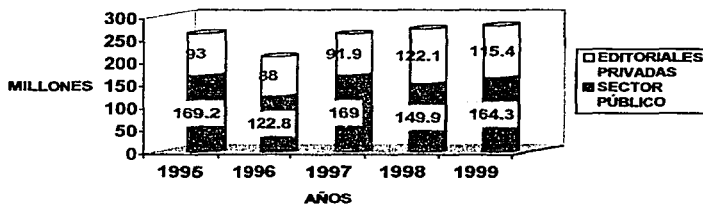
Gráfica 3
PRODUCCION DE TÍTULOS EN MÉXICO
1995-1999



Fuente: Actividad Editorial- 1998-1999 . Libros p. 21.

Gráfica 4

PRODUCCION DE EJEMPLARES EN MEXICO 1995-1999
(millones)



TOTAL 262.0 210.5 260.9 272 279.7

Fuente: Elaborado con información de la CANIEM. Editorial. *Actividad Editorial 1998-1999*
— Libros.

En las gráficas 3 y 4 observamos que en 1999 se cuenta con mayor número de títulos pero el número de ejemplares disminuye un 5.5 %, en relación con 1998. Algunas de las posibles causas de esta disminución, según los editores, son: la falta de estabilidad económica, la incorporación del libro de texto gratuito en nivel secundaria y mayor competencia por el incremento en las editoriales y sellos.¹⁵⁷

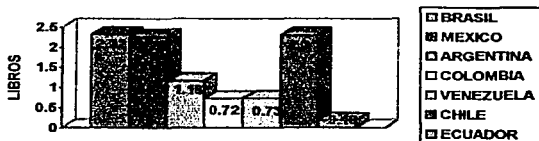
¹⁵⁷ CERLALC, CANIEM y CONACULTA. *Actividad Editorial 1998-1999. Libros.*, febrero del 2001, México, D.F., P. 12.

Brasil es un país latinoamericano que produce un número considerable de ejemplares comparable con las cinco naciones más sobresalientes de habla hispana del continente, pero aún desconocemos estadísticas de población atendida por nivel escolar y especialización; además de otros factores que nos permitan esclarecer más que tan avanzado o atrasado está cada país en la producción de esta rama.

Podríamos llevar a cabo un análisis más profundo acerca de lo que podríamos ver en estas cifras, por ejemplo: Si hacemos una comparación entre población y el número de ejemplares producidos en diferentes países tendríamos la siguiente gráfica:

Gráfica 5

**PRODUCCION DE EJEMPLARES POR
HABITANTE EN 1996**

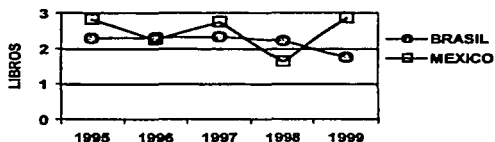


Fuente: Elaborada con información de <http://www.library.uu.nl> sobre población y del Informe de CERLALC sobre producción editorial

Existe un caso que vale la pena resaltar, ya que en la mayoría de los países latinoamericanos no se modifica mucho esta cifra, a excepción de Ecuador, quien casi duplica su producción, es decir de 2.588 millones que produce en el 2000, pasa a 5.174 millones en el 2001, crece un 99.92%.

La diferencia ya no es tan grande entre algunos países, y si comparamos el comportamiento de esta producción en varios años entre Brasil y México, observamos que no es mucho lo que varía (1.6 a 2.8). (Ver Gráfica 6).

GRÁFICA 6

EJEMPLARES PRODUCIDOS POR
HABITANTE 1995-1999

	1995	1996	1997	1998	1999
BRASIL	2.30	2.32	2.34	2.23	1.76
MÉXICO	2.83	2.26	2.76	1.64	2.87

Fuente: Elaborada con información de <http://www.library.uu.nl> sobre población, Informe de CERALC, CANIEM, y página de la Cámara del Libro de Brasil para la producción editorial.

Revisando las estadísticas del último informe de desarrollo humano tenemos los siguientes datos para 1999 en relación a la alfabetización en los países que se han estado trabajando:

Cuadro 3
Tasa de Alfabetización 1999, 15 años en adelante.

BRASIL	84.90%
MÉXICO	91.10%
ARGENTINA	96.70%
COLOMBIA	91.50%
VENEZUELA	92.30%
CHILE	95.60%
ECUADOR	91.00%

Fuente: PNUD, *Índice de Desarrollo Humano 2001*.

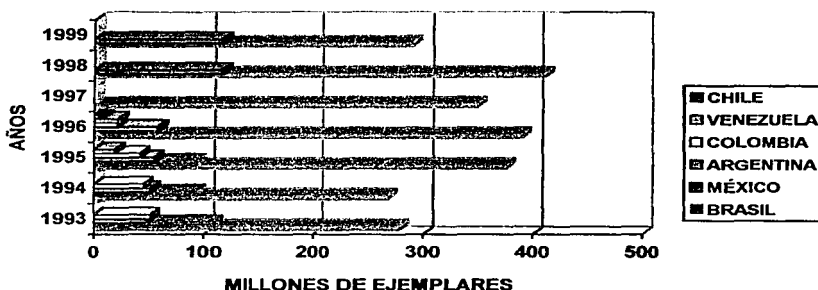
Los avances estadísticos han sido importantes pero este tipo de investigaciones deben profundizarse. Podemos observar en el cuadro anterior que Brasil está por debajo del resto de los países latinoamericanos analizados en lo que respecta a la tasa de alfabetización.

Venta de ejemplares

Este apartado se refiere a las ventas de las ediciones propias de cada país. Existe otro dato que no se presentó completo para todos los países en el informe de CERALC que es la facturación por ventas nacionales (por subsector, por canal de comercialización) y facturación total (que incluye venta nacional, exportaciones e importaciones).

Gráfica 7

VENTA DE EJEMPLARES EN SEIS PAISES LATINOAMERICANOS 1993-1999



Venta de Ejemplares en seis países latinoamericanos 1993-1997

PAIS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
BRASIL	277.620	267.005	374.626	389.151	348.152	410.334	289.679
MÉXICO	106.500	92.300	92.800			114.660	115.239
ARGENTINA	48.079	52.070	55.386	58.668			
COLOMBIA	51.687	45.338	42.169	20.210			
VENEZUELA			18.724	21.271			
CHILE				7.652			

Fuente: Elaborado con información de CERALC, *El libro en América Latina y el Caribe*.

Clasificación Temática

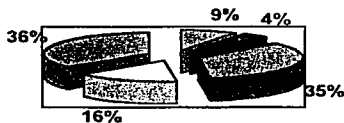
La nomenclatura que se utiliza para definir la clasificación por temas de la producción editorial es muy heterogénea en los diferentes países. No existe una definición muy clara de que abarca cada una de ellas. Por ejemplo, La literatura infantil y juvenil en ocasiones se incluye en libros de texto o viceversa además de

incorporar otro tipo de contenidos; en algunos países a los libros de texto los nombran didácticos, o los subdividen en educación básica, tecnológica, geografía, ciencias sociales, etc.

Sin embargo, como se observa en el cuadro siguiente: La mayoría de los países tienen una elevada producción de ejemplares en el área de libros de texto o educación básica a excepción de Argentina y Chile, quienes se inclinan más a la producción de literatura. Perú, Ecuador, Cuba y Venezuela también se incluyen en esta mayoría aunque no se incluyen en el cuadro.

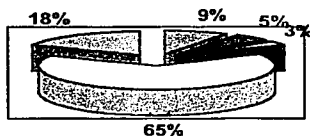
Gráfica 8
Producción de Ejemplares por Clasificación Temática¹⁵⁸

ARGENTINA 1996



- ▣ LITERATURA INFANTIL
- ▣ LITERATURA JUVENIL
- ▣ LITERATURA ADULTA
- ▣ EDUCACIÓN BÁSICA
- ▣ OTROS

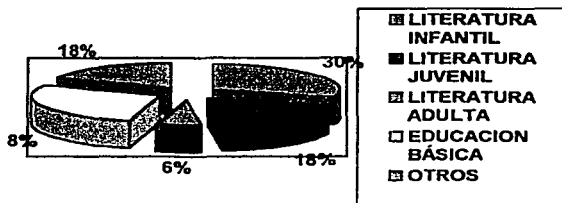
BRASIL 1997



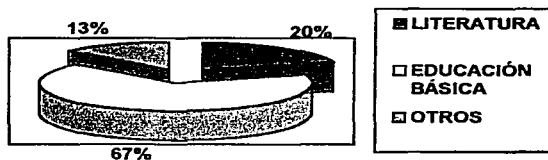
- ▣ LITERATURA INFANTIL
- ▣ LITERATURA JUVENIL
- ▣ LITERATURA ADULTA
- ▣ EDUCACIÓN BÁSICA
- ▣ OTROS

¹⁵⁸ Todas las gráficas fueron elaboradas con información de CERLALC, *El libro en América...op.cit.* y para México se sumó la información de la CANIEM sobre Libros de Texto tomada de *Actividad Editorial ...op.cit.*

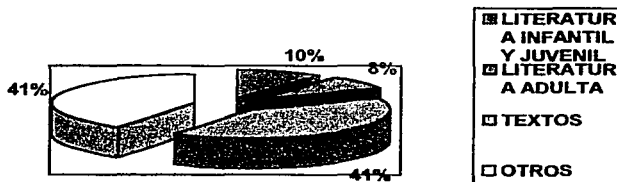
CHILE 1996



COLOMBIA 1996



MÉXICO 1996



Clasificación Temática de México 1998-1999

AÑO	LITERATURA INFANTIL	LITERATURA JUVENIL	LITERATURA ADULTA	EDUCACIÓN BÁSICA	OTROS
1998	7.1%	1.0%	8.8%	39.4%	43.7%
1999	12.7%	1.0%	8.6%	40.7%	37.0%

Fuente: Elaborado con información de la CANIEM. *Actividad Editorial...op.cit.*

En 1998 hay una disminución de casi 2% en la producción de ejemplares para niños y jóvenes, también se observa que ya se establece una separación entre literatura infantil y juvenil, siendo muy poco lo que se edita para jóvenes (1,252,696 ejemplares). Para 1999 empieza a crecer un poco la literatura infantil, y aunque el porcentaje en jóvenes es de un incremento de 1,797 ejemplares, aún muy pocos para la cantidad de jóvenes que hay en nuestro país.

Existen otros indicadores como canales de comercialización, exportaciones e importaciones, generación de empleo; que podrían ser útiles para profundizar en el análisis y revisar la situación en la que se encuentra la industria editorial. Para poder saber que papel jugamos como exportadores, que tan cara es nuestra producción, como podríamos dirigir o expandir las ventas, y principalmente como podría apoyar toda esta información a la planeación nacional para formación de lectores como para impulso a la industria editorial mexicana.

Librerías y bibliotecas

A continuación se anotan algunos cifras que reflejan la situación de las librerías en México y algunos países de habla hispana:¹⁵⁹

En el año 2000 se tiene un registro de 385 librerías en nuestro país para 15 millones de lectores potenciales. No obstante en 1995 había 680, lo cual indica un decremento del 43 % en 5 años. Se destaca que el 62% de las librerías del país vivía del libro de texto y el 38% a la literatura general.

El libro de texto representaba el 20% de las ventas totales, antes de que se estableciera la gratuidad del libro de secundaria esta cifra representaba más del 60%.

Comparativamente, hay en Argentina una librería por cada 7 mil habitantes, en España, una por cada 15 mil, sin embargo en México, hay una por cada 250 mil o una por cada 38,961 lectores potenciales.

¹⁵⁹ García Alejandro, Salvador. *Librero, un oficio incosteable*, Revista: *OpCit*, Año V Núm. 55, mayo del 2001p. 18.

Como se anota en el Capítulo 3 en México hay 6109 bibliotecas publicas en México en operación, y debido a que la distribución es muy heterogénea se puede considerar un promedio de 15,937 habitantes por biblioteca.

Existe mucho trabajo por hacer alrededor de las cifras relacionadas con los libros y el fomento a la lectura, y aunque no es fácil determinar el número de lectores que existen en nuestro país, y quizá esto cueste varios años más. Lo que si podemos mejorar es la información, y la detección de problemas a través de encuestas y evaluaciones tanto cuantitativas como cualitativas que nos permitan dirigir y proyectar hacia el crecimiento de la formación de lectores y libros, sobre todo para niños y jóvenes.

CONCLUSIONES

Es fundamental para el desarrollo del capital humano en el país, el fortalecimiento de las instituciones educativas y culturales, como parte de nuestra acción colectiva.

El fomento a la lectura nos centra en la formación educativa y cultural de todos los mexicanos.

La defensa de la cultura y la identidad nacional ante la globalización, surge del libro dedicado a la realidad mexicana.

Educar y cultivar a la sociedad mexicana debe ser comprendido como una inversión básica y no como un simple gasto social.

La capacidad colectiva de México y sus instituciones se puede fundamentar en políticas públicas culturales y educativas de alto impacto.

Como parte del programa de alfabetización debe estar la formación de los lectores.

El hábito de la lectura se adquiere a cualquier edad, pero es de mayor trascendencia cuando se inicia con los niños y jóvenes.

El pensamiento lógico histórico, científico, pedagógico, entre otros, se consolida con el hábito de la lectura. Incluso ciertos aspectos de la solidez psicológica se adquieren por leer con atención y frecuencia.

La difusión del libro, el fomento a la lectura y la producción editorial forman ya parte de los indicadores de desarrollo humano de un país.

Tanto instituciones educativas y culturales, como organizaciones civiles, sindicatos de maestros, asociaciones de padres de familia, editoriales, librerías y bibliotecas, deberían formar un frente común a favor de la lectura.

Actualmente no podemos entender el aprendizaje, sin el fomento a la lectura.

México se encuentra por debajo de naciones como Brasil y Argentina en varios indicadores estadísticos relacionados con la producción y distribución de libros, pero cuenta a la vez con instrumentos centrales de apoyo a la educación y la cultura como el libro de texto gratuito.

Es importante hacer que el libro se vuelva en un medio atractivo y gozable de la transmisión del conocimiento y la cultura, sobre todo en niños y jóvenes.

Es necesario revisar las leyes relacionadas con el fomento a la lectura y la producción de libros, así como las Comisiones y Consejos Culturales del país, para establecer un programa nacional de mayor fuerza e impulso.

Es contradictoria la política cultural con los hechos recientes de aumentar el ISR a los derechos de autor cuando estos estaban exentos de este impuesto, esto no es fomentar.

No debería existir en México la dicotomía entre educación y cultura.

El fomento a la lectura siempre será un tema de actualidad y de trascendencia para las generaciones de mexicanos en formación continua.

ANEXO 1¹⁶⁰

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como la prioridad del currículo impulsar la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas —hablar, escuchar, leer, escribir— y, en particular, fortalecer los hábitos y capacidades lectoras de los alumnos y maestros, para lo cual la SEP ha puesto en marcha el

PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA 2001-2006

1. DIAGNÓSTICO

En tanto los retos del Programa de Nacional de Lectura son complejos y muy diversos, será conveniente partir de los logros alcanzados, fortaleciendo las acciones que han resultado exitosas, y abrir nuevas líneas de trabajo que comprendan los distintos niveles de la educación básica y normal, de tal manera que con la interacción adecuada de varias estrategias y de distintas instancias de decisión, se logre avanzar con mayor firmeza y cobertura.

A. AMBIENTES COMUNICATIVOS ESCOLARES

Es de vital importancia poder ofrecer ambientes que propicien situaciones de comunicación en la escuela para favorecer los aprendizajes y el desarrollo de los alumnos como lectores y escritores. En particular señalaremos brevemente los aspectos que favorecen las condiciones comunicativas de las aulas desde las nuevas definiciones curriculares, y que se abordan con detalle a través de los materiales de apoyo para maestros; tanto en el currículo como en la producción de materiales se han hecho importantes avances en la última década, aunque restan tareas por cumplir.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

- Pocos niños tienen la posibilidad de participar cotidianamente en actos lectores y de escritura dentro de los jardines y en sus núcleos familiares.
- No hay lineamientos oficiales explícitos, si bien el Programa Nacional de Educación establece una reforma curricular del nivel que está actualmente en proceso.

¹⁶⁰ <http://lectura.ilce.edu.mx/documentos/levlect.html>

EDUCACIÓN PRIMARIA

La reforma de 1993:

- Incorpora el enfoque funcional y comunicativo, cuyo propósito fundamental es asegurar que los niños adquieran y desarrollen las habilidades intelectuales (la lectura y la escritura, la expresión oral, la búsqueda y selección de información, la aplicación de las matemáticas a la realidad) que les permitan aprender permanentemente y con independencia, así como actuar con eficacia e iniciativa en las cuestiones prácticas de la vida cotidiana.
- Establece como propósito que los niños adquieran el hábito de la lectura y se formen como lectores que reflexionan sobre el significado de lo que leen y pueden valorarlo y criticarlo, que disfruten de la lectura y formen sus propios criterios de preferencia y de gusto estético.
- Señala la renovación de libros de texto de español (los de 1°, 2°, 3° y 4° ya se distribuyen entre los alumnos y se preparan los de 5° y 6°) con libros para profesores y ficheros para cada grado con sugerencias didácticas

EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Desde 1993 los cambios curriculares y la abundante producción de materiales para maestros, así como la puesta en marcha de nuevos mecanismos y recursos para la actualización profesional, empiezan a crear necesidades generalizadas de uso de la lectura y la escritura en todas las áreas de estudio.
- Nuevos libros de texto de editoriales comerciales que responden a la reforma curricular y que se han distribuido gratuitamente a más del 80% de los alumnos inscritos en este nivel
- Nuevos libros para el maestro que exponen el enfoque curricular renovado y ofrecen abundantes estrategias didácticas.

EDUCACIÓN NORMAL

- Nuevos planes y programas de las escuelas normales ajustados a la reforma curricular.
- Inicio de la licenciatura en educación primaria a partir de 1997, y de educación preescolar y secundaria a partir de 1999.
- Explicitación de elementos que refieren a las capacidades lectoras, escritoras y las habilidades comunicativas orales, como aspectos relevantes del perfil del egresado de las escuelas normales en todas sus licenciaturas.
- Enfoques curriculares que señalan en todas las licenciaturas y en asignaturas específicas, la necesidad de atender al dominio y la aplicación de las competencias de lectura comprensiva y crítica, así como la expresión oral y escrita, como componentes de todas las actividades de formación del estudiante normalista.

B. EXISTENCIA Y ACCESO A MATERIALES DE LECTURA EN LAS ESCUELAS BÁSICA Y NORMAL

La producción y la presencia de acervos de calidad que respondan a necesidades e intereses de la comunidad escolar son condiciones indispensables para poder realizar los procesos de formación de lectores. La constitución y distribución de acervos bibliográficos escolares es uno de los logros más importantes de la educación en México, pero a la vez su presencia no garantiza que sean usados e incorporados en la cultura escolar. Por ello la dotación de acervos debe concebirse sólo como una parte de la estrategia global de promoción de la lectura.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

- La cobertura de planteles con los materiales de Libros del Rincón es todavía muy baja.
- Los materiales enviados son escasos y en algunas escuelas se complementan con aportes de las mismas comunidades escolares y de las autoridades estatales.
- En general el contacto de los alumnos de preescolar con los libros y otros materiales escritos es escaso; la incorporación de la cultura escrita entre las prioridades de la educación de esta etapa será resultado de la reforma en proceso y de las acciones de formación de recursos humanos que puedan llevarse a cabo.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Con los Libros del Rincón y publicaciones del CONAFE se ha cubierto casi el 100% de los servicios, con un promedio de 500 títulos.
- En general no se cuenta con espacios físicos adecuados para las bibliotecas escolares y de aula o salas de lectura.
- Los horarios y condiciones de la mayoría de las escuelas no facilitan la circulación de las colecciones.
- Un gran número de escuelas aún tienen gran dificultad para integrar las colecciones a la vida cotidiana del trabajo escolar.
- No existen maestros capacitados a cargo de las bibliotecas escolares.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Insuficiente número de bibliotecas.
- Acervos limitados en las bibliotecas existentes.
- Formas de interacción de la biblioteca con el proyecto educativo limitadas a un espacio donde se hacen tareas y eventualmente se usa algún libro para copiar información.
- Insuficientes logros en la incorporación del libro y otros materiales escritos a los procesos de aprendizaje en todas las áreas del currículo.

- Existen muy pocos profesionales a cargo de las bibliotecas escolares que ya funcionan.

EDUCACIÓN NORMAL

- En el caso de las escuelas normales, uno de los componentes del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales incluye la renovación de los acervos de sus bibliotecas. Las dotaciones suman 3 588 títulos distintos, entre obras de consulta, literatura clásica y contemporánea, materiales de la colección Libros del Rincón y de las Bibliotecas para la Actualización del Maestro).
- No hay un seguimiento sistemático que dé cuenta del uso de materiales, de la interacción de la biblioteca con los programas de formación de maestros y con las demás acciones de los proyectos educativos de formación en las escuelas normales.
- Se inició en el 2001 un intercambio para la construcción de una red de bibliotecarios de escuelas normales.

C. FORMACIÓN DE MEDIADORES

Formar lectores y escritores desde la escuela es una tarea que por supuesto ha de contar con maestros que han incorporado la cultura escrita a su vida y además tienen formación sólida sobre procesos de enseñanza y aprendizaje de las habilidades comunicativas. El bibliotecario escolar es una figura poco presente en nuestros planteles y es indispensable poder incorporarlo al proyecto escolar, para lograr con todo el equipo pedagógico una participación plena de la escuela en la cultura escrita.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

- Actualización de algunos educadores en servicio para que las acciones de lectura y escritura en este nivel se encuentren claramente incorporadas al plan de trabajo cotidiano.
- Actualización de planes de estudio de la licenciatura de Educación Preescolar desde 1999.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Formación de equipos técnicos en algunos estados que conocen los nuevos fundamentos del currículo y los lineamientos de la formación y promoción de lectores en la escuela.
- Persistencia y prácticas pedagógicas que afectan la adquisición de habilidades comunicativas de los alumnos y maestros, en especial, su desarrollo como lectores y escritores.
- Actualización de planes de estudio en Educación Primaria desde 1997.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Actualización de planes de estudio en Educación Secundaria desde 1999.
- Exploración formativa con la participación de algunos docentes en el proyecto Los Jóvenes y la Lectura de la SEP, en varios estados de la república.
- Desarrollo del programa Red Escolar, que ha permitido la participación de maestros en los foros de intercambio entre docentes, a partir de proyectos de lectura que ponen en práctica con los alumnos. Dichos proyectos se proponen para varias edades desde este programa, contribuyendo al enriquecimiento de la formación de los maestros. Igualmente a través de la Red Escolar los maestros participan en un programa dirigido a apoyar el desarrollo de las habilidades de escritura de jóvenes y adultos: Taller de Redacción, el cual tiene relación estrecha con un programa de televisión educativa.

EDUCACIÓN NORMAL

- Se iniciaron en 1999 trabajos formativos exploratorios con equipos de algunas Escuelas Normales desde el Programa Rincones de Lectura de la SEP.

D. OTRAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA

En nuestro país existen concentraciones de acervos bibliográficos en una variedad de formatos y en muy diversos espacios. Ello significa que fuera de las escuelas (preescolares, primarias, secundarias y normales) encontramos materiales que pueden atender el propósito de que todos los alumnos de la educación básica y normal alcancen niveles adecuados en el ejercicio de sus competencias para leer y escribir. En conjunto todos estos espacios y acervos tienen un mayor potencial de uso si logramos trabajar articuladamente frente al gran propósito nacional de la formación de lectores.

RED ESCOLAR

- Red Escolar se ha propuesto llevar a las escuelas de educación básica y normal un modelo tecnológico flexible, que pueda adaptarse fácilmente a las necesidades particulares de cada entidad federativa. El modelo está basado en el uso de la televisión y la informática educativas, principalmente a través de la Red Edusat y de la conexión a internet. Tiene el fin de proveer a la escuela con información actualizada y relevante y con un sistema de comunicación eficiente que permita a estudiantes y maestros compartir ideas y experiencia.

- La red satelital Edusat cuenta con 25 000 antenas instaladas en centros escolares a lo largo de todo el país. De éstas, 2 500 están instaladas en centros de Red Escolar, los cuales utilizan la televisión y la informática educativas de manera complementarias.
- Red Escolar tiene una biblioteca en línea con 1 000 títulos de consulta general, literatura universal y textos informativos que puede abrirse directamente en la Red o conseguirse en presentación de CD.
- En Red Escolar los maestros y alumnos pueden encontrar un sinnúmero de interesantes propuestas educativas en diversos temas de conocimiento del mundo que invitan permanente a practicar la lectura y escritura. Su dirección es <http://redescolar.ilce.edu.mx/>

BIBLIOTECAS PÚBLICAS

- La Red Nacional de Bibliotecas Públicas está integrada por 6 109 espacios. La presencia de acervos bibliográficos y la instalación de bibliotecas públicas ha tenido un aumento considerable.
- Hay bibliotecas públicas en 89% de los municipios del país.
- No existen acciones explícitamente articuladas entre la bibliotecas públicas y el sistema escolar, a pesar de que los servicios de estos centros son aprovechados básicamente por escolares (de los 80 millones de consultas anuales, 70% son realizadas por alumnos de educación básica, especialmente de secundaria).

BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS

- Los más de 550 centros de maestros, instalados en las 32 entidades federativas, cuentan con acervos bibliográficos actualizados.
- Por su parte, cada centro cuenta con un acervo bibliográfico de más de 6000 volúmenes (con material de la colección Libros del Rincón y de las Bibliotecas de Actualización para el Maestro y del Normalista).
- Se pueden encontrar en cada sitio los catálogos en línea.
- Se han llevado a cabo cursos de formación de bibliotecarios, pero los centros están lejos aún de ofrecer la capacidad de servicio para la que están dotados.
- No se ha hecho un seguimiento exhaustivo del uso de los materiales, de la interacción de la biblioteca con los programas de formación de maestros y con las demás acciones de los proyectos educativos para la formación de maestros de educación básica.

SALAS DE LECTURA

- El Programa Nacional de Salas de Lectura llevado a cabo por Conaculta con voluntarios en todo el país permite un mayor acceso a los libros y otros materiales impresos. En las salas se promueven encuentros con niños desde el nacimiento (salas de lectura Leamos de la Mano de Papá y Mamá), jóvenes y adultos. A partir del año 2001 el programa se ha extendido a las comunidades mexicanas en los Estados Unidos de América.
- Existen 1 402 salas de lectura en la República Mexicana y 87 en los Estados Unidos de América.
- Cada sala tiene un promedio de 100 libros para el préstamo (colecciones de literatura de ficción y no ficción para todas las edades, con énfasis en adolescentes y adultos).
- El programa y ha empezado a conformar equipos técnicos en las entidades federativas para la formación de voluntarios como promotores de lectura y el seguimiento del programa.

E. INFORMACIÓN SOBRE LA LECTURA

PRODUCCION DE LA INFORMACIÓN

El país no tiene un programa de producción de información sobre el estado de la lectura. Tenemos algunas informaciones escasas sobre resultados de todas las acciones en pro del desarrollo comunicativo de los alumnos. Así conocemos:

- Desde 1995, se ha incrementado el rendimiento de los alumnos en habilidades verbales y comprensión de lectura, en el examen de sexto grado que aplican sistemáticamente los estados participantes en las pruebas de conocimiento impulsadas por el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (Idanis).
- La existencia de mejores resultados en evaluaciones de competencias comunicativas (habilidad verbal) cuando se ingresa a la universidad. El resultado del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior del año 1996 (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C., Ceneval), para identificar los niveles de desempeño académico de los aspirantes a ingresar a la educación superior, observa un incremento significativo de 10.4 puntos porcentuales de respuestas correctas en comparación con el 37% obtenido en la misma sección por los aspirantes de la generación anterior. Igualmente estudios posteriores del Ceneval muestran que la habilidad verbal ha tenido incrementos considerables y sostenidos a partir de 1996.

Existe información sobre compra de libros —procedente del último estudio estadístico de Caniem-Cerlalc llevado a cabo el 2001 y próximo a presentar

sus resultados—, que resulta importante para conocer una actividad particular del mundo de los lectores.

- En principio haría falta obtener información básicamente sobre:
 - Niveles de práctica de la lectura y la escritura logrados en la escuela, así como los factores asociados a estos niveles.
 - Comportamientos lectores de la población en distintas edades, tanto en la escuela básica, como en la normal y en la educación universitaria.
 - Comportamientos lectores de la población fuera del sistema educativo.
 - Relación de los programas de promoción de la lectura y los niveles lectores.
- La elevación del rendimiento en habilidades verbales y comprensión de lectura de los alumnos en el examen en 6° grado en los estados que están participando sistemáticamente en las pruebas de conocimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, como significativa y sostenida desde 1995.(IDANIS).
- El país no tiene un programa de producción de información sobre el estado de la lectura.
- Tenemos algunas informaciones muy escasas sobre resultados de todas las acciones en pro del desarrollo comunicativo de los alumnos. Así conocemos :
La existencia de mejores resultados en evaluaciones de competencias comunicativas- habilidad verbal- al ingreso a la universidad. El resultado del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior del año 1996 (Centro Nacional de Evaluación para la Educación superior A.C. - CENEVAL) para identificar niveles de desempeño académico de los aspirante a ingresar a la educación superior, observa un incremento significativo de 10.4 puntos porcentuales de respuestas correctas en comparación con el 37% obtenido en la misma sección por los aspirantes de la generación anterior, 1994-1995. Igualmente se conoce que estudios del CENEVAL se ha visto como la habilidad verbal ha tenido incrementos considerables, a partir de los años 1996.

Toda esta información es necesaria para diseñar y ejecutar más certeramente las políticas educativas del Estado.

INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA LECTURA

Existen centros de producción, captura y divulgación de información sobre la literatura infantil, juvenil y de adultos; sobre la lectura, la formación de los lectores y los escritores y sobre diversos temas relacionados, pero las instituciones que los realizan no actúan articuladamente para potenciar el trabajo de formación de lectura en el país. Mencionaremos solamente algunos ejemplos y, en algunos, casos una visión muy general de sus productos de información:

- Asociación Mexicana para el Fomento del Libro Infantil y Juvenil (IBBY México), que produce permanente información sobre libros infantiles y juveniles y posee una base de datos de autores, ilustradores y editoriales.
- Red de Animación a la Lectura del FCE. Produce, con circulación en el país y América Latina, el periódico Espacios para la lectura, y posee una base de datos con información sobre promotores de lectura, autores, editores e investigadores.
- Asociación Mexicana de Promotores de Lectura. Produce una revista y tiene una base de datos con información sobre proyectos de promoción de lectura en el país.
- Centro de Investigaciones Bibliotecológicas de la UNAM.
- Consejo Puebla de Lectura.
- Dirección de Promoción Editorial y Eventos Especiales de la Dirección General de Publicaciones de Conaculta. Su base de datos incluye autores, investigadores y promotores del país y de América Latina.
- Direcciones y centros de investigación de varias universidades.
- La Dirección General de Materiales y Métodos Educativos de la SEP. Produce una página electrónica que puede ser consultada: <http://lectura.ilce.edu.mx>

2. OBJETIVOS

- Garantizar las condiciones de uso y producción cotidiana de materiales escritos en el marco de los proyectos de enseñanza y aprendizaje para hacer posible la formación de lectores y escritores autónomos.
- Conocer y valorar la diversidad étnica, lingüística y cultural de México mediante todos los componentes del Programa Nacional de Lectura.
- Desarrollar los mecanismos que permitan la identificación, producción y circulación de los acervos bibliográficos necesarios para satisfacer las necesidades culturales e individuales de todos los miembros de las comunidades educativas.
- Consolidar espacios para apoyar la formación y la interacción de los mediadores del libro y la lectura (maestros, padres, bibliotecarios, promotores de lectura) tanto a nivel estatal como nacional e internacional.

3. LINEAS ESTRATÉGICAS

El desarrollo de las líneas estratégicas dependerá de tareas de gestión institucional que permitirán:

- Definir conjuntamente entre las autoridades educativas federales, estatales y municipales las funciones que competen a cada una en relación con el PNL.
- Fortalecer la capacidad de los equipos técnicos estatales para que tengan mayor autonomía y ello redunde en la eficacia de las acciones del PNL.
- Establecer los mecanismos de operación de los equipos técnicos federales, estatales y municipales con el fin de que puedan alcanzarse los propósitos y metas del PNL.

Fortalecimiento curricular y mejoramiento de las prácticas de enseñanza

- Revisión permanente de planes y programas para la educación básica y normal con referencia particular al desarrollo de las competencias comunicativas y a los contenidos y estrategias necesarias para la formación de lectores.
- Desarrollo de estándares de logro de competencias comunicativas para cada grado y nivel educativo.
- Actualización y producción de materiales educativos para alumnos y maestros, de acuerdo con la revisión de los planes y programas de estudio, así como de los estándares que se definan.
- Mayor especificidad en la actualización de maestros y equipos técnicos estatales para promover que los alumnos desarrollen plenamente sus competencias comunicativas.
- Conformación de redes para la comunicación, asesoría y desarrollo de proyectos colaborativos entre maestros.
- Mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la cultura escrita y la formación de lectores.

Fortalecimiento de bibliotecas y acervos bibliográficos de las escuelas de educación básica y normal y de Centros de Maestros

- Establecimiento y consolidación de bibliotecas escolares y de aula.
- Actualización del personal de las bibliotecas para que promuevan la lectura de los libros que conforman sus acervos.
- Diversificación y fortalecimiento de los acervos bibliográficos mediante la selección, producción y distribución de materiales de diversos formatos, géneros, temas y autores dirigidos a:
 - Alumnos de educación básica
 - Maestros de educación básica en servicio
 - Maestros y estudiantes de educación normal
- Conformación de redes para la comunicación, asesoría y desarrollo de proyectos colaborativos entre bibliotecarios.
- Mejoramiento del espacio físico de las bibliotecas.

Formación y actualización de recursos humanos

- Diseño de políticas de capacitación diferenciadas para profesores, directivos, equipos técnicos y bibliotecarios en estrecha colaboración con autoridades estatales y municipales.
- Fortalecimiento del papel de los centros de maestros como espacios para enriquecer y diversificar la experiencia lectora de los maestros, y para apoyarles a consolidarse como lectores sistemáticos.
- Empleo de la Red Edusat y la Red Escolar y otros medios audiovisuales para ampliar el alcance de la capacitación.
- Producción de materiales de apoyo para la capacitación.

Generación y difusión de información

- Generar, sistematizar y difundir información que permita orientar la toma de decisiones, el diseño de políticas y la rendición de cuentas.
- Establecer vínculos con aquellas instituciones y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que desarrollen proyectos, programas, investigaciones y actividades relacionadas con el fortalecimiento de la lengua escrita y la formación de lectores.
- Integración de redes para intercambiar experiencias, establecer formas de colaboración, desarrollar acciones comunes para promover y mejorar la cultura escrita y la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal.
- Estimular la integración de la comunidad escolar en los proyectos de fomento a la lectura.
- Aprovechar los diversos medios y las nuevas tecnologías para la realización de campañas masivas que sensibilicen e inviten a la reflexión sobre el valor de la lectura en la vida cotidiana.
- Difundir permanentemente las acciones del Programa entre todos los sectores de la población.

ANEXO 2¹⁶¹

MÉXICO- LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

TEXTO VIGENTE

(Nueva Ley 08/06/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo Único: Se expide la Ley de Fomento Para la Lectura y el Libro.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Esta Ley es de observancia general en toda la República; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I.- Fomentar y promover la lectura;

II.- Promover la producción, distribución, difusión y calidad del libro mexicano, y facilitar su acceso a toda la población;

III.- Distribuir y coordinar entre los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y al libro, y

IV.- Coordinar y concertar a los sectores social y privado en esta materia.

Artículo 2

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán sin perjuicio de lo ordenado en la Ley de Imprenta, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley General de Educación, la Ley General de Bibliotecas y sus respectivos reglamentos.

Artículo 3

Es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad federal, estatal o municipal puede prohibir, restringir ni obstaculizar la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.

CAPITULO II

De la distribución de actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y al libro

Artículo 4.- Corresponde a la autoridad educativa federal, en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro, realizar el programa nacional de fomento a la lectura y al libro, a través de los siguientes medios:

Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia.

Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.

¹⁶¹ <http://lectura.ilce.edu.mx/documentos/leylect.html>

Becas, premios y estímulos a la promoción, edición y fomento de la lectura y el libro.

Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.

Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios.

Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.

Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.

Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.

Cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

Artículo 5.-Corresponde al Sistema Educativo Nacional, mediante el programa nacional de fomento a la lectura y al libro:

I.- Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros;

II.- Promover la lectura de los libros publicados en México y la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país, y

III.- Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta Ley.

Artículo 6.- Corresponde al Ejecutivo Federal poner en práctica las políticas y estrategias que se establezcan en el programa nacional de fomento a la lectura y al libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.

Artículo 7.-Del tiempo oficial que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, se otorgarán espacios de promoción institucional para la difusión del fomento a la lectura, así como de los libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezcan la cultura nacional.

CAPITULO III

Del consejo nacional de fomento de la lectura y del libro

Artículo 8.-Se crea el Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Educación Pública, que tiene como objeto fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura del fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro.

Artículo 9.-El Consejo Nacional de la Lectura y del Libro estará integrado por:

I.- Un presidente que será el titular de la Secretaría de Educación Pública, o quien éste designe;

II.- Un secretario ejecutivo, que será el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y

III.- Hasta 23 vocales invitados a participar por su presidente:

Los presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

El representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial.

Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de fomento a la lectura.

Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas dedicadas a la difusión y promoción del libro.

Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los escritores.

Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura.

El Director General de Bibliotecas.

El titular del Consejo Nacional de Participación Social de la Educación; y Ocho titulares de los Institutos de Cultura de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo de entre los Estados miembros de cada grupo a que refiere el artículo tercero transitorio de esta Ley, de tal forma que intervengan todos de manera rotativa en el Consejo.

Artículo 10.- El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I.- Contribuir en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa nacional del fomento a la lectura y al libro;

II.- Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa nacional para el fomento a la lectura y el libro;

III.- Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura;

IV.- Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro;

V.- Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías mexicanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país;

VI.- Apoyar las actividades en defensa de los derechos del autor, el traductor y del editor, dentro y fuera del territorio nacional;

VII.- Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial nacional que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;

VIII.- Apoyar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto;

IX.- Intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro;

X.- Sugerir a los editores nacionales, la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal, y

XI.- Fomentar a los creadores literarios locales y regionales.

Artículo 11.- El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.

El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su Reglamento.

Artículo 12.- El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta Ley, por las que establezca su Reglamento.

Artículo 13.- En lo no previsto por esta Ley se aplicarán supletoriamente la Ley General de Educación, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS**Artículo Primero**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo

En el término de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá formarse el Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro, y a los sesenta días de integrado éste, deberá expedir su Reglamento y programa de trabajo.

Artículo Tercero

Para elegir a los titulares de los Institutos de Cultura, las entidades federativas y el Distrito Federal quedarán agrupados

de la siguiente manera: Grupo uno: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa;

Grupo dos: Chihuahua,

Coahuila, Durango y Zacatecas; Grupo tres: Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala;

Grupo cuatro:

Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit; Grupo cinco: Guanajuato, Michoacán,

Querétaro y San Luis Potosí; Grupo

seis: Distrito Federal, Guerrero, México y Morelos; Grupo siete: Chiapas, Oaxaca, Puebla

y Veracruz; Grupo ocho:

Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Dip. Francisco José Paoli Bolio, Presidente.- Sen.

Dionisio Pérez Jácome,

Vicepresidente en funciones.- Dip. Marta Laura Carranza Aguayo, Secretario.- Sen. Raúl Juárez Valencia, Secretario.-Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo

Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de

León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Diódoro Carrasco Altamirano.- Rúbrica.

ANEXO 3¹⁶²

ARGENTINA-LEY DEL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

LEY NACIONAL N° 25.446

Fecha de Norma: 25/07/2001

Boletín Oficial: 26/07/2001

NOTA: Los textos en negrita fueron observados por el Decreto 932/01.

Sancionada: Junio 27 de 2001.

Promulgada parcialmente: Julio 25 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

LEY DEL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

CAPITULO I

Objetivos generales

Proyecto de Ley del Libro

FUNDAMENTOS

Constituye un lugar común el poder constatar, casi cotidianamente, los cambios trascendentes que vienen ocurriendo en el país y en el mundo durante -por lo menos- los últimos veinticinco años. Estos cambios han generado un proceso sumamente complejo - y en ocasiones contradictorio- que algunos de un modo extremadamente simplificado designan como "globalización".

En estas nuevas condiciones imperantes, las fronteras de los Estados tienden a esfumarse cada vez más y parecen arrastrar hacia su desaparición a las identidades nacionales.

Es así que la cultura de cada pueblo aparece como uno de los pocos pilares en el que encuentra sustento la propia identidad.

En este contexto, fácil resulta advertir que, desde siempre, el libro ha sido instrumento fundamental en la conservación y difusión de la cultura.

Es así que la vigencia de la importancia del libro en el aprendizaje, transmisión y permanencia de nuestra cultura se hace cada vez más evidente. El desarrollo acelerado, en las dos últimas décadas, de los medios masivos de comunicación y la conformación de los multimedia llevó, en un primer momento, a considerar erróneamente que el libro podría, en un futuro muy cercano, ser sustituido en su función por una tecnología más moderna. Superado dicho período transformador, y alejados ya del deslumbramiento del impacto tecnológico ocurrido, observamos hoy con mayor claridad las limitaciones que, en particular con respecto al aprendizaje, exhiben los medios televisuales y radiofónicos cuando intentan abordar la función pedagógica. El libro, fundamentalmente por su

¹⁶² <http://www.portaldellibro.com/la ley/moreau.htm>

carácter de bien permanente y transferible, se reposiciona en la actualidad como una de las mejores y más económicas formas de aprehensión cultural.

Sin embargo, a pesar de su necesidad, la magnitud del impacto y transformaciones tecnológicas ocurridas han sacudido de tal manera a la sociedad lectora y a la industria productora del libro, que actualmente resulta sencillo constatar la desarticulación creciente del sector editorial. La calda preocupante de los niveles de lectura en nuestro país y en América Latina, indica también que de poco sirve fomentar la industria del libro sino se incentiva conjuntamente el declinante hábito de la lectura.

La sociedad moderna, signada -se insiste- por los medios masivos de comunicación necesita lectores autónomos, capaces de practicar una lectura comprensiva, crítica y creadora de los distintos códigos para integrarlos con el código lingüístico. De ahí la importancia de propuesta didácticas, de experiencias, de proyectos y de aportes de la ciencia de la comunicación, que posibiliten la producción de orientaciones, la coordinación de actividades y una colaboración más estrecha de todos los interesados en la problemática de la lectura y en la formación de los lectores que exige nuestro tiempo.

Aún cuando en el tiempo presente el libro comparte su posición de difusor de la cultura con otros productos de la imprenta, de las artes audiovisuales y con productos de las modernas tecnologías informáticas y telemáticas, su importancia y vigencia no debiera decrecer.

Razones diversas avalan esta afirmación. Por un lado, el libro se caracteriza por ser invariable, frente a las condiciones variables de otros productos o sistemas utilizados para transmitir y conservar información. El libro refleja aquello que es duradero, en un mundo caracterizado por la constante aparición de novedades informativas que hacen que nada sea más viejo que el diario de ayer. Esta condición de permanencia le confiere una importancia fundamental como reservorio de la cultura.

Por otra parte, el libro es el vehículo fundamental para expresar y transmitir el pensamiento en forma sistemática. Frente a los productos informáticos, que facilitan la obtención del dato preciso, el libro requiere una lectura amplia, propicia para la expresión de aquellas reflexiones que requieren una comprensión más amplia e integrada.

Además, el libro, en su uso, se adapta a las necesidades del lector. Puede ojearse rápidamente para tener una visión general. Puede leerse lenta y reflexivamente. Se puede volver atrás en la lectura o avanzar y dejar de lado partes. Se puede dejar y retomar cuantas veces se quiera.

Asimismo, el libro se utiliza directamente, sin necesidad de ninguna máquina o aparato auxiliar. Entre el libro y el lector no hay ningún intermediario.

Por estas y otras razones, el libro ha sido objeto de medidas de fomento, en el mundo entero, a lo largo de este siglo.

En los últimos tiempos, en muchos países, fundamentalmente en aquellos de habla hispana, esas medidas de fomento han sido sistematizadas en leyes, entre las que cabe señalar la ley colombiana y la ley ecuatoriana, siguiendo, por otra parte, la recomendación de la UNESCO y del Centro Regional del Libro de América Latina y el Caribe (CERLALC).

En nuestro país, la ley del libro actualmente vigente (ley n° 20.380) data del año 1973. El paso del tiempo y el cambio de circunstancias han hecho que muchas de las

disposiciones de dicha ley resulten hoy inaplicables y se haga necesario su reemplazo por un texto adecuado a los tiempos que corren.

El texto que presentamos contempla al libro y la lectura en toda su complejidad. Tiene en cuenta tanto las variables culturales, cuanto las económicas. Atiende por un lado, la necesidad de proteger los derechos de autores y editores brindando un vigoroso impulso tendiente a fomentar la creación literaria; y por el otro, otorga una adecuada respuesta a la histórica y razonable aspiración de la industria gráfica nacional de poder competir en un pie de igualdad con los industriales extranjeros. Mantiene y mejora, de un modo equitativo, un régimen impositivo de fomento; por lo demás tradicional en nuestro país. En síntesis, contempla adecuadamente la necesidad de promover la creación intelectual y la producción de libros nacionales, sin discriminar contra los libros creados o producidos en el exterior.

El proyecto de ley que hoy ponemos a consideración del H. Senado de la Nación, tiende a subsanar por lo menos algunos de los graves problemas que afectan al libro y a la lectura en la Argentina, inscribiéndose en el mandato constitucional, contenido en la última parte del inciso 19 del artículo 75 de nuestra Carta Magna. Esto es: "... Dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Concretamente, el articulado bajo análisis se encuentra estructurado en ocho capítulos.

En el primero de ellos, se establece la política integral del libro y de la lectura y se determinan los objetivos generales; enumerándose los libros, fascículos e impresos cualquiera sea su género y su soporte, comprendidos en la norma jurídica propuesta.

El capítulo II establece como autoridad de aplicación, a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; creando, asimismo, la Comisión Asesora del Libro, la cual estará integrada por representantes de todos los sectores que componen el quehacer literario; y, fundamentalmente, dando participación activa -como representantes de las distintas regiones del país- a las máximas autoridades culturales locales, configurando una genuina representación federal. Esta comisión cumplirá un rol protagónico permitiendo asegurar, además de una eficiente tarea de control de gestión, una participación activa en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura.

El capítulo III, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, instrumento indispensable para facilitar y estimular, entre muchas otras cuestiones, la producción de los autores nacionales.

En el capítulo IV, denominado "fomento de la industria editorial", se establecen exenciones a la producción y comercialización de los libros, en todas sus etapas. El objetivo principal que se persigue -específicamente plasmado en el artículo 11°- es brindarle a la industria gráfica nacional la posibilidad de competir en igualdad de condiciones con sus similares del exterior. Esta solución fue acordada con el consenso de los principales actores del sector literario, luego de un intenso y fructífero trabajo realizado en el seno de la Comisión de Cultura de este H. Senado.

En el mismo sentido, no resulta ocioso destacar que la normativa actualmente vigente en materia impositiva, obliga a que el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de los costos intermedios, deba ser asumido como parte del costo en la industria del libro. Tal cuestión, hace que la industria local quede fuera de competencia frente a productos importados, ya

que estos ingresan con su costo neto de impuestos de origen y, al ser un bien fiscal exento, no paga ningún impuesto argentino.

Al posicionar -según lo establece el proyecto- a los industriales argentinos en igualdad competitiva respecto a los extranjeros, naturalmente se producirá una sustitución de importaciones, generando, a su vez, un mejoramiento sustancial en el nivel de actividad de las empresas especializadas en la fabricación de libros, obteniéndose, de este modo, un incremento cierto y sostenido en el nivel de empleo del sector. Siguiendo en esta línea de razonamiento, ninguna duda cabe que los nuevos puestos de trabajo implicarán un aumento creciente de ingresos al sistema de seguridad social. En definitiva, deviene de la mayor importancia destacar que el efecto fiscal generado por la exención que se propone, quedará en poco tiempo compensado y seguramente su proyección, de cara al futuro mediato, se corresponderá con una apreciable mayor recaudación.

En los capítulos V y VI se contemplan tanto el fomento para incrementar sensiblemente la demanda de libros y los hábitos de lectura de nuestra población, cuanto la posibilidad cierta de controlar las ediciones y proteger celosamente los derechos de autor.

En este sentido, será responsabilidad de la autoridad de aplicación promover, en consonancia con las autoridades educativas y los medios de comunicación, la formación de hábitos de lectura, fundamentalmente en nuestros niños y jóvenes.

Asimismo y como forma de estimular la producción de autores nacionales -que son aquellos sobre quienes descansa la posibilidad de una creación que refleje y desarrolle en sus formas y contenidos las especificidades que hacen a nuestra identidad- se determina en el artículo 18° que, previo dictamen de la Comisión Asesora del Libro, el Estado Nacional adquiere no menos del cinco por ciento (5%) de la primera edición de cada libro impreso en el país, que por su valor cultural o editorial contribuya a enriquecer la bibliografía nacional.

Finalmente, el capítulo VII establece un régimen severo de sanciones para quienes utilizaren indebidamente los estímulos previstos en la ley, editaren fraudulentamente libros, y para quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor.

La crisis por la que actualmente atraviesa el libro argentino y el decaimiento del hábito de la lectura que aqueja a buena parte de nuestra población, exigen una eficiente y rápida respuesta legislativa que pueda mitigar tal estado de cosas. Consideramos que el proyecto que hoy presentamos contempla aspectos esenciales para solucionar la problemática expuesta.

Por las razones indicadas es que solicitamos a este H. Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.

CAPITULO I

Objetivos generales

ARTICULO 1° - Por la presente ley se establece la política integral del libro y la lectura, y sus condiciones.

El Estado nacional reconoce en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por esta ley.

ARTICULO 2° - El régimen de la presente ley comprende la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro.

ARTICULO 3° - La política integral del libro y la lectura tendrá por objetivos fundamentales:

a- fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras;

b- incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, de respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad;

c- Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación editado o inédito, a través de la actualización y el desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados;

d- proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores mediante el cumplimiento de la legislación nacional y de las normas aplicables de los convenios internacionales;

e- adoptar un régimen tributario de fomento para todos aquellos que intervienen en las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley;

f- establecer una política federal para facilitar la información, estudios y perfeccionamiento de los autores y trabajadores de la industria del libro;

g- promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria;

h- arbitrar las medidas necesarias para asegurar la edición de libros en sistemas de lectura destinados a no videntes;

i- favorecer el acceso de los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos;

j- eximir de todo gravamen a las ediciones mencionadas en el inciso h y favorecerlas mediante subsidios estatales;

k- fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al MERCOSUR y al resto de las naciones latinoamericanas;

l- apoyar a los autores, editores, comercializadores e industriales gráficos del libro, asegurándoles los estímulos, capitales, materias primas, equipos y servicios que garanticen el desarrollo sostenido y democrático de la cultura del libro y de la lectura;

m- difundir la cultura nacional y latinoamericana a través de una adecuada promoción de los autores y de la producción, edición y distribución de libros, especialmente aquella de los estados parte del MERCOSUR;

n- articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial de respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;

o- adoptar medidas para sancionar y erradicar las ediciones clandestinas y toda copia no autorizada de libros.

ARTICULO 4° - En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualquiera sea su género y su soporte, incluyendo a:

a- los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;

b- los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;

c- los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;

d- los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto, destinados a la educación, y los dedicados a la enseñanza de idiomas;

e- los complementos de las ediciones, conforme lo define la reglamentación, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta;

f- las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;

g- las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.

CAPITULO II

Autoridad de aplicación

ARTICULO 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la que ejercerá la Política Integral del Libro y la Lectura, con la asistencia de una Comisión Asesora del Libro.

ARTICULO 6° - Créase la Comisión Asesora del Libro, que será presidida por el Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación y estará integrada por:

a- el director de la Biblioteca Nacional;

b- el director coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación;

c- el presidente de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares;

d- seis (6) representantes de las regiones culturales argentinas, distribuidos según el siguiente criterio:

- dos (2) por la del Centro: uno (1) por la ciudad autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires; y uno (1) por Córdoba y Santa Fe;
- uno (1) por la del Noreste-Litoral (Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones);
- uno (1) por la del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis);
- uno (1) por la del Noroeste (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- uno (1) por la de la Patagonia (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur);

e- un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación;

f- un representante de la Fundación el Libro;

g- un representante de la Sociedad Argentina de Escritores;

h- un representante de la Cámara Argentina del Libro;

i- un representante de la Cámara Argentina de Publicaciones;

j- un representante de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines;

k- un representante de la Asociación de Bibliotecarios Graduados.

ARTICULO 7º - Los titulares de los máximos organismos de Cultura de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su provincia o ciudad autónoma integra.

ARTICULO 8º - Será función de la Comisión Asesora del Libro:

a- asesorar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;

b- apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del Estado nacional con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro, proponer ante los medios de comunicación la fijación de tarifas publicitarias preferenciales, propiciar espacios de promoción institucional para la difusión de los autores argentinos y los libros editados en el país;

c- proponer medidas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores argentinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;

d- intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral del libro y la lectura;

e- asesorar a requerimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación sobre la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura;

f- proponer programas, planes y campañas provinciales, regionales y nacionales de lectura;

g- proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la exportación del libro argentino, preferentemente de autores nacionales;

h- dictaminar sobre el valor cultural y editorial, y destino de los libros, a los fines del artículo 18 de la presente ley;

i- dictar su propio reglamento.

CAPITULO III

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

ARTICULO 9º - Créase el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y destinado a

financiar los proyectos, programas y acciones que ejecuten la Política Integral del Libro y la Lectura.

ARTICULO 10° - El Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se integrará con: a- la partida que destine anualmente a este efecto la Ley de Presupuesto de la Nación; b- los recursos que se le asignen por leyes especiales; c- las donaciones y legados; d- las multas que se apliquen a los infractores de la presente ley.

CAPITULO IV

Fomento de la industria editorial

ARTICULO 11° - La producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas. Las empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica y/o editorial y a la comercialización de libros por cuenta propia o como consecuencia de un acto de compraventa o locación de obra o de servicios, podrán computar contra el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las referidas actividades o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a las actividades en cuestión y no hubiera sido ya utilizado por el responsable. Si la compensación permitida por este artículo no pudiera realizarse o solo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en su defecto, les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del art.29 de la ley 11.683, de Procedimiento Tributario, texto ordenado 1998. Dicha acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo, realizadas en cada ejercicio fiscal, la alícuota del impuesto.

ARTICULO 12° - La exportación e importación de libros y complementos estará exenta de todo impuesto, tasa o gravamen. La exportación de libros editados y/o impresos en el país gozará de un reintegro igual al máximo de los otorgados a los productos manufacturados.

ARTICULO 13° - Los autores que editen y/o comercialicen sus propios libros, quedarán exentos de todo tipo de obligación tributaria directamente vinculada con este hecho.

ARTICULO 14° - La libertad de expresión, edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial.

ARTICULO 15° - Derógase expresamente toda disposición legal o reglamentaria que establezca cualquier clase de censura, fiscalización o control del contenido, ilustración o cartografía de los libros, antes de su publicación, importación o exportación.

ARTICULO 16° - Las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos destinados a la edición y producción de libros tendrán igual tratamiento impositivo y arancelario que los libros importados.

CAPITULO V

Fomento de la demanda editorial y de los hábitos de lectura

ARTICULO 17° - La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación promoverá:

a- la formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas nacionales, provinciales o municipales y con los medios de comunicación;

b- la organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden nacional, regional, provincial, municipal y del MERCOSUR;

c- la adquisición de obras con destino a las bibliotecas públicas y populares, archivos y centros de documentación;

d- la modernización de todos los centros bibliográficos;

e- la adopción de toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

ARTICULO 18° - El Estado nacional, previo dictamen de la Comisión Asesora del Libro, podrá adquirir no menos del cinco por ciento (5%) de la primera edición de cada libro editado e impreso en el país, de autor argentino, que por su valor cultural o editorial enriquezca la bibliografía nacional.

ARTICULO 19° - La ley de Presupuesto de la Nación contemplará anualmente la partida necesaria para cumplir con la función de fomento de la industria del libro, y el abastecimiento de material bibliográfico a las bibliotecas públicas, red de bibliotecas populares y alumnos de escasos recursos.

ARTICULO 20° - La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación coordinará con otros organismos del Estado nacional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los libreros, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.

CAPITULO VI

Control de ediciones y protección de los derechos de autor

ARTICULO 21° - En todo libro editado en el país se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinados o traductor, el número de la edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y la fecha de la impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.

ARTICULO 22° - Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales, todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas establecidos por la Ley 11.723

ARTICULO 23° - El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproduzcan ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante. Esta acción es independiente de la que le corresponde al autor.

ARTICULO 24° - El número de ejemplares de cada edición estará sujeto a control de tirada a través del registro oficial del libro en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. El editor deberá comunicar fehacientemente al autor la cantidad de ejemplares de cada edición y/o reimpresión de la obra. El incumplimiento por parte del editor de lo estipulado en este artículo, facultará al autor o a sus causahabientes para resolver el contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que el hecho diera lugar.

ARTICULO 25° - El Estado nacional adoptará medidas tendientes a evitar y sancionar la violación en el exterior de los derechos autorales y editoriales argentinos.

ARTICULO 26° - Los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de libros estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias.

CAPITULO VII

Sanciones

ARTICULO 27° - Quienes utilizaren indebidamente o abusaren ilegalmente de los estímulos previstos en esta ley, serán sancionados, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, con una multa de hasta pesos cinco mil.

ARTICULO 28° - Quienes editaren fraudulentamente libros serán sancionados con una multa cuyo mínimo será igual al valor de venta al público del total de la edición, y cuyo

máximo podrá llegar a cinco veces dicho valor. Esta multa se aplicará siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.
ARTICULO 29° - Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos setecientos cincuenta a diez mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aún cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

CAPITULO VIII

Reglamentación y vigencia

ARTICULO 30° - Derógase la ley 20.380 y toda otra disposición contraria a los contenidos y objetivos de la presente ley.

ARTICULO 31° - La presente ley no afecta en forma alguna el régimen de la ley 23.351.

ARTICULO 32° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Los textos en negrita fueron observados por el Decreto 932/01.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Decreto 932/2001

Buenos Aires, 25/7/2001

VISTO:

El Proyecto de ley registrado bajo el N° 25.446 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 27 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de ley mencionado en el visto establece la política integral del libro y la lectura, y sus condiciones.

Que por el artículo 11 del Proyecto de ley se dispone que la Producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas y que las empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica y/o editorial y a la comercialización de libros podrán computar contra el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las referidas actividades o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, siéndoles acreditado contra otros impuestos el excedente no computado o, en su defecto, pudiendo ser transferido a terceros o solicitada su devolución.

Que el mecanismo de recupero del impuesto de las etapas anteriores sólo está previsto para las exportaciones, fundamentado en que el Impuesto al Valor Agregado grava el consumo dentro del territorio nacional, no correspondiendo, en consecuencia, que recaiga sobre bienes que serán consumidos en el exterior.

Que, en razón de ello, no resulta apropiada su aplicación a los libros que se vendan en el país.

Que el artículo 12 del Proyecto de ley establece que la exportación e importación de libros y complementos estará exenta de todo impuesto, tasa o gravamen y que la exportación de libros editados y/o impresos en el país gozará de un reintegro igual al máximo de los otorgados a los productos manufacturados.

Que dicha disposición -en lo que se refiere al tratamiento arancelario de importación de libros y complementos- implica una exención al pago del Arancel Externo Común

negociado entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), medida que, a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos por nuestro país en el marco del Tratado de Asunción, sus Protocolos y demás normas del MERCOSUR, no corresponde ser adoptada unilateralmente.

Que si bien el actual Arancel Externo Común del MERCOSUR ha sido establecido en el nivel del CERO POR CIENTO (0%) en el caso de los libros, cabe concluir que una eventual modificación por ley de dicho nivel afectaría tales compromisos.

Que, además, el otorgamiento a la exportación de libros y complementos del nivel máximo de reintegros aplicable a los productos manufacturados podría llevar a la concesión de un nivel de estímulo que no guardaría relación con la carga impositiva interior que efectivamente hayan soportado las mercaderías a exportar en las distintas etapas de producción y comercialización y, en consecuencia, la norma no sólo no se ajustaría a lo dispuesto por la ley 24.415 (Código Aduanero) sino que también podría contrariar las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, firmado por nuestro país en el marco de la Organización Mundial del Comercio, aprobado por la ley 24.425.

Que el artículo 16 del mismo Proyecto de ley otorga igual tratamiento impositivo y arancelario a las maquinarias, materias primas e insumos importados que el que tienen los libros de igual origen.

Que la exención de dichas importaciones generaría una discriminación en función del origen de los bienes, expresamente vedada por la ley de Impuesto al Valor Agregado respecto de dicho impuesto, vulneraría los compromisos asumidos por nuestro país en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y, por otra parte, desalentaría la producción local de dichos elementos.

Que el artículo 26 del Proyecto de ley dispone que los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de libros estarán exentos del pago del Impuesto a las Ganancias. Que el inciso j) del artículo 20 de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, contempla la exención de hasta la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) por periodo fiscal para las ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor, que puede ser incrementada, pero que la actual situación de restricción presupuestaria toma inconveniente establecer la franquicia ilimitada contenida en el Proyecto de ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente surgen de lo dispuesto por el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvanse, en el Proyecto de ley registrado bajo el N° 25.446, del Fomento del Libro y la Lectura, los artículos 11, 12 y 16 del Capítulo IV y el artículo 26 del Capítulo VI.

Art. 2° - Con las salvedades establecidas en el artículo anterior cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Nación el Proyecto de ley registrado bajo el N° 25.446.

Art. 3° - Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° - De forma.

TEXTO S/ DECRETO 932/01

BO: 26/07/2001

ANEXO 4¹⁶³

CHILE- PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

LEY N° 19.227 : CREA FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, Y MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE SEÑALA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

TITULO I

Del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

Artículo 1º.- El Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las orientaciones que se señalan en la presente ley, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley y demás disposiciones legales vigentes o que se dicten en el futuro en cumplimiento de la política nacional del libro, se entenderá por:

a) Libro: Toda publicación unitaria impresa, no periódica, que se edite en su totalidad de una sola vez, o a intervalos en uno o varios volúmenes o fascículos, incluidas las publicaciones científicas, académicas o profesionales con periodicidad no inferior a bimestral, que cumplan con alguna de las finalidades establecidas en el inciso primero del artículo anterior. Comprenderá también a los materiales complementarios o accesorios de carácter electrónico, computacional, visual y sonoro, producidos simultáneamente como unidades que no puedan comercializarse separadamente;

b) Libro chileno: El libro editado e impreso en Chile, de autor nacional o extranjero;

c) Autor: La persona o personas que crean una obra que se publica como libro;

d) Autor o escritor chileno: Cualquier autor de nacionalidad chilena o radicado en Chile, y

e) Editor: La persona natural o jurídica responsable de la publicación y edición de un libro y que realiza, directamente o por encargo de terceros, los procesos necesarios para su producción.

Artículo 3º.- Créase el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Ministerio de Educación por medio de la División de Extensión Cultural, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de esta ley y cuyo patrimonio estará integrado por:

a) Los recursos que para este objeto deberán consultarse anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación;

b) Los recursos que el Gobierno reciba por concepto de asistencia técnica o cooperación internacional, y

¹⁶³ <http://www.culturachile.cl/ficha/ficha.php?id=730>

- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Estas donaciones estarán exentas del trámite de insinuación, a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil. La distribución de los recursos del Fondo se hará en forma descentralizada, conforme lo establezca anualmente la Ley de Presupuestos.

Artículo 4º.- Los recursos del Fondo se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos, programas y acciones referidos a:

- a) La creación o reforzamiento de los hábitos de lectura;
- b) La difusión, promoción e investigación del libro y la lectura, en actividades que no constituyan publicidad de empresas o libros específicos;
- c) La promoción y desarrollo de las exportaciones de libros chilenos;
- d) La organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores chilenos;
- e) La organización de eventos y cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecológico;
- f) El desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura;
- g) El desarrollo de sistemas integrados de información sobre el libro, la lectura y el derecho de autor;
- h) La adquisición de libros. Sin embargo, los recursos del Estado no podrán utilizarse, en ningún caso, para adquirir más del 20% de los ejemplares de una misma edición;
- i) La promoción, modernización y mejoramiento de centros de lectura y bibliotecas, públicos;
- j) La creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulo a los creadores;
- k) La capacitación y motivación de profesionales de la educación y la bibliotecología u otros miembros de la sociedad en el área de la lectura y el libro;
- l) El desarrollo de la crítica literaria y actividades conexas, en los medios de comunicación, y
- ll) La adquisición, para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos, según las normas que al efecto establecerá el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Artículo 5º.- Créase, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante el Consejo.

El Consejo estará formado por:

- a) El Ministro de Educación, o su representante, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Presidente de la República;
- c) El Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, o su representante;
- d) Dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las Regiones Primera a Decimosegunda;
- e) Dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe. Estos escritores no deberán ser necesariamente socios activos de dicha entidad o de otra de igual naturaleza;
- f) Dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización;
- g) Un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa, y

h) Un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Consejo gozará de plena autonomía y capacidad de decisión, pudiendo vincularse con otros organismos del área cultural.

Las funciones de secretaría del Consejo serán ejercidas por el Jefe de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los integrantes señalados en las letras d), e), f), g) y h) durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el período siguiente.

Si vacare alguno de los cargos señalados en el inciso anterior, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor.

Para sesionar, el Consejo requerirá la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 6°.- Serán funciones del Consejo:

a) Convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4°, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos;

b) Seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, previo concurso que se reglamentará al efecto. Igualmente y en los mismos términos, el Consejo realizará concursos a lo largo del país para seleccionar las mejores obras literarias. Se premiará con cargo al Fondo, anualmente, hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que, fundadamente, se declare vacante dicho rubro.

El premio consistirá en una suma de dinero para el autor, cuyo monto fijará anualmente el Consejo, además de la adquisición, que este mismo organismo acuerde, del número de ejemplares de la primera edición de las obras que fueren publicadas, los que se destinarán a los fines culturales y promocionales a que se refiere el artículo 4°;

c) Asesorar al Ministro de Educación en la formulación de la política nacional del libro y la lectura;

d) Supervisar en forma periódica el desarrollo de los proyectos y las acciones aprobados; e) Publicar anualmente una memoria que contenga una relación de las acciones realizadas y de las inversiones y gastos efectuados en los concursos, proyectos y acciones emprendidos. Dicha memoria deberá remitirse a ambas Cámaras del Congreso Nacional;

f) Cautelar y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y en el correspondiente reglamento, y

g) Fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra ii) del artículo 4°.

El reglamento fijará los demás requisitos, formas y procedimientos a que deberán ajustarse los concursos públicos que sean convocados y los proyectos que postulen a la asignación de los recursos del Fondo.

TITULO II

Del fomento del libro y la lectura

Artículo 7°.- En Chile son libres la edición, impresión y circulación de libros. Sólo podrán limitarse o impedirse por resolución judicial.

Artículo 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley No. 16.643 y 55 de la ley N° 17.336, en todo libro impreso en el país se dejará constancia del Número Internacional de Identificación (ISBN), que figurará en un registro público a cargo de la entidad pública o privada que represente al International Standard Book Number. Para la inclusión de una obra en el registro no se hará exigencia alguna de los autores, editores o impresores, relacionada con afiliación a organismos gremiales u otra carga que no sean los derechos que se cobren por una sola vez, los que no serán superiores a 0,2 unidades tributarias mensuales y que sólo podrán ser utilizados para la administración y mantención del propio registro.

Artículo 9°.- Tendrán derecho a gozar del sistema simplificado de reintegro establecido por la ley N° 18.480, las mercancías clasificadas en la Partida 4901 del Arancel Aduanero, conforme al desglose practicado por el decreto No. 641, del Ministerio de Hacienda, de 1991, cuando las exportaciones cumplan con los requisitos y modalidades que fija dicha ley.

Artículo 10°.- Los editores, distribuidores, libreros y otros vendedores por cuenta propia, del giro referido podrán rebajar para los efectos del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en un 25% el valor de los libros en sus inventarios al término del segundo año, contado desde la fecha del primer registro contable de los correspondientes a una misma tirada; en un 50% al término del tercer año y en un 75% al término del cuarto.

Al término del quinto año, podrá castigarse completamente su valor.

Este castigo se aplicará con sujeción a las normas que sobre inventarios establece la Ley sobre Impuesto a la Renta y a las instrucciones que imparta el Servicio de Impuestos Internos.

TITULO III

Infracciones, delitos y sanciones

Artículo 11°.- Las infracciones y delitos que se cometan en relación a la presente ley, como asimismo sus sanciones, se regirán por lo dispuesto en las leyes N°s. 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y 16.643, sobre Abusos de publicidad, en lo que fuere aplicable.

Igualmente, se castigará con la pena establecida en el artículo 79 de la ley No. 17.336:

- a) Al que, a sabiendas, comercializare libros de edición o impresión fraudulenta o reproducidos sin autorización del titular de los derechos de autor, y
- b) Al que utilice procedimientos engañosos o fraudulentos para acceder indebidamente a los beneficios que otorga esta ley.

En todo caso, se presumirá fraudulento todo libro en el que no figuren o se hayan falseado, los antecedentes a que se refiere el artículo 8°, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar en virtud de lo dispuesto en otras leyes.

Artículo 12°.- Los libros materia del delito serán entregados al autor o al titular de los derechos patrimoniales. Si no lo hubiere o fuere imposible determinarlo, los libros serán entregados en dominio a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la que dejará constancia de esta sanción en cada ejemplar.

TITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 13°.- Intercálase, en el artículo 59 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley No. 824, de 1974, como inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente, el siguiente: "Aquellas cantidades que se paguen por el uso de derechos de edición o de autor, estarán afectas a una tasa de 15%."

Artículo 14°.- Intercálase en el número 1) del artículo 1° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley No. 18.985, entre las expresiones "por el Estado," y "y a las corporaciones", la siguiente frase: "a las bibliotecas abiertas al público en general o a las entidades que las administran,;" y agrégase, en punto (.) seguido, la siguiente oración final: "Serán, asimismo, beneficiarios las bibliotecas de los establecimientos educacionales que permanezcan abiertas al público, de acuerdo con la normativa que exista al respecto y a la aprobación que otorgue el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, la cual deberá necesariamente compatibilizar los intereses de la comunidad con los del propio establecimiento."

Artículo 15°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso primero del artículo 3° de la ley No. 8.737:

- 1.- Sustitúyese el vocablo "siete (7)" por "ocho (8)", y
- 2.- Sustitúyense las expresiones "un (1) representante del Gobierno, designado por decreto del Ministerio de Justicia.," por las siguientes: "dos (2) representantes del Gobierno, designados por decreto de los Ministerios de Justicia y Educación, respectivamente."

Artículos Transitorios

Artículo 1°.- El Fondo que se crea en el artículo 3° permanente de esta ley, regirá a contar del año 1993. En la Ley de Presupuestos del Sector Público deberán consultarse los recursos necesarios para afrontar el gasto que represente su aplicación.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 8°, regirá a contar de un año desde la fecha de publicación de esta ley."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el No. 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República, y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 01 de Julio de 1993.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Arrate Mac Niven, Ministro de Educación.- Alejandro Foxley Riosco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud.-
Julio Valladares Muñoz, Subsecretario de Educación. Tribunal Constitucional

Proyecto de ley sobre fomento del libro y la lectura.

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de la constitucionalidad de los artículos 5° y 13, inciso primero, y que por sentencia de 15 de Junio de 1993, declaró:

1. Que las disposiciones contenidas en el artículo 5° del proyecto remitido, son constitucionales.
2. Que el inciso primero del artículo 13 del proyecto remitido, es inconstitucional por no haber sido aprobado por la mayoría que el artículo 63 de la Constitución Política de la República exige para las leyes orgánicas constitucionales.

Santiago, 15 de 1993.- Rafael Larrain Cruz, Secretario.

ANEXO 5¹⁶⁴

COLOMBIA - LEY DEL LIBRO

LEY N° 98 DE DICIEMBRE 22 DE 1993

"Por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano"

El Congreso de Colombia **D e c r e t a**

CAPITULO I – De los Objetivos

Artículo 1o. La presente ley, en cumplimiento y desarrollo de los Artículos Nos. 70 y 71 de la Constitución Nacional, tiene los siguientes objetivos :

- a) Lograr la plena democratización del libro y su uso más amplio como medio principal e insustituible en la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento, el fomento de la investigación social y científica, la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos ;
- b) Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales;
- c) Estimular el hábito de la lectura de los colombianos;
- d) Convertir a Colombia en un gran centro editorial, a fin de que pueda competir en el mercado internacional;
- e) Aumentar sustancialmente las exportaciones de libros colombianos ;
- f) Apoyar la libre circulación del libro en Colombia y América ;
- g) Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización ;
- h) Capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros tales como diagramadores, ilustradores, fotocompositores, libreros, bibliotecarios y otros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial ;
- i) Lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y
- j) Ofrecer a los escritores y a las empresas editoriales las condiciones que hagan posible el logro de los objetivos de que trata este Artículo.

CAPITULO II - Del Marco General

Artículo 2o. Para los fines de la presente Ley se consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electromagnéticos.

Se exceptúan de la definición anterior los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar.

Artículo 3o. Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente.

¹⁶⁴ <http://www.camlibro.com.co>

Artículo 4o. Declárase como industria para efectos de los créditos de fomento y similares, la actividad de editar libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, tal como quedó definida en el Artículo inmediatamente anterior.

Artículo 5o. El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de esta Ley, con la asesoría del Consejo Nacional del Libro y la Cámara Colombiana del Libro. Para tal efecto el Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la integración y funciones del Consejo Nacional del Libro.

Así mismo, para todos los efectos, el Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, determinará mediante normas de carácter general cuándo los libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones son de carácter científico o cultural.

CAPITULO III - Del Suministro de Materias Primas y de la Producción

Artículo 6o. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, a instancia del Ministerio de Desarrollo Económico y en concertación con los fabricantes de papel y de otros insumos en los sectores de la industria editorial e industria gráfica, elaborará, revisará y adecuará las normas técnicas colombianas en materia de fabricación de papel y de otros insumos destinados a la producción de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, las cuales serán de cumplimiento obligatorio. Así mismo, elaborará las normas técnicas colombianas relacionadas con la calidad del producto terminado.

Artículo 7o. La importación de papeles destinada a la edición y fabricación en el país, de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, será libre y exenta de toda clase de derechos arancelarios, para-arancelarios, tasas, contribuciones o restricciones aduaneras de cualquier índole. La autoridad respectiva podrá exigir la exhibición de los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados que hayan sido producidos con los insumos importados de que trata esta ley.

Parágrafo: La importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas cuando sean parte de un contrato internacional para libros destinados a la edición y fabricación en el país de libros, revistas, folletos, coleccionables seriados de carácter científico o cultural, estarán sujetos al arancel mínimo común.

En caso que éste desaparezca se aplicará a las materias primas relacionadas anteriormente a la misma exención aplicada al papel. En ningún caso se podrán establecer gravámenes para-arancelarios a las anteriores materias primas.

Artículo 8o. Las empresas editoriales cuya actividad económica se declara como industria en el artículo 4o. de la presente Ley, podrán tener acceso de acuerdo con los reglamentos a las líneas de crédito del Instituto de Fomento Industrial, IFI, bien sea a través de los créditos directos o del mecanismo de redescuento para la pequeña y mediana industria.

Parágrafo : Para estimular la actividad editorial, el Fondo Nacional de Garantías podrá dar acceso de acuerdo con los reglamentos a su sistema de garantías a las empresas de que trata el inciso anterior.

Artículo 9o. Con el fin de dotar a la industria editorial y a las instituciones pertenecientes al sector del libro que presten servicios a la comunidad, tales como librerías y bibliotecas, de personal idóneo con formación a nivel tecnológico, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Desarrollo Económico y Trabajo o de sus entidades adscritas y vinculadas, con la asesoría de la Cámara Colombiana del Libro y de Colcultura, creará un Centro Nacional de Capacitación para este personal o participará en la creación de centros regionales de capacitación según la conveniencia, necesidad y oportunidad.

Las funciones de dichos centros, consistirán en la formación tecnológica en las diferentes fases de la edición, promoción y distribución de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados, y en la organización de bibliotecas y demás servicios relacionados con el libro. El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, estimulará la creación de postgrados y/o especialización profesional en el campo de la edición.

Artículo 10o. El Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con el Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial (IAC), promoverá la implantación, en un término no superior a un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, del uso generalizado del Código de Barras para los libros.

Artículo 11o. Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número standard de identificación internacional del libro, (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta Ley. Y si hubiere recibido beneficio de los consagrados en esta Ley los reintegrará al Fondo de Cultura o el que se determine o a la Tesorería General de la República.

Toda publicación seriada debe llevar registrado el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas, ISSN, otorgado por el CIDES, dependencia del ICFES.

CAPITULO IV- De la Comercialización y Promoción

Artículo 12o. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, editados e impresos en Colombia, gozarán de una tarifa especial de la Administración Postal Nacional que en todo caso no será superior al cuarenta por ciento (40%) de la que se aplique a los impresos. El Gobierno Nacional tomará las providencias según el caso, para que los libros que se envíen a través de la Administración Postal tengan una tarifa postal internacional de carácter preferencial, equivalente a la que se aplica al correo de superficie.

Artículo 13o. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, promoverán en todo el país la celebración periódica de ferias del libro. A su turno, el Ministerio de Comercio Exterior, el Banco de Comercio Exterior y Proexport, fomentarán la participación del libro colombiano en ferias internacionales.

Artículo 14o. Declárese la Feria Internacional del Libro de Santafé de Bogotá, D.C., como evento cultural de carácter e interés nacional.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, del Instituto Colombiano de Cultura - Colcultura, del Ministerio de Comercio Exterior y de otras entidades públicas directa o indirectamente vinculadas al desarrollo cultural y científico del país, de acuerdo con la Ley, prestarán su apoyo y colaboración a la Cámara Colombiana del Libro para la realización de dicho evento.

También el Gobierno Nacional podrá declarar como de igual carácter e interés otras ferias del libro que se organicen en las entidades territoriales de manera periódica, técnica y que demuestren tener acogida nacional. Para este efecto el Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, regulará la forma, requisitos y procedimientos para la declaratoria, y, en tal caso, la feria así declarada gozará de las prerrogativas que se otorgan en este artículo.

Artículo 15o. El Gobierno Nacional propenderá por la adquisición a través de Colcultura, de una cantidad de ejemplares por cada título, no inferior al 50 % del número de las bibliotecas públicas registradas en Colcultura, de la primera edición de cada libro de carácter científico o cultural, editado e impreso en el país.

Estos libros se destinarán exclusivamente a la dotación de bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal y al canje de la Biblioteca Nacional. Colcultura determinará el valor científico y cultural de las obras que adquiriera de acuerdo con este Artículo. Para dichas compras el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, deberá recibir un descuento equivalente al que el editor concede al librero.

Parágrafo 1o. Cuando se trate de ediciones de corta tirada o de alto valor comercial, la cantidad de ejemplares de que trata este Artículo no podrá ser inferior al 10 % de las bibliotecas públicas. Para tal efecto se consideran ediciones de corta tirada las inferiores a 3.000 ejemplares y de alto valor comercial las que su precio neto superen el 20 % del salario mínimo mensual vigente en el país.

Parágrafo 2o. Para que Colcultura considere la adquisición de las obras de que trata este Artículo, el editor deberá cumplir previamente con las disposiciones que obligan al depósito legal y al registro del ISBN.

Artículo 16o. La creación, funcionamiento y sostenimiento de bibliotecas públicas deberá formar parte del equipo urbano de la comunidad.

Los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, tomarán las providencias del caso para que todas las entidades territoriales cuenten con las bibliotecas públicas necesarias para atender las necesidades de educación, ciencia, cultura, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes en las áreas urbana y rural.

El Gobierno Nacional, de acuerdo con el numeral 2o. del artículo No. 359 de la Constitución Nacional, incluirá todos los años en su presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones las partidas necesarias para crear, mejorar, dotar, sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas, universitarias y escolares.

Artículo 17o. Las bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal darán atención al público, además de sus jornadas ordinarias de lunes a viernes durante los sábados, domingos y festivos en un horario no inferior a cuatro (4) horas

diarías en la jornada que corresponda a las necesidades de la comunidad a la que presta servicio.

Artículo 18o. El Gobierno Nacional deberá mantener mecanismos que permitan la libre re-importación y re-exportación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico y cultural. Todo de acuerdo con las condiciones internacionales de negociación de libros, en las cuales es de uso común pactar derechos de devolución parcial al país de origen o al país que indique el proveedor original. Con sujeción a las normas cambiarias, tributarias y aduaneras.

Artículo 19o. La exportación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural editados e impresos en Colombia, estarán exentos de todo gravamen y solo requerirán la presentación a los funcionarios de correos o de aduanas, del respectivo registro o permiso de exportación expedido por la entidad correspondiente.

Artículo 20o. La importación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural que están incluidos en la posición 49.01 del arancel y los diarios incluidos en la posición 49.02 del mismo arancel estará exenta de todo arancel, impuesto o tributación especial, gravamen para-arancelario, depósito previo, censura o calificación.

CAPITULO V - De los aspectos Fiscales e Impositivos

Artículo 21º. Las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, gozarán de la exención total del impuesto sobre la renta y complementarios, durante veinte (20) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, cuando la edición e impresión se realice en Colombia. Esta exención beneficiará a la empresa Editorial aún en el caso de que ella se ocupe también de la distribución y venta de los mismos.

Artículo 22o. Los dividendos y participaciones percibidas por los socios, accionistas o asociados de las empresas editoriales definidas en el Artículo tercero de la presente Ley, no constituyen renta ni ganancia ocasional en los mismos términos señalados en los Artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales dividendos y participaciones deben corresponder a utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad.

Si las utilidades hubieren sido obtenidas con anterioridad al primero de enero de 1993, para que los dividendos y participaciones sean un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, deberán figurar como utilidades retenidas en la declaración de renta de la sociedad por el año gravable de 1992, ésta deberá haber sido presentada dentro de los términos previstos en las normas vigentes para este efecto.

Para determinar los dividendos y participaciones no gravados cuando se trata de utilidades obtenidas a partir del primero de enero de 1986, se aplicará el procedimiento establecido en los numerales 1 al 4 del Artículo 49 del Estatuto Tributario. Como estas sociedades están exentas del impuesto de renta, para este procedimiento se calculará el impuesto teórico que les hubiera correspondido de no tener tal calidad.

Artículo 23o. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas.

CAPITULO VI - De los Derechos de Autor

Artículo 24o. El Gobierno Nacional propenderá porque el país sea parte de los acuerdos o convenios internacionales, tendientes a evitar la doble tributación en el pago de regalías por derechos de autor, correspondientes a las obras de carácter científico o cultural descritas en esta Ley.

Artículo 25o. Todos los trámites de contratación y pago correspondientes a la adquisición en el exterior de derechos de edición deben agilizarse al máximo, con el objeto de que los editores colombianos, puedan competir en igualdad de condiciones frente a los editores extranjeros en el mercado internacional. Para efecto del pago de anticipos de regalías y liquidaciones de derechos de autor a titulares de estos derechos en el exterior, el Ministerio de Comercio Exterior de acuerdo con el Artículo 4o, numerales 10 y 17 del Decreto No. 2350 del 17 de Octubre de 1991, mantendrá un procedimiento suficientemente ágil para poder cancelar los anticipos y las liquidaciones en la forma más rápida y oportuna posible.

Artículo 26o. Todo establecimiento que ponga a disposición de cualquier usuario aparatos para la reproducción de las Obras de que trata esta Ley o que efectúe copias que sean objeto de utilización colectiva y/o lucrativa, deberá obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a tales obras, bien sea directamente o bien mediante licencia otorgada por la entidad de gestión colectiva que designe para tal efecto la Cámara Colombiana del Libro.

Artículo 27o. Los autores de obras literarias, científicas o culturales conjuntamente con los editores de las mismas, tendrán derecho a participar de una remuneración compensatoria por la reproducción de tales obras al amparo del Artículo anterior.

Artículo 28o. Estarán exentos del pago de impuestos sobre la renta y complementarios, los ingresos que por concepto de derechos de autor reciban los autores y traductores tanto colombianos como extranjeros residentes en Colombia, por libros de carácter científico o cultural editados e impresos en Colombia, por cada título y por cada año.

Igualmente están exentos del impuesto a la renta y complementarios los derechos de autor y traducción de autores nacionales y extranjeros residentes en el exterior, provenientes de la primera edición y primer tirada de libros, editados e impresos en Colombia. Para las ediciones o tiradas posteriores del mismo libro, estará exento un valor equivalente a sesenta (60) salarios mínimos mensuales vigentes. Del pago de impuestos sobre la renta y complementarios; (sic) la exención de dichos impuestos será por cada título y por cada año y en ambos casos se deberá pagar el impuesto sobre la remesa correspondiente.

Artículo 29o. El Gobierno Nacional propiciará la canalización de recursos para otorgar créditos, en condiciones favorables y a largo plazo a las personas naturales o jurídicas que inviertan en el ensanche o apertura de nuevas librerías o de sucursales de las ya establecidas.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en este Artículo las librerías y sucursales, según el caso se deben dedicar exclusivamente a la venta de libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, según calificación expedida por el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, pudiendo ser éstos nacionales o importados.

Artículo 30o. La inversión propia totalmente nueva, que efectúen las personas naturales o jurídicas en ensanche o apertura de nuevas librerías o de sucursales de las ya establecidas, será deducible de la renta bruta del inversionista para efectos de calcular el impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos vigentes.

Esta deducción no podrá exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable en que efectuó la inversión.

Se gozará de este beneficio durante la vigencia de la presente Ley, cuando las librerías que reciben la inversión, se dediquen exclusivamente a la venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Artículo 31o. Reconócese la Fundación para el Fomento de la Lectura, Fundalectura, como entidad que promueve la lectura en el país y en consecuencia como organismo asesor del Gobierno para la formulación de planes y programas de fomento de la lectura.

Artículo 32o. Reconócese a la Asociación Colombiana de Bibliotecólogos y Documentalistas, ASCOLBI, como entidad representativa del gremio profesional de Bibliotecología en el país y en consecuencia, como organismo asesor del Gobierno para la formulación de planes y programas que conduzcan al desarrollo de las bibliotecas y centros de información.

Artículo 33o. Los contratos para la edición e impresión de los medios de comunicación impresos que celebre la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea más del noventa por ciento (90%) de su capital social, deberán llevarse a cabo con empresas editoriales e impresoras establecidas legalmente en Colombia. Sólo se exceptuarán aquellos contratos donde el Gobierno esté previamente comprometido con organismos internacionales a que la licitación para su compra sea también de carácter internacional o contratos celebrados con empresas de países con los cuales se hayan efectuado acuerdos de trato preferencial recíproco. También quedan excluidos aquellos contratos cuya ejecución sea técnicamente imposible llevarla a cabo en el país.

Artículo 34o. Los alcaldes de los distritos capitales, especiales y demás municipios del país, promoverán en los respectivos consejos la expedición de acuerdos mediante los cuales los editores, distribuidores o libreros, sean exonerados de por lo menos en un setenta por ciento (70%) de los impuestos de industria y comercio cuando estén dedicados exclusivamente a la edición, distribución o venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Parágrafo 1o. Para efectos de esta Ley, se entiende por distribuidor, la persona natural o jurídica dedicada exclusivamente a la comercialización al por mayor de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Parágrafo 2o. Para efectos de esta ley, se entiende por librero, la persona natural o jurídica que se dedica exclusivamente a la venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, en establecimientos mercantiles legalmente habilitados y de libre acceso al público consumidor.

Artículo 35o. Con cargo al rubro de impresos y publicaciones el Congreso de Colombia seguirá editando obras que guarden relación con el desarrollo legislativo y que sirvan además para relieves las bondades de las regiones y de la historia del país.

Así mismo, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales harán lo propio y recogerán las obras de los autores locales para publicarlas y divulgarlas.

Artículo 36o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República

JOSÉ RAMÓN ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República

PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes

FRANCISCO JOSÉ JATTIN SAFAR

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

DIEGO VIVAS TAFUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese

ANEXO 6¹⁶⁵

BRASIL- ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DEL LIBRO

Projeto de Lei do Senado nº _____, de 2001

Institui a Política Nacional do Livro, e dá outras providências.

Do Senador José Sarney

O Congresso Nacional decreta:

Capítulo I

Da Política Nacional do Livro – Diretrizes Gerais.

Art. 1º Esta lei institui a Política Nacional do Livro, mediante as seguintes diretrizes:

- I – assegurar ao cidadão o pleno exercício do direito de acesso e uso do livro;
- II – o livro é o meio principal e insubstituível da difusão da cultura e transmissão do conhecimento, do fomento à pesquisa social e científica, da conservação do patrimônio nacional, da transformação e aperfeiçoamento social e da melhoria da qualidade de vida;
- III – fomentar e apoiar a produção, a edição, a difusão, a distribuição e a comercialização do livro;
- IV – estimular a produção intelectual dos escritores e autores brasileiros, tanto de obras científicas como culturais;
- V – promover e incentivar o hábito da leitura;
- VI – propiciar os meios para fazer do Brasil um grande centro editorial;
- VII – competir no mercado internacional de livros, ampliando a exportação de livros nacionais;
- VIII – apoiar a livre circulação do livro no País;
- IX – capacitar a população para o uso do livro como fator fundamental para seu progresso econômico, político, social e para promover a justa distribuição do saber e da renda;
- X – instalar e ampliar no País livrarias, bibliotecas e pontos de venda do livro;
- XI – propiciar aos autores, editores, distribuidores e livreiros as condições necessárias ao cumprimento do disposto nesta Lei.

Capítulo II

Do Livro.

Art.2º Considera-se livro, para efeitos desta Lei, a publicação de textos escritos em fichas ou folhas, não periódica, grampeada, colada ou costurada, em volume cartonado, encadernado ou em brochura, em capas avulsas, em qualquer formato e acabamento.

Parágrafo único. São equiparados a livro:

- I – fascículos, publicações de qualquer natureza que representem parte de livro;

¹⁶⁵ Información proporcionada directamente por un colaborador del Senador José Sarney.

II – materiais avulsos relacionados com livro, impressos em papel ou em material similar;

III – roteiros de leitura para controle e estudo de literatura ou de obras didáticas;

IV – álbuns para colorir, pintar, recortar ou armar;

V – Atlas geográficos, históricos, anatômicos, mapas e cartogramas;

VI – textos derivados de livro ou originais, produzidos por editores, mediante contrato de edição celebrado com o autor, com a utilização de qualquer suporte.

Art.3º É livro brasileiro o publicado por editora sediada no Brasil, em qualquer idioma, bem como o impresso ou fixado em qualquer suporte no exterior por editor sediada no Brasil.

Art.4º É livre a entrada no país de livros em língua estrangeira ou portuguesa, isentos de imposto de importação ou de qualquer taxa, independente de licença alfandegária prévia.

Capítulo III

Da editoração, distribuição e comercialização do livro.

Art.5º Para efeitos desta lei, é considerado:

I – autor a pessoa física criadora de livros;

II – editor a pessoa física ou jurídica que adquire o direito de reprodução de livros, dando a eles tratamento adequado à leitura;

III – distribuidor a pessoa jurídica que opera no ramo de compra e venda de livros por atacado;

IV – livreiro a pessoa jurídica ou representante comercial autônomo que se dedica à venda de livros.

Art.6º Na editoração do livro, é obrigatória a adoção do Número Internacional Padronizado, bem como a ficha de catalogação para publicação.

Parágrafo único. O número referido no caput deste artigo constará da quarta capa do livro impresso.

Art.7º O Poder Executivo estabelecerá formas de financiamento para as editoras e para o sistema de distribuição do livro, por meio de criação de linhas de crédito específicas.

Parágrafo único. Cabe, ainda, ao Poder Executivo implementar programas anuais para manutenção e atualização do acervo das bibliotecas públicas, universitárias e escolares.

Art. 8º É permitida a formação de um fundo de provisão para depreciação de estoques e de adiantamento de direitos autorais.

§ 1º Para a gestão do fundo levar-se-á em conta o saldo existente no último dia de cada exercício financeiro legal, na proporção do tempo de aquisição, observados os seguintes percentuais:

I – mais de um ano e menos de dois anos: trinta por cento do custo direto de produção;

II – mais de dois anos e menos de três anos: cinqüenta por cento do custo direto de produção;

III – mais de três anos: cem por cento do custo direto de produção.

§ 2º Ao fim de cada exercício financeiro legal será feito o ajustamento da provisão dos respectivos estoques.

Art. 9º O fundo e seus acréscimos serão levados a débito da conta própria de resultado, sendo seu valor dedutível, para apuração do lucro real; as reversões por excesso irão a crédito para tributação.

Art. 10. É facultada às editoras a contratação de trabalho autônomo de revisores, redatores, capistas, tradutores, diagramadores, e outros similares, sem configuração de vínculo empregatício.

Art. 11. Os contratos firmados entre autores e editores de livros para cessão de direitos autorais para publicação deverão ser cadastrados na Fundação Biblioteca Nacional, no Escritório de Direitos Autorais.

Capítulo IV

Da Difusão do Livro

Art. 12. Cabe ao Poder Executivo criar e executar projetos de acesso ao livro e incentivo à leitura, ampliar os já existentes e a implementar, isoladamente ou em parcerias públicas ou privadas, as seguintes ações em âmbito nacional:

I – tornar obrigatória a aquisição de livros, por meio do Departamento Nacional do Livro da Fundação Biblioteca Nacional, com a descentralização da escolha para Estados e Municípios;

II – criar parcerias, públicas ou privadas, para o desenvolvimento de programas de incentivo à leitura, com a participação de entidades públicas e privadas;

III – estimular a criação e execução de projetos voltados para o estímulo e a consolidação do hábito de leitura, mediante:

a) revisão e ampliação do processo de alfabetização e leitura de textos de literatura nas escolas;

b) introdução da hora de leitura diária nas escolas;

IV – instituir programas, em bases regulares, para a exportação e venda de livros brasileiros em feiras e eventos internacionais.

V – estabelecer tarifa postal preferencial, reduzida, para o livro brasileiro;

VI – criar cursos de capacitação do trabalho editorial, gráfico e livreiro em todo o território nacional.

Art.13. Fica o Poder Executivo autorizado a promover o desenvolvimento de programas de ampliação do número de livrarias e pontos de venda no País, podendo ser ouvidas as Administrações Estaduais e Municipais competentes.

Art. 14. Inclua-se a seguinte alínea f no § 3º do Art. 18 da Lei nº 8.313, de 23 de dezembro de 1991:

"Art.18.....

§3º.....

f) instalação de novas livrarias." (NR)

Capítulo V

Das Disposições Gerais

Art. 15. A União, Estados, Distrito Federal e Municípios consignarão, em seus respectivos orçamentos, verbas às bibliotecas para sua manutenção e aquisição de livros.

Art. 16. A inserção de rubrica orçamentária pelo Poder Executivo para financiamento da modernização e expansão do sistema bibliotecário e de programas de incentivo à leitura será feita por meio do Fundo Nacional de Cultura.

Art. 17. Com a finalidade de controlar os bens patrimoniais das bibliotecas públicas, o livro não é considerado material permanente.

Art. 18. O Poder Executivo regulamentará esta lei em cento e oitenta dias de sua publicação.

Justificação

"Nosso País é jovem; ainda está em formação, à procura de sua identidade. A cultura desempenha um papel primordial nesse processo. Ela é ao mesmo tempo um objetivo e um instrumento do projeto nacional brasileiro. Cabe-nos, portanto, a tarefa cada vez mais premente de adequar as metas do nosso desenvolvimento econômico aos rumos e ao papel decisivo que a educação e a cultura devem assumir neste País. Nenhum País é forte, coeso, generoso, se seus valores espirituais são reprimidos"

"Necessita nossa literatura do incentivo de toda a sociedade. São imprescindíveis medidas concretas, materiais, que incluam a criação de facilidades, subsídios e incentivos fiscais para a abertura de livrarias e bibliotecas e para a ampliação do mercado livreiro em nosso País, novos pontos de distribuição e de divulgação da literatura. É fundamental o fortalecimento da indústria editorial, de que tanto depende o desenvolvimento material e espiritual, mediante a abertura de crédito prioritário e barato para as editoras, algumas das quais formam já parte do patrimônio nacional".

Estes conceitos foram por mim emitidos no dia 17 de abril de 1985, na abertura do Congresso Nacional de Escritores, no Teatro Sérgio Cardoso, em São Paulo, um mês após assumir a Presidência da República. E verifico que, ainda que algo já tenha sido feito, as opiniões continuam atuais e nossas necessidades igualmente evidentes.

Imperativa é a obrigação de o Poder Público promover o mais amplo acesso do cidadão aos bens culturais, em consonância com o que reza a Carta Magna, em seu artigo 215: "O Estado garantirá a todos o pleno exercício dos direitos culturais e acesso às fontes da cultura nacional."

Nada mais legítimo, portanto, que o Congresso Nacional se adiante e tome a iniciativa de propor uma legislação que estatui as linhas mestras da Política Nacional do Livro.

Em plena era da sociedade da informação, o livro e a leitura continuam a ser os principais instrumentos para a difusão da cultura e do saber.

Não há como vislumbrar a superação dos graves problemas de desigualdade social que afligem a população brasileira sem corretas e eficazes normas de revisão do processo de leitura, da implantação e da consolidação do hábito da leitura, e do necessário estímulo à edição, à distribuição e ao consumo do livro.

Não há nação desenvolvida sem a plena democratização do acesso ao livro, principal meio da difusão da cultura, da transmissão do conhecimento e do fomento da pesquisa social e científica. Por meio da leitura é que se forma o cidadão, apto a ler e entender a informação fixada pela escrita; a conviver com familiaridade com o livro, a imprensa escrita e o computador; a consumir literatura, ciência e informação, em benefício da ampliação do seu universo de conhecimento, melhoria de sua qualidade de vida e resgate social e econômico do País.

Sem essa capacitação, o cidadão não tem acesso a determinados benefícios sociais e econômicos restritos à parcela letrada da população. Apenas instrumentalizando o conjunto da sociedade é que alcançaremos um patamar condigno de progresso e de desenvolvimento. A aquisição do conhecimento mais ou menos uniforme, respeitada a capacidade individual, talvez seja a única maneira de tornar a sociedade menos injusta, menos insegura, mais igual. E não se conhece instrumento melhor do que o livro, em sentido lato, para esta realização.

Nesse sentido, o presente projeto de lei tem como beneficiário primeiro o cidadão, o leitor, colocando à sua disposição a capacitação para a vida por meio do livro, ou seja, do próprio conhecimento. Sem perder de vista a dupla natureza inerente a livro – a um tempo um bem cultural e um bem econômico -, este instrumento legal constitui não apenas uma declaração de princípios, mas é ato imprescindível e determinante para o posterior estabelecimento de normas que regulamentem as propostas nele contidas, que permitirão a completa implementação de programas e ações perenizadores de suas intenções.

Contribuições legitimamente emanadas da Fundação Biblioteca Nacional, da Câmara Brasileira do Livro, da Secretaria do Livro e da Leitura do Ministério da Cultura, bem como a referência constituída por diplomas legais congêneres de países europeus e americanos, entre os quais México, Venezuela, Espanha, Argentina, Estados Unidos, são as fontes para a presente proposição que vem suprir uma gritante lacuna na legislação nacional.

Reclamada pelos diferentes setores envolvidos com a questão, o projeto que ora apresentamos, se lei, abrirá espaço para a constituição de ferramentas indispensáveis para que o Brasil possa superar a maioria dos seus mais críticos problemas, criando gerações que exercitem o seu direito de acesso e plena fruição das fontes da cultura nacional, consoante o que reza a Constituição Federal.

Sala das Sessões, em

Senador José Samey

Anexo 7¹⁶⁶

MÉXICO - ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DEL LIBRO

CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La presente Ley, de orden público e interés social, regula en todo el territorio nacional la promoción, creación, edición, producción, distribución, difusión y en general, los aspectos mercantiles de la cadena productiva del libro mexicano y de las coediciones mexicanas en sus diversas expresiones lingüística.

Artículo 2°. La promoción, creación, edición, producción, distribución, difusión y, en general los aspectos mercantiles de la cadena productiva y distributiva del libro mexicano y de las condiciones mexicanas sean sus diversas expresiones lingüísticas, ser rigen por a presente Ley, así como por lo dispuesto en el Código de Comercio y en las leyes mercantiles vigentes en el país, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley General de Educación y sus respectivos reglamentos.

Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se entiende por:

Libro: Toda publicación unitaria no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición e haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

Libro mexicano: El editado y producido en México, sin importar la nacionalidad del autor.

Coediciones mexicanas: Las ediciones acordadas en un convenio documentado, celebrado entre empresas editoras mexicanas con similares extranjeras, respecto de un libro cuyo proceso de impresión se realice en México y se catalogue con ISBN nacional.

Autor: La persona que realiza una obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como autor, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, al traductor, respecto de su traducción, al compilador y a quien extraiga o adapta originales, así como al ilustrador y al fotógrafo, respecto de sus correspondientes trabajos.

Autor nacional: El autor de nacionalidad mexicana y el autor extranjero legalmente domiciliado en México.

Editor de libro: La persona física o moral, económica y legalmente responsable de la edición de un libro, que elige o concibe la obra y la realiza por cuenta propia o encarga a terceros los procesos para su transformación en libro y que es titular de los correspondientes derechos patrimoniales de autor.

Servicios editoriales: Los prestados por personas físicas o morales legalmente domiciliadas en el territorio nacional, dedicada a las tareas denominadas de "pre prensa" de libros mexicanos y coediciones mexicanas, consistentes en la corrección y revisión de textos, la composición tipográfica mecánica o electrónica de los mismos, la fotomecánica, y la formación de libros o de sus páginas.

Impresores y encuadernadores: Las personas físicas o morales domiciliadas legalmente en el territorio nacional, dedicadas a las artes gráficas y que posean la infraestructura industrial y los medios necesarios para la impresión y encuadernación de libros, cuyos ingresos anuales provengan cuando menos de un ochenta por ciento de las referidas actividades.

¹⁶⁶ Notas proporcionadas por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, (CANIEM).

Distribuidores: Las personas físicas o morales legalmente domiciliadas en el territorio nacional, cuyos ingresos provenientes de la comercialización de libros al mayoreo, representen cuando menos el ochenta por ciento del total de sus ingresos anuales.

Librerías: Los establecimientos comerciales, propiedad de personas físicas o morales, cuyos ingresos provenientes de la venta de libros al público en general representen cuando menos el ochenta por ciento del total de sus ingresos anuales.

Artículo 4°. La libertad de expresión, implícita en las libertades de edición, impresión y distribución de libros y de sus complementos, no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial que haya causado ejecutoria.

Artículo 5°. Ninguna autoridad federal, estatal o municipal podrá prohibir la promoción, creación, edición, producción, distribución y difusión del libro, salvo cuando así lo disponga expresamente una sentencia judicial que haya causado ejecutoria.

CAPÍTULO SEGUNDO, DEL FOMENTO A LA INDUSTRIA EDITORIAL

Artículo 6°. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará que las instrucciones de Banca y Desarrollo establezcan en sus programas operativos y financieros, líneas de crédito para financiar la edición, producción, difusión, promoción, distribución y exportación de libros mexicanos, en condiciones preferenciales de tasas, plazos, garantías y cuantías.

Artículo 7°. Los editores de libros, cuyos ingresos anuales provengan, como mínimo, en 80% de la edición de libros, podrán obtener una exención de hasta el cien por ciento del impuesto sobre la renta y que resulte a su cargo, una vez efectuada la reducción a que se refiere el Artículo 13, Fracción IV, o en su caso, el Artículo 143, Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando reinviertan en la industria editorial nacional el cien por ciento de sus utilidades. Si hicieren reinversión parcial de utilidades, podrán reducir el impuesto referido, aplicando 100% de exención al monto de utilidades reinvertidas.

Artículo 8°. Los impresores y encuadernadores de libros, las personas físicas o morales dedicadas a la presentación de servicios editoriales, así como los distribuidores y las librerías, cuyos ingresos anuales provengan cuando menos en 80% de la actividad de impresión o encuadernación de libros, prestación de servicios editoriales, distribución, venta de libros, o 90% de la suma de varias de las actividades mencionadas, no pagarán el impuesto sobre la renta, siempre y cuando reinviertan en la industria y en el comercio del libro nacional, el cien por ciento de sus utilidades. Si hicieren reinversión parcial de utilidades, podrán reducir el impuesto referido, aplicando 100% de exención al monto de utilidades reinvertidas.

Artículo 9°. Asimismo, no pagarán el impuesto al activo, los editores de libros, los impresores y los encuadernadores, así como las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de servicios editoriales, las librerías y los distribuidores, cuyos ingresos anuales provengan, cuando menos en 80% de la respectiva actividad de edición, impresión, o encuadernación de libros o prestación de servicios editoriales, o cuando menos en 90% de la suma de todas las actividades mencionadas o de varias de ellas.

Artículo 10°. La enajenación de libros está exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado y, en consecuencia, se reintegrará a los editores, distribuidores y librerías los importes correspondientes al IVA que paguen en las adquisiciones respectivas de insumos, bienes y servicios.

Artículo 11°. La importación de fotografías, películas, grabados y otros elementos reproducibles; materias primas, insumos, maquinaria y equipo, y partes y refacciones para la edición, impresión y encuademación de libros que exenta de permiso previo, aranceles, derechos e impuestos aduanales.

Artículo 12°. La exportación e importación de libros no estará sujeta a permisos previos ni a ningún tipo de restricción arancelaria, salvo aquellos que deriven de tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Artículo 13°. Los autores mexicanos o los extranjeros legalmente domiciliados en el país, no pagarán el impuesto sobre la renta por la obtención de ingresos por derechos de autor respecto de edición de libros mexicanos y coediciones mexicanas, a condición de que los libros se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos respectivos y siempre que el titular de los derechos expida por dichos ingresos el correspondiente comprobante que contenga la leyenda "ingreso percibido en los términos el artículo 13 de la Ley General del Libro".

La exención a que se refiere este artículo no se aplicará:

I. Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga ingresos por salarios en general por la presentación de un servicio personal subordinado.

II: Cuando quien perciba estos ingresos sea socio accionista en más de 20% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.

Artículo 14° No se pagará el Impuesto al Valor Agregado por los derechos de autor a que se refiere el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 15°. Los libros gozarán de la tarifa preferencial más baja del Servicio Postal Mexicano, así como de las empresas de transporte ferroviario, carretero, aéreo, marítimo y fluvial; y circularán libremente en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO TERCERO, OBLIGACIONES.

Artículo 16°. En todo libro mexicano y en toda coedición mexicana se deberá hacer constar en forma y lugar visibles los siguientes datos:

- I. El nombre del autor o seudónimo en su caso. Si fuese de autor anónimo, también se hará constar. Además, en toda traducción, compilación, adaptación y otra versión, se hará constar el nombre del traductor, compilador, editor, adaptador o autor de la versión.
- II. El título del libro. Si se trata de traducciones deberá aparecer, en la página legal del libro, su título en el idioma original.
- III. En los casos de obras compendiadas, adaptadas o de cualquier otra forma modificadas, deberá destacarse expresa y claramente tal circunstancia.
- IV. El nombre o razón social y el domicilio del editor y en su caso del coeditor.
- V. El número internacional normalizado para libros o ISBN.
- VI. El año de la edición.
- VII. A partir de la segunda edición, el número ordinal que corresponda a la edición o coedición o reimpresión.

VIII. La fecha en que se terminó la impresión.

Artículo 17°. Para efectos del depósito legal, de cada una e las ediciones de todo libro mexicano y de cada una de las coediciones mexicanas se enviarán dos ejemplares a la Biblioteca Nacional, para fines de elaboración de catálogos bibliográficos.

CAPÍTULO CUARTO, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 18° Se crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuya administración está a cargo del órgano, dependencia o entidad de la administración pública federal que determine el titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 19°. El patrimonio del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se integrará con:

- I. La partida que destine anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Los recursos que se le asignen por disposición de otras leyes.
- III. Las donaciones y legados.

Artículo 20°. Los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán al financiamiento total o parcial de programas y actividades referidos a:

- I. La creación y reforzamiento de los hábitos de lectura.
- II. La difusión, promoción e investigación del libro y de la lectura en actividades que no constituyan publicidad de empresas o libros específicos.
- III. La adquisición para las bibliotecas públicas y escolares que integran la Red Nacional de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública, de los libros mexicanos y coediciones mexicanas que determine el organismo o institución que para tal efecto designe el Ejecutivo Federal.
- IV. La promoción de las exportaciones de libros mexicanos y de coediciones mexicanas.
- V. La organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, fijas o itinerantes, así como el apoyo a los editores de libros para su participación en ferias internacionales.
- VI. La organización de actividades y cursos de capacitación, vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
- VII. El desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo de la lectura y del libro.
- VIII. El desarrollo de sistemas integrados de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como la integración en base de datos, de catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías mexicanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país.
- IX. La promoción y desarrollo de programas de computación para utilizarse en bibliotecas públicas, librerías y editoriales que lo requieran, a fin de reducir sus costos.
- X. El fomento y financiamiento de las traducciones de autores mexicanos a idiomas extranjeros y a lenguas indígenas de México o de estos últimos al idioma español.
- XI. El apoyo a las instituciones que promuevan la formación profesional y la capacitación de quienes laboren en la cadena productiva y distributiva de libro mexicano y coediciones mexicanas.

- XII. El estímulo a las inversiones privadas para la creación y expansión de librerías.
- XIII. Las actividades en defensa de los derechos de autor, del traductor y del editor, dentro y fuera del territorio nacional.
- XIV. La promoción y realización de campañas y adopción de medidas destinadas a evitar las reproducciones no autorizadas de libros.
- XV. El otorgamiento de premios y estímulos para los editores y correctores de libros mexicanos y coediciones mexicanas que se publiquen sin una sola errata; así como premios para los libros mejor escritos, los mejores traducidos y los mejores índices y cuidados editoriales, entre otros conceptos.

CAPÍTULO QUINTO, SANCIONES

Artículo 21. No será aplicables los beneficios establecidos en esta Ley a los libros mexicanos y a las coediciones mexicanas que dolosamente no hagan constar los datos exigidos en el Capítulo Tercero o los incluyan de manera inexacta, o que sean editados, impresos o reproducidos sin autorización del titular de los derechos de autor, de editor, o de coeditor o que transgredan las disposiciones de esta Ley o de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Artículo 22°. El desvío de los importantes préstamos derivados de las líneas de crédito a que se refiere el artículo 6° de esta Ley para fines distintos de los provistos en dicho precepto, facultará al acreedor a dar por vencido de inmediato el préstamo respectivo, sin perjuicio de las sanciones legales y contractuales correspondientes.

Artículo 23°. Independientemente de las penas y sanciones que establezcan a otras leyes y de la reparación del daño causado, le serán cancelados los estímulos crediticios, exenciones tributarias y demás beneficios dispuesto en esta Ley a toda persona física o moral que aproveche ilícitamente tales estímulos, exenciones y beneficios o resulte responsable de la publicación clandestina o de la indebida reproducción total o parcial, realizada por cualquier medio, así como de su comercialización, de un libro protegido.

CAPÍTULO SEXTO, DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 24°. El Ejecutivo Federal pondrá en práctica las políticas y estrategias encaminadas a promover e incrementar la creación, edición, producción, distribución, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas y a asegurar su presencia en las ferias nacionales e internacionales.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo. Se derogan el artículo 77 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto se opongan a la aplicación del artículo 13° de la presente Ley y se adicionan los artículos 1 y 14, en términos de los artículos 7°, y 8° de este ordenamiento.

Artículo tercero. Se deroga el artículo 6° de la Ley del Impuesto Activo en cuanto se oponga a la aplicación del artículo 8° del presente ordenamiento.

Artículo cuarto. Se deroga el artículo 9° y demás relativos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en cuanto se opongan a la aplicación del artículo 9° de la presente Ley.

Artículo quinto. Se deroga el artículo 21 y demás relativos de la Ley de Comercio Exterior, en cuanto se opongan a la aplicación del artículo 11 del presente ordenamiento.

BIBLIOGRAFÍA

- AMPLAC, Boletines , *Leer para ser mejores*. Otoño e Invierno del 2000.
- Bermúdez, Sari. Mensaje de la Presidenta del Consejo. *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. Conaculta. México, D.F.
- Bermúdez, Sari. *Conferencia de prensa la presentación de la FILIJ*, octubre del 2001.
- Cavallo, Guglielmo y Chartier, Roger. Coordinadores. *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Editorial Taurus, Madrid, 2001.
- CERLALC, *El libro en América Latina y el Caribe. Estadísticas de producción del libro*. Núm. 86, julio-diciembre/1998. UNESCO
- CERLALC, CANIEM y CONACULTA. *Actividad Editorial 1998-1999. Libros.*, febrero del 2001, México, D.F., P. 12.
- CONACULTA. *Programa de fomento de la lectura y el libro "Hacia un país de lectores", 2001-2006*, septiembre del 2001.
- CONACULTA. *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. México, D.F. 2001.
- CONACULTA. *Memoria 1995-2000*. Dirección General de Publicaciones.
- CONAFE, Folleto *La tarea*.
- CONAFE. *Las voces de la Palabra. Taller de fomento a la lectura.*. CONAFE-SEP. Departamento de Cursos Comunitarios. Octubre del 2000.
- CONAFE. *Proyectos para cursos comunitarios*. Material de apoyo al trabajo docente en cursos comunitarios. Dirección de Educación Comunitaria. CONAFE. Junio del 2001.
- Folleto del Comité de Evaluación de Formatos Digitales, y Presentación de una de las Coordinadoras de Evaluación de Libros para Niños y Jóvenes en el Seminario Internacional "Qué por qué están leyendo los niños y jóvenes de hoy", 12 al 16 de noviembre del 2001, en el Centro Nacional de las Artes, México, D.F.*
- Fox Quezada, Vicente.. Mensaje del Presidente en la presentación del *Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos*. Conaculta. México, D.F.
- García Alejandro, Salvador. *Librero, un oficio incosteable*, Revista: *OpCit*, Año V Núm. 55, mayo del 2001.

Garrido, Felipe. *Conferencia "Estudio vs Lectura"*, 16 de noviembre del 2001, Centro Nacional de las Artes.

Garrido, Felipe. Conferencia de Prensa para la *presentación del Programa de Fomento de la Lectura y el Libro "Hacia un país de lectores"*. Conaculta, México, D.F., 5 de septiembre del 2001.

Goldin, Daniel. *Aprender a leer hoy*. Espacios para la lectura, Fondo de Cultura Económica, Año 1, núm. 1, invierno de 1995, México. D.F.

González Márquez, Felipe, *Siete asedios al mundo*, www.gov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos.

INEGI. *Censo Nacional de Población, 2000*. www.inegi.gob.mx.

Lasagna, Marco. *Gobernabilidad y Desarrollo Humano: una nueva aproximación al desarrollo*. www.ii.gov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos/tema3/docu0014.htm/.

Ley de Fomento del Libro y la Lectura, Argentina. Ley Nacional Núm. 25.446. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...26 julio 2001. <http://www.portaldellibro.com/laley>

Manguel, Alberto. *Una historia de la lectura*. Grupo Editorial Norma, Colombia, 1999.

Limón Rojas, Miguel. Secretario de Educación Pública. Mensaje: *Fomento a la Lectura*. 23 de noviembre de 1999.

Petit, Michèle. *Nuevos acercamientos a los jóvenes y la lectura*. Fondo de Cultura Económica. Espacios para la lectura. 2ª reimpresión, México, D.F. 1999.

PNUD. *Índice de Desarrollo Humano. Informe de Desarrollo Humano, 2001*. www.pnud.org

Prats y Catalá, Joan. *Ahora las Instituciones*. www.ii.gov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos.

Prats y Catalá, Joan. *La dimensión institucional del Desarrollo Humano*. www.ii.gov.org/iigov/pnud/bibliote/documentos.

SEP. *Boletín de Prensa*, del 11 de marzo de 1999.

SEP. *Boletín de Prensa*, número 000341, del 30 de junio del 2000.

SEP. Documento: *Principales características del Sistema Educativo Nacional por tipo y nivel*. www.sep.gob.mx

SEP. Documento: *Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F./Coordinación Sectorial de Educación Primaria*, www.sep.gob.mx.

SEP. *El fomento de la lectura*, Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, Dirección General de Bibliotecas. México, 1988. (Manual de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas: 7.).

SEP. *Estadísticas del Ciclo Escolar 2000-2001*. www.sep.gob.mx

SEP. *Memoria 1986-1996*. Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Unidad de Publicaciones.

SEP. *Programas de Español. Enfoque-Educación Básica-Primaria*. www.sep.gob.mx.

SEP. *Programa de Desarrollo Educativo, 1995-2000*, www.sep.gob.mx.

SEP. *Programa Nacional de Educación 2001-2006*. www.sep.gob.mx

SEP. *Programa Nacional de Lectura 2001-2006*. www.sep.gob.mx.

SEP. *Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Lectura y Escritura en la Educación Básica PRONALES*. www.sep.gob.mx.

Schmidt, Samuel. *La capacidad de gobernar en México*. www.iiqov.org/iiqov/pnud/bibliote/documentoshtm.

Ramos del Río, Carmen. *Entre la realidad y la fantasía. Ensayo de Literatura Infantil* Dirección General de Educación Preescolar- SEP, Agosto de 1957. Impreso en noviembre de 1982.

UNESCO. *La cultura, los niños y los jóvenes*. www.unesco.org/culture.

UNESCO. *La problemática de la diversidad cultural*. www.unesco.org/culture.

Vélez Venegas, Carlos Alberto. *Gerenciar la cultura desde lo público*. www.iiqov.org/iiqov/pnud/bibliote/.

Villarreal, René. *Hacia una economía institucional de mercado*. www.iiqov.org.

Zaid, Gabriel. *Los demasiados libros*. Editorial Océano de México, 2ª. Edición, 1996, México, D.F.

Zavala, y Alonso, Manuel. *Editorial de* www.arts-history.mx.

<http://www.leer.org.ar>

<http://www.lib.cult.cu/pn-lectura.htm>

www.bancodellibro.org

<http://www.camlibro.com.co>

<http://www.cbl.com.br>

www.ibby.org

www.fundalectura.org.co

www.michoacan.gob.mx/turismo1/3034/promo.htm

www.sre.gob.mx/agenda/multilateral

<http://www.culturachile.cl>

<http://www.portaldellibro.com/laley>